



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría de
SERVICIOS

Estimado Usuario:

Sabía usted cuál es el fin de la Ley 8968 sobre "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales":

"Garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes."

Cuando se le solicite datos de carácter personal, será necesario que se le informe de previo sobre algunas disposiciones que se mencionan en esta normativa. Se citan algunas de ellas:

- De los fines que se persiguen con la recolección de estos datos.
- Del carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
- Del tratamiento que se dará a los datos solicitados.
- De las consecuencias de la negativa a suministrar los datos.

*El interés de esta oficina es mantenerlo informado,
a fin de que haga valer sus derechos.*

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	36
Edictos	37
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	37
REGLAMENTOS	46
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	47
RÉGIMEN MUNICIPAL	49
AVISOS.....	49
NOTIFICACIONES.....	54
FE DE ERRATAS.....	56

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38604-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1), artículo 28, inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 26 de enero del 2000 y el acuerdo N° AC-244-14, tomado en la sesión ordinaria N° 224, celebrada el día 11 de agosto del 2014, por la Municipalidad de Escazú, Provincia de San José.
Por tanto:

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Escazú, Provincia de San José, el día 29 de setiembre del 2014, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día **29 de setiembre del 2014.**

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las trece horas del día veintiuno de agosto del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Celso Gamboa Sánchez.—1 vez.—O. C. N° 20363.—Solicitud N° 0626.—C-29810.—(D38604 - IN2014066631).

N° 38672-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; los artículos 27, 28, de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 2 de mayo de 1978 y artículo 8° de la Ley N° 3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad, del 7 de abril de 1967.

DECRETAN:

Artículo 1°—Integrar el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad con los siguientes miembros:

- a) En representación del Ministro de Gobernación y Policía, designar a la señora Carmen Muñoz Quesada, cédula N° 1-619-272.
- b) En representación del Ministro de la Presidencia, designar al señor Víctor Hugo Alpízar Castro, cédula N° 2-304-861, designado por el Presidente de la República.
- c) En representación de las Asociaciones de Desarrollo Comunal designar a los (las) señores (as): María Hilaria Gómez Obando, cédula N° 5-122-458; Víctor Manuel Brenes Sibaja, cédula N° 2-258-004, y Evelio Badilla Mora, cédula N° 1-1110-114.
- d) En representación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales designar a los (las) señores (as): Gilberto Monge Pizarro, cédula N° 1-734-346, y Cindy Bravo Castro, cédula N° 2-498-904.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación y hasta el 7 de mayo del 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las ocho horas del veintiuno de agosto del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Celso Gamboa Sánchez.—1 vez.—O. C. N° 21268.—Solicitud N° 0136.—C-16490.—(D38672 - IN2014071585).

ACUERDOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 107 PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 7 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Oscar Montanaro Meza
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Magda Zavala González
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD


Imprenta Nacional
Costa Rica

ACUERDA:

1°—Autorizar a la señora Lilliana Montero Solano, cédula 1-397-207, funcionaria de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria - SEPSA, para que participe en la “**Reunión del Comité Técnico Regional**”, el 24 de junio de 2014 y en la “**Reunión de Ministros del CAC**”, el 25 de junio de 2014 a realizarse en Punta Cana, República Dominicana.

2°—Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano - CAC, a través de la Oficina de IICA en Costa Rica.

3°—Rige a partir del 23 al 26 de junio de 2014.

Dado en el Despacho Ministerial el treinta de junio del dos mil catorce.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 4837.—Solicitud N° 4513.—C-18230.—(IN2014066651).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 042-2014-MTSS

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 2 y 28 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y en los artículos 7, 31, 34 y 37 concordantes del Reglamento de Gastos de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que se ha recibido invitación por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para participar en la 18ª Reunión Regional Americana que tendrá lugar en Lima, Perú, del 13 al 16 de octubre de 2014.

2°—Que dicha actividad es de gran interés para el Gobierno de Costa Rica pues es un foro que reúne cada cuatro años a los protagonistas de la vida económica, política y social de la región y en esta ocasión se estará abordando el tema de desarrollo sostenible con empleo pleno y productivo y trabajo decente.

3°—Que la participación del señor Marvin Rodríguez Cordero, cédula 6-0155-0443 en este evento, responde a las funciones propias de Delegado del Sector Trabajador que forma parte de la Delegación Oficial Tripartita del Estado de Costa Rica.

4°—Que para la Designación de la Delegación Oficial del Estado de Costa Rica que asistirá a la 18ª Reunión Regional Americana se ha seguido los procedimientos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Marvin Rodríguez Cordero, cédula 6-0155-0443, para que participe en la 18ª Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Lima, Perú los días del 13 al 16 de octubre, en calidad de Delegado del Sector Trabajador.

Artículo 2°—Los gastos del señor Marvin Rodríguez Cordero, serán cubiertos con recursos de las subpartidas 105.03 y 105.04 del Programa 729, a saber de la siguiente forma: - Por concepto de viáticos al exterior a través de la subpartida 105.04 del Programa 729 se autoriza la suma de US \$193 diarios para Perú (ciento noventa y tres dólares). El transporte aéreo de ida y regreso será cubierto por la subpartida 105.03 del Programa 729; asimismo por la subpartida 105.04 del Programa 729 se cubrirán los gastos por concepto de inscripción e impuestos, tributos o cánones que se deba pagar en las terminales de transportes o cualquier erogación que por concepto de penalización deba girarse.

Artículo 3°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Resolución N° 78-2011 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el delegado deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 4°—Rige a partir del 12 y hasta el 17 de octubre de 2014.

Dado en el Despacho del Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a las quince horas del diecisiete de setiembre de dos mil catorce.

Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. N° 3400021358.—Solicitud N° 20432.—(IN2014063281).

DOCUMENTOS VARIOS**EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 32, título N° 1491, emitido por el Liceo San Miguel, en el año dos mil once, a nombre de Castro Sáenz Katherine Aryeri. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014062347).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 25, asiento 4, título N° 88, emitido por el Saint Gregory School, en el año dos mil cinco, a nombre de Piedra Núñez Harold, cédula 1-1361-0599. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063655).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Sindicato de Trabajadores de Plantaciones Agrícolas, siglas SITRAP, acordada en asamblea celebrada el día 31 de agosto 2014, código P-50. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 2, folio 258, asiento 4818 del 17 de setiembre del 2014. La reforma afecta los artículos 2, 3, 12, 14 y 18 del Estatuto.—17 de setiembre del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014064099).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Empleados del Ministerio de Hacienda siglas: SINDHAC, acordada en asamblea celebrada el día 07 de marzo de 2014. Expediente S-H027. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 187, asiento: 4810 del 31 de julio de 2014. La reforma afecta los artículos 20 y 25 del Estatuto.—San José, 31 de julio del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014064275).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH con domicilio en Alfred-nobel-straße 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **DOTAGRAF** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas, a saber preparaciones de diagnóstico, medios de contraste para rayos X para propósitos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004948. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061276).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 647, Col Periodistas, C.P. 11220, México D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 24 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa; tejidos y cobertores; ropa de cama de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004900. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061277).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Hearst Communications, Inc. con domicilio en 300 West 57TH Street, Nueva York, Nueva York 10019, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COSMOPOLITAN** como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003842. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061278).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Mos Holdings Inc. con domicilio en Suite E490, 3033 Campus Drive, Plymouth, Minnesota 55441, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHOSCHEM** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asociación, a saber, servicios para promover los intereses en países extranjeros de materiales de fosfato producidos en Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003422. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061279).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Aderans Company Limited con domicilio en 13-4, Araki-Cho, Shinjuku-Ku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Productos para el cuidado del cabello; champúes; acondicionadores; enjuagues; aerosoles para el cabello; aplicaciones líquidas tópicas no medicadas para reducir la apariencia de pérdida de cabello; geles para el cabello; champú medicado para el cabello; acondicionador medicado para el cabello; gel medicado para el cabello; mousse medicado para el cabello; perfumes; cosméticos y productos de tocador; jabones y detergentes; perfume y aromatizantes; uñas postizas; pestañas postizas; inciensos y fragancias; adhesivos para fijar cabello postizo; adhesivo para fijar pestañas postizas. Clase 5: Preparaciones medicadas para el cabello; lociones medicadas para el cabello para la regeneración del cabello; preparaciones medicinales para estimular el crecimiento del cabello y estimulantes para el cabello; pomadas medicadas; preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; suplementos dietéticos para humanos; suplementos nutricionales; bebidas dietéticas adaptadas para propósitos médicos; alimento dietético adaptado para propósitos médicos. Prioridad: Se otorga prioridad N° NO. 2014-015608 de fecha 03/03/2014 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003288. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061280).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 647, Col Periodistas, C.P. 11220, México D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios; aparatos e instrumentos de control para embarcaciones, tales como los aparatos de medición y transmisión de órdenes transportadores; máquinas de tarjetas perforadoras para oficinas; programas informáticos y el software de todo tipo, independientemente de su soporte de grabación o medio de difusión, incluido el software grabado en soportes magnéticos o descargado de una red informática remota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004896. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061281).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Susan F. Lin, Pasaporte 057624867 con domicilio en 448 N., San Mateo Drive, San Mateo, CA 94401, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 03: Cosméticos; champúes y acondicionadores para el cabello; preparaciones no medicadas para el tratamiento del acné; artículos de tocador no medicados. Clase 05: Preparaciones para el tratamiento del acné; nutracéuticos para el tratamiento de pérdida de

cabello, nutracéuticos para usar como suplementos dietéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003417. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014061282).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (comercializado también conocido como Toyota Motor Corporation) con domicilio en 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de:

LX450d como marca de fábrica en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004949. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061283).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft con domicilio en Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de: **ADALAT COMAND** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005011. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061284).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SANAFOR** como marca de fábrica en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aditivo químico antimicrobiano usado en la manufactura de productos plásticos terminados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006228. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061285).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Basf Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich con domicilio en IM Tiergarten 7, Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: **AMPLO** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005395. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061286).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Basf Se. con domicilio en Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **COLLIS** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005393. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061287).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Uni-Charm Corporation con domicilio en 182 Shimobun, Kinsei-Cho, Shikokuchuo-Shi, Ehime-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **MOONY** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; compresas higiénicas; salva bragas sanitarias (compresas higiénicas); lampones para la menstruación; pantalones cortos (shorts) para uso sanitario; pañales; pañales tipo pantalón para bebés; pañales o mantillas desechables de papel o celulosa para bebés; pañales o mantillas de papel o celulosa en tipo pantalones para bebés; toallas para bebés; pañales tipo pantalones, de entrenamiento; pañales para incontinencia; pañales o mantillas de papel o celulosa tipo pantalones para incontinencia; toallas para incontinencia; protectores para incontinencia; pantalones cortos (shorts) para incontinencia; almohadillas para lactancia; calzoncillos cortos para incontinencia; vendas para apósitos; espadarapo; algodón absorbente; gasa para apósitos; papel aceitado para propósitos médicos; obleas farmacéuticas; lactosa (azúcar de leche); harinas lacteadas (para bebés); parches oculares para propósitos médicos; vendas para orejas; toallitas húmedas impregnadas con lociones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005343. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061288).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Biofarma con domicilio en 50, Rue Carnot 92284 Suresnes Cedex, Francia, solicita la inscripción de: **PRESTIOL** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes, improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005264. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061289).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad, de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique con domicilio en 45, place Abel Gance, 92100 Boulogne, Francia, solicita la inscripción de: **RHEASUN** como marca de fábrica en clases: 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Cosméticos para cuidarse del sol. Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para protegerse del sol; productos dermo-cosméticos para protegerse del sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005077. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014061290).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de River Light V, L.P. con domicilio en 11 West 19TH Street, 7TH Floor, Nueva York, NY 10011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 9; 14; 18 y 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Lentes y/o anteojos; estuches para lentes y/o anteojos; cubiertas protectoras y estuches para teléfonos celulares, computadoras tipo laptops y reproductores portátiles de medios; estuches protectores de cuero especialmente adaptados para dispositivos electrónicos portátiles. Clase 14: Joyería, relojes y relojes de péndulo. Clase 18: Bolsos para todo propósito; salveques; bolsos para playa; maletines tipo portafolios; portafolios, estuches para tarjetas de negocios (presentación); carteras para llevar en la mano; monederos; neceseres vendidos vacíos; collares para perros; correas para perros; bolsos de mano; estuches para llaves; llaveros de cuero; faltriqueras de cuero; equipaje; etiquetas para equipaje; bolsos para mensajero; bolsos para viajes de una noche; ropa para mascotas; bolsos arrollables tipo “roll bags”; bolsos con agarraderas; estuches para viajes; sombrillas, billeteras; bolsos de una sola agarradera, y Clase 25: Cinturones; abrigos; vestidos; calzado; guantes; sombrerería; chaquetas; pantalones de mezclilla; ropa para estar en la casa; pantalones; batas, bufandas; camisas; pantalones cortos; enaguas; ropa para dormir; calcetines; suéteres; ropa para nadar; corbatas; tops; ropa interior; chalecos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004672. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014061291).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Hisamitsu Pharmaceutical CO., Inc. con domicilio en 408, Tashirodaikan-Machi, Tosu-Shi, Saga 841-0017, Japón, solicita la inscripción de la marca de sonido: **HISAMITSU** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes; improntas dentales; desinfectantes para propósitos higiénicos; preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas; geles medicados; cremas medicadas; lociones medicadas; aerosoles medicados; sprays medicados; emplastos medicados, cataplasmas medicados; bizmas medicados; aceites medicados; linimentos medicados; ungüentos medicados; parches medicados; almohadillas medicadas; productos farmacéuticos transdérmicos, anti inflamatorios y analgésicos; almohadillas frías tipo gel o parches para absorber e irradiar calor repentinamente en el cuerpo humano; almohadillas adhesivas o parches para propósitos médicos incluyendo almohadillas frías tipo gel o parches; almohadillas para calentar o parches para uso médico, a saber, almohadillas activadas con aire caliente o parches para calentar áreas en la parte posterior del cuerpo y mejor la circulación de la sangre; almohadillas adhesivas o parches para propósitos médicos incluyendo almohadillas o parches para calentar; aerosoles para enfriamiento para propósitos médicos. Reservas: El audio de la misma se encuentra disponible en propiedad industrial y consiste en la pronunciación de la marca “HISAMITSU” en forma de canto”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003875. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061292).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de E. & J. Gallo Winery con domicilio en 600 Yosemite Boulevard Modesto, Estado de California 95354, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BAREFOOT BUBBLY** como marca de fábrica en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005461. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061293).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Koninklijke Philips N.V. con domicilio en High Tech Campus 5, 5656 AE, Eindhoven, Países Bajos, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Electrodomésticos para cocinar y dispositivos para preparación de alimentos, para propósitos domésticos, incluyendo parrillas eléctricas, tostadores, sandwicheras, tostadoras para emparedados, freidoras, utensilios para cocinar al vapor, arroceras, hornos y microondas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005080. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061294).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Hershey Chocolate & Confectionery Corporation con domicilio en 4860 Robb Street, Suite 204, Wheat Ridge CO 80033, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ICE BREAKERS COOL BLASTS** como marca de fábrica y Comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Caramelos, caramelos de menta, y goma de mascar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005485. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061295).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Kao Kabushiki Kaisha (Also Trading As Kao Corporation) con domicilio en 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **JOHN FRIEDA SHEER BLONDE** como marca de fábrica y Comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello; productos para la estilización del cabello, todos para cabello rubio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005604. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061297).

Édgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Allergan, Inc. con domicilio en 2525 Dupont Drive, Irvine, California 92715, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SERISILK** como marca de fábrica y comercio en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Procedimiento quirúrgico por medio del cual las mallas para implantes se insertan en tejido blando para dar soporte y reparar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006024. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061298).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados

Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEALTHKIT** como marca de fábrica y Comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localizador! de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar

y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para doblar; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 47870 de fecha 04/02/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006679. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061299).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Zepol S. A. , cédula jurídica 31013812 con domicilio en 75 metros al norte del Servicentro La Galera, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3; 5 y 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Clase 5 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007000. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014061300).

Édgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Old Navy (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007035. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014061302).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Outbrain, Inc. con domicilio en 39 West 13TH Street, New York, New York 10011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Mini aplicación (widget) de programas informáticos descargables para la generación de recomendaciones de contenido de sitios web a lo largo de las redes sociales, blogs y otros sitios de Internet, así como para la generación de informes de datos filtrados, todo lo anterior para ser utilizado en el área de mercado y publicidad. Clase 35: Servicios de publicidad en el campo de la edición, sindicación, gestión y monetización de contenidos enviados por medio de internet y otras redes informáticas, en formato de texto, audio, video, RSS y otros, con recomendaciones; servicios de mercadeo y publicidad, es decir, servicios de gestión de las fuentes RSS (Really Simple Syndication) y los servicios de gestión de la sindicación de contenidos para los blogs, networks sociales y otros sitios web de internet. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86256859 de fecha 19/04/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007075. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014061303).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Outbrain, Inc., con domicilio en 39 West 13TH Street, New York, New York 10011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Mini aplicación (widget) de programas informáticos descargables para la generación de recomendaciones de contenido de sitios web a lo largo de las redes sociales, blogs y otros sitios de internet, así como para la generación de informes de datos filtrados, todo lo anterior para ser utilizado en el área de mercado y publicidad. Clase 35: Servicios de publicidad en el campo de la edición, sindicación, gestión y monetización de contenidos enviados por medio de internet y otras redes informáticas, en formato de texto, audio, video, RSS y otros, con recomendaciones; servicios de mercadeo y publicidad, es decir, servicios de gestión de las fuentes RSS (Really Simple Syndication) y los servicios de gestión de la sindicación de contenidos para los blogs, networks sociales y otros sitios web de internet. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86256857 de fecha 19/04/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007074. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014061305).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Equifax, Inc. con domicilio en 1550 Peachtree Street, N.W., Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DECISION360** como marca de servicios en el clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad y gestión de negocios, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de tiendas minoristas de

computadoras, programas informáticos, periféricos y aparatos electrónicos de consumo, teléfonos móviles, y la demostración de los productos relacionados con los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007328. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061307).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Equifax, Inc. con domicilio en 1550 Peachtree Street, N.W. Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DECISION360** como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Evaluación, análisis y servicios de alerta de crédito; servicios de información de crédito, es decir, proveer información financiera y de crédito relacionada con los solicitantes comerciales o consumidores de crédito, préstamos hipotecarios, servicios públicos, y empleo; servicios de riesgo financiero para otros, es decir, análisis de riesgo financiero y servicios de asesoría de riesgo financiero estratégico; servicios de consultoría financiera en los campos de oxigenación de cuentas y gestión de carteras; proveer estimados e índices para determinar la solidez financiera al clasificar a los individuos de acuerdo con su riqueza, solidez económica, capacidad financiera y gestión del riesgo; proveer bases de datos de información financiera y de crédito. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007329. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061309).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Equifax, Inc. con domicilio en 1550 Peachtree Street, N.W. Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DECISION360** como marca de servicios en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Monitorear informes de crédito, internet, y registros públicos para facilitar la detección y prevención de robo de identidad y fraude; proveer bases de datos de información acerca de fraude y protección de robo de identidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007330. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061310).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AIRPRINT** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras, dispositivos periféricos informáticos, terminales de computadora; hardware de computadora, máquinas de juegos de computadora, microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadores, conectares y conductores; equipos de redes informáticas; aparatos para almacenamiento de datos, disco duro, unidades de almacenamiento de la unidad de disco duro en miniatura; discos de video de audio, CD-ROM y discos versátiles digitales; unidades de disco duro; unidades de almacenamiento en miniatura para unidades de disco duro; discos de audio y vídeo, CD-ROM, y discos versátiles digitales; soportes informáticos en blanco; soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas que contienen o para la grabación de programas informáticos y software; memoria de acceso aleatorio, memoria de sólo lectura; aparato de memoria de estado sólido; almohadillas de ratón; máquinas de fax, contestadores automáticos; cámaras, cámaras de vídeo; baterías; cargadores de baterías; MP3 y otros reproductores de formato digital de audio; computadoras portátiles, computadoras

tablet, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, libretas electrónicas; unidades de juegos electrónicos de mano para uso con una pantalla de visualización independiente o un monitor; dispositivo de mano electrónico digital y software relacionado con el mismo; dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales para la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, imágenes, audio y archivos audiovisuales, para el envío y recepción de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales, para su uso como una cámara digital en formato de reproductor de audio, computadora portátil, asistente personal digital, organizador electrónico, bloc de notas electrónico, cámara y sistema de posicionamiento global (GPS), sistema de navegación electrónica; equipo e instrumentos electrónico de comunicación; aparatos de telecomunicaciones e instrumentos; software de recuperación de información y hardware basado en el teléfono; sistemas de navegación por satélite, a saber sistemas de posicionamiento global (GPS); dispositivos electrónicos de navegación, es decir, receptores de navegación basados satélite de posicionamiento global (GPS); teléfonos, teléfonos móviles, teléfono de vídeo; partes y accesorios para teléfonos móviles; aparato de reconocimiento de voz; grabadoras de voz digitales; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, transmisión de datos o imagen; auriculares, parlantes; altavoces de audio; grabación de sonido y aparatos de reproducción, amplificadores, fonógrafos eléctricos, reproductores de discos de alta fidelidad, aparatos de estéreo, grabadoras y aparatos de reproducción, micrófonos; grabadores y reproductores de audio y vídeo digital; grabadoras y reproductores de video casete, grabadoras y reproductores de audio casete, grabadores y reproductores disco compacto, grabadoras de discos versátiles digitales y reproductores digitales, audio grabadoras y reproductores; radios; transmisores y receptores de radio; audio, video, y mezcladores digitales; radios; televisores; monitores de televisión; monitores de vídeo; espectadores de vídeo, es decir, monitores de video para teléfonos móviles, computadoras de mano, y dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano; decodificadores de televisión; adaptadores de parlantes de automóvil; aparato de audio de automóviles; estación de conexión; dispositivos para uso de manos libres; adaptadores eléctricos para los productos antes mencionados; mandos a distancia; software; línea completa de software para el negocio, el hogar, la educación, y el uso de desabolladores; equipo de software para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, y publicaciones electrónicas; software del sistema operativo, sincronización de datos software, desarrollo de aplicaciones de software; software de computadora para el manejo personal de la información; software de gestión de base de datos; software de sincronización de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de conversión de voz a texto; aplicaciones de software con capacidad de voz; software de gestión de telefonía; correo electrónico y mensajería; software de teléfono móvil; bases de datos de programas informáticos para el acceso, navegación y búsqueda en línea; software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet, y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de mano de un almacén de datos o asociado con una computadora personal o un servidor; software informático para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo remoto; software informático utilizado para transmitir, entregar y recibir de forma inalámbrica, y para codificar, decodificar, formatear y almacenar, documentos, datos, texto, e imágenes para imprimir en una impresora remota; programas informáticos para facilitar la impresión; juegos electrónicos y de computadora, archivos de vídeo y audio descargables, películas, tonos de llamada, juegos de video, programas de televisión, podcasts y libros de audio a través de audio descargables y dispositivos de Internet e inalámbricos con música, películas, videos, televisión, celebridades, deportes, noticias, historia, ciencia, política, comedia, animación infantil, animación, cultura, eventos y temas de interés general de actualidad; publicaciones descargables electrónicas; fuentes, tipos de letra, tipo

de diseños y símbolos en la forma de los datos registrados; manuales de usuario electrónicamente legible, o con máquina en forma legible por computadora o legible para utilizar, y venderse como una unidad con todos los productos antes mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos mencionados; aparato electrónico con funciones multimedia para utilizar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; una línea completa de accesorios, piezas, accesorios y aparatos de pruebas para todos los productos antes mencionados; stands, cubiertas, estuches, bolsas y fundas adaptadas o conformadas para contener todos los productos mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061312).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Conair Corporation con domicilio en One Cummings Point Road, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CONAIR FASHIONTOOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos eléctricos para estilizar cabello, plancha eléctrica para estilizar cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014061313).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:

INSPIRANDO CONTIGO

como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos que incluyen ofrecer información de cuidados médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014061316).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Techdevice Holdings, LLC con domicilio en C/O Invernes Graham Investments, Inc. BLDG.2, STE 100, 3811 West Chester Pike Newtown Square, Pennsylvania 19073, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fabricación de prototipos de nuevos productos para terceros; servicios de manufacturación para terceros en el sector de los dispositivos médicos; ensamblaje de productos para terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061317).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 14151184, en calidad de apoderado especial de Inmobiliaria Área D Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, San Rafael, 800 metros noreste de la Rotonda EPA, calle paralela a autopista Próspero Fernández, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 36 Negocios inmobiliarios. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0006125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014061319).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 14151184, en calidad de apoderado especial de Inmobiliaria Área D Sociedad Anónima con domicilio en Escazú, San Rafael, 800 metros noreste de la rotonda EPA, calle paralela a autopista Prospero Fernández, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a negocios inmobiliarios, ubicado en San José, Costa Rica, Escazú, distrito tres, San Rafael, ochocientos metros Noroeste de la Rotonda de EPA, calle paralela a la Autopista Prospero Fernández. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014061320).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de PPG Architectural Finishes, Inc. con domicilio en One PPG Place, City Of Pittsburgh, State Of Pennsylvania 15272, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORMULAPRO** como marca de fábrica y servicios en clase (s): 9; 16; 35 y 42 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Software de visualización de computadora para seleccionar, coordinar y calzar composiciones de capas en la naturaleza de pintura, 16: Etiquetas de papel impreso que contienen información de color, 35: Suministro de información en el campo de capas y pinturas arquitectónicas, y 42: Suministro de uso temporal de software de computadora en línea no descargable para seleccionar, coordinar y calzar las composiciones de capas en la naturaleza de pintura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061322).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1-415-1184, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **XOTERNA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparativos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014061323).

Alberto Rodríguez Hernández, casado, cédula de identidad 1714158, en calidad de apoderado general de Asociación de Productores Orgánicos de Dulce, cédula jurídica 3002115934 con domicilio en Jarís de Mora, en el Centro de Acopio, 200 metros al este de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La elaboración del dulce de miel de la caña de azúcar, conocido como “Dulce de Tapa”, en diferentes presentaciones como la tapa, tapitas, miel líquida, melcochas (sobao), confituras, dulce saborizado, azúcar granulado conocido como azúcar moreno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Ildeth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014061329).

Gustavo Díaz Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 105510160, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Internacional Saludable y Sostenible S. A., con domicilio en San Sebastián, Residencial La Arboleda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase (s): 31 y 32 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 31 Productos agrícolas, horticolas forestales, granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y vegetales frescos, semillas, plantas, flores naturales, productos alimenticios para animales, malta y clase 32 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014061339).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Inc. con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, United States Of América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061352).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Almirall S. A., con domicilio en Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **DUVEKLIR** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias, excluyendo preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de cáncer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014061354).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Servicios de Pastelería Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101038818 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, del Motel Sol y Luna, 100 sur, 50 este, mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BUCCA GO** como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de comidas y bebidas, ubicado en San José, Barrio Aranjuez, avenida 9, calles 15 y 17. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061355).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Mercadeo de Artículos de Consumo S. A., cédula jurídica 3101137584, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, 200 metros al este del Motel Paraíso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MISABOR PINTOPACK** como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gallopinto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014061356).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Almirall S. A. con domicilio en Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **TAZZLIRA** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de abril del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061357).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Eutelsat S. A., con domicilio en 70 Rue Balard, 75015 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase (s): 9; 37; 38; 41 y 42 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, satélites de uso científico; satélites de telecomunicaciones; aparatos e instrumentos para la recepción, la transmisión y la decodificación de señales de satélite; emisores de televisión; convertidores de canales para la televisión; repetidores para estaciones de radio y de televisión, antenas, especialmente antenas para redes de telecomunicaciones; aparatos de grabación, transmisión, tratamiento y reproducción de señales, sonidos, imágenes o datos; decodificadores para la televisión; pantallas de vídeo; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos de introducción de datos, sonidos e imágenes; grabadoras de banda magnética, máquinas de calcular, soportes de datos magnéticos, ópticos y especialmente de datos constitutivos de bases de datos; tarjetas de memoria o de microprocesador; memorias para ordenadores; codificadores magnéticos, aparatos de intercomunicación; lectores de códigos de barras; lectores de discos compactos; lectores ópticos; ordenadores, especialmente servidores informáticos, terminales informáticas, telemáticas y telefónicas, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo internet); módems; periféricos de ordenadores; estaciones radiotelegráficas; programas informáticos de telecomunicaciones; programas informáticos de transmisión de mensajes de audio y vídeo, programas informáticos para la introducción, la transmisión, el almacenamiento y la indexación de datos y documentos; programas informáticos de gestión de bases de datos; programas informáticos para el suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos, especialmente a una red de comunicación mundial (de tipo internet); programas informáticos de juegos; aparatos para juegos diseñados para ser utilizados sólo con un receptor de televisión; conectores a una red informática o telefónica; aparatos emisores y receptores informáticos y de comunicación; emisores de señales electrónicas; conmutadores telefónicos; cables eléctricos u ópticos; centros servidores de bases de datos; publicaciones electrónicas descargables, especialmente en forma de revistas, 37 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicación, de aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; servicios de mantenimiento y reparación de satélites en órbita o para su puesta en órbita, servicios de información en materia de instalación, mantenimiento y reparación de dichos aparatos de telecomunicación; servicios de asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos, aparatos y equipos de telecomunicación, transmisión y difusión., 38

Telecomunicaciones; comunicaciones por satélite; comunicación por red de fibras ópticas; comunicación por terminales de ordenadores, especialmente internet, extranet o intranet; comunicaciones telefónicas; servicios de enrutamiento y de conexión para telecomunicaciones; transmisión de información y de programas industriales, comerciales, publicitarios, educativos y recreativos; agencia de prensa e información; transmisión de comunicados, transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión y difusión de datos, sonidos e imágenes asistida por ordenador, especialmente en el marco de reuniones por teléfono, audio conferencias y videoconferencias; transmisión de información por vía telemática; difusión de programas televisivos y radiofónicos; emisiones televisivas; transmisiones por televisión directa; televisión por cable; difusión de emisiones de televisión por abono; emisiones radiofónicas; mensajería electrónica, servicios de correo electrónico y de difusión de información por vía electrónica, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo internet); transmisión de mensajes por conexión directa con uno o varios satélites; teledifusión, comunicación y transmisión de datos por satélite; transmisión de sonidos, imágenes, señales y datos por satélite, por cable o por red interactiva; transmisión de comunicaciones encriptadas; transmisión electrónica de fax y datos con función de encriptado y desencriptado; transmisión de datos a alta velocidad para operadores de redes de telecomunicación; conexión por telecomunicaciones a una red informática mundial; alquiler de aparatos para la transmisión de mensajes, excepto ordenadores; servicios de alquiler e intercambio de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios telegráficos; servicios telefónicos; servicios de telex; servicios de telecomunicación y radiocomunicación, de radiotelefonía móvil, especialmente servicios de transferencia de llamadas, reenvío de llamadas, guías de teléfonos, mensajería de voz; servicios de acceso a bases de datos y a centros servidores de bases de datos informáticos o telemáticos; suministro de acceso a datos en redes de comunicación; suministro de acceso a redes de comunicación electrónica; servicios de lectura a distancia de los contadores de unidades de telecomunicaciones consumidas; servicios de descarga automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de descarga de las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; servicios de información en materia de telecomunicaciones y de difusión de programas de televisión; servicios de asistencia telefónica destinados a los usuarios de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones., 41 Educación; formación; entretenimiento; puesta a disposición de entretenimiento mediante la televisión, la radio, el cine, la televisión por cable, la televisión por satélite e internet; información referida al entretenimiento; alquiler de aparatos de radio y televisión; servicios de formación de los usuarios y de los técnicos especializados en cuestión de materiales de telecomunicaciones; servicios de difusión de actualización de los programas informáticos destinados a las telecomunicaciones; publicación de productos impresos; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea, y 42 Desarrollo de sistemas de transmisión de datos; diseño y desarrollo de aparatos de transmisión de datos inalámbrica; elaboración (diseño), desarrollo y mantenimiento de programas informáticos y de material informático para la amplificación y la transmisión de señales; servicios de estudios, asesoramiento técnico, evaluaciones técnicas, preparación de proyectos y planos en el ámbito de las telecomunicaciones y las redes informáticas o de transmisión de datos, servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología de las comunicaciones; servicios técnicos relativos al lanzamiento de satélites, a su puesta en servicio, a su recuperación y a su reparación en órbita o para su puesta en órbita; programación para ordenadores; mantenimiento y actualización de programas informáticos para sistemas de comunicación; servicios de instalación, mantenimiento, actualización y reparación de bases de datos, servidores de bases de datos, centro de suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos; análisis de señales de telecomunicación; diseño y planificación técnica de equipos y aparatos de telecomunicación, estudios de proyectos técnicos; evaluaciones técnicas (trabajos de ingenieros); investigaciones técnicas; investigaciones científicas e industriales relacionadas con las nuevas tecnologías de la información, las redes informáticas y de

comunicación, la comunicación y las imágenes virtuales e interactivas; concesión de licencias de propiedad intelectual; alquiler de ordenadores; alquiler de programas informáticos; alquiler de tiempo de acceso a un ordenador para la manipulación de datos; servicios de alquiler de tiempo de acceso a las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores; asesoramiento profesional sin relación con el procedimiento comercial; servicios de alquiler de aparatos para el registro, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bancos de datos, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo internet); servicios de creación de imágenes virtuales e interactivas; asesoramiento técnico para la mejora de las condiciones de utilización de los aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes, de las terminales de telecomunicaciones, de los servidores de bases de datos, de los centros suministradores de acceso a una red informática o de transmisión de datos, el seguimiento y la eficacia de esos aparatos e instrumentos; servicios de teleprotección automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de pruebas de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de telediagnóstico de los incidentes de funcionamiento de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de información meteorológica; puesta a disposición de motores de búsqueda que permiten obtener datos mediante redes de comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061358).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de EUTELSAT S.A. con domicilio en 70 Rue Balard, 75015 París, Francia, solicita la inscripción de: **EUTELSAT** como marca de comercio y servicios en clase: 9; 37; 38; 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, satélites de uso científico; satélites de telecomunicaciones; aparatos e instrumentos para la recepción, la transmisión y la decodificación de señales de satélite; emisores de televisión; convertidores de canales para la televisión; repetidores para estaciones de radio y de televisión, antenas, especialmente antenas para redes de telecomunicaciones; aparatos de grabación, transmisión, tratamiento y reproducción de señales, sonidos, imágenes o datos; decodificadores para la televisión; pantallas de vídeo; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos de introducción de datos, sonidos e imágenes; grabadoras de banda magnética, máquinas de calcular, soportes de datos magnéticos, Ópticos y especialmente de datos constitutivos de bases de datos; tarjetas de memoria o de microprocesador; memorias para ordenadores; codificadores magnéticos, aparatos de intercomunicación; lectores de códigos de barras; lectores de discos compactos; lectores ópticos; ordenadores, especialmente servidores informáticos, terminales informáticas, telemáticas y telefónicas, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo Internet); módems; periféricos de ordenadores; estaciones radiotelegráficas; programas informáticos de telecomunicaciones; programas informáticos de transmisión de mensajes de audio y Vídeo, programas informáticos para la introducción, la transmisión, el almacenamiento y la indexación de datos y documentos; programas informáticos de gestión de bases de datos; programas informáticos para el suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos, especialmente a una red de comunicación mundial (de tipo Internet); programas informáticos de juegos; aparatos para juegos diseñados para ser utilizados sólo con un receptor de televisión; conectores a una red informática o telefónica; aparatos emisores y receptores informáticos y de comunicación; emisores de señales electrónicas; conmutadores telefónicos; cables eléctricos u ópticos; centros servidores de bases de datos; publicaciones electrónicas descargables, especialmente en forma de revistas, 37 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de

equipos de telecomunicación, de aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; servicios de mantenimiento y reparación de satélites en órbita o para su puesta en órbita, servicios de información en materia de instalación, mantenimiento y reparación de dichos aparatos de telecomunicación; servicios de asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos, aparatos y equipos de telecomunicación, transmisión y difusión., 38 Telecomunicaciones; comunicaciones por satélite; comunicación por red de fibras ópticas; comunicación por terminales de ordenadores, especialmente internet, extranet o intranet; comunicaciones telefónicas; servicios de enrutamiento y de conexión para telecomunicaciones; transmisión de información y de programas industriales, comerciales, publicitarios, educativos y recreativos; agencia de prensa e información; transmisión de comunicados, transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión y difusión de datos, sonidos e imágenes asistida por ordenador, especialmente en el marco de reuniones por teléfono, audio conferencias y videoconferencias; transmisión de información por vía telemática; difusión de programas televisivos y radiofónicos; emisiones televisivas; transmisiones por televisión directa; televisión por cable; difusión de emisiones de televisión por abono; emisiones radiofónicas; mensajería electrónica, servicios de correo electrónico y de difusión de información por vía electrónica, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo internet); transmisión de mensajes por conexión directa con uno o varios satélites; teledifusión, comunicación y transmisión de datos por satélite; transmisión de sonidos, imágenes, señales y datos por satélite, por cable o por red interactiva; transmisión de comunicaciones encriptadas; transmisión electrónica de fax y datos con función de encriptado y desencriptado; transmisión de datos a alta velocidad para operadores de redes de telecomunicación; conexión por telecomunicaciones a una red informática mundial; alquiler de aparatos para la transmisión de mensajes, excepto ordenadores; servicios de alquiler e intercambio de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios telegráficos; servicios telefónicos; servicios de telex; servicios de telecomunicación y radiocomunicación, de radiotelefonía móvil, especialmente servicios de transferencia de llamadas, reenvío de llamadas, guías de teléfonos, mensajería de voz; servicios de acceso a bases de datos y a centros servidores de bases de datos informáticos o telemáticos; suministro de acceso a datos en redes de comunicación; suministro de acceso a redes de comunicación electrónica; servicios de lectura a distancia de los contadores de unidades de telecomunicaciones consumidas; servicios de descarga automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de descarga de las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; servicios de información en materia de telecomunicaciones y de difusión de programas de televisión; servicios de asistencia telefónica destinados a los usuarios de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones., 41 Educación; formación; entretenimiento; puesta a disposición de entretenimiento mediante la televisión, la radio, el cine, la televisión por cable, la televisión por satélite e internet; información referida al entretenimiento; alquiler de aparatos de radio y televisión; servicios de formación de los usuarios y de los técnicos especializados en cuestión de materiales de telecomunicaciones; servicios de difusión de actualización de los programas informáticos destinados a las telecomunicaciones; publicación de productos impresos; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea, y 42 Desarrollo de sistemas de transmisión de datos; diseño y desarrollo de aparatos de transmisión de datos inalámbrica; elaboración (diseño), desarrollo y mantenimiento de programas informáticos y de material informático para la amplificación y la transmisión de señales; servicios de estudios, asesoramiento técnico, evaluaciones técnicas, preparación de proyectos y planos en el ámbito de las telecomunicaciones y las redes informáticas o de transmisión de datos, servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología de las comunicaciones; servicios técnicos relativos al lanzamiento de satélites, a su puesta en servicio, a su recuperación y a su reparación en órbita o para su puesta en órbita; programación para ordenadores; mantenimiento y actualización de programas informáticos para sistemas de comunicación; servicios de instalación, mantenimiento,

actualización y reparación de bases de datos, servidores de bases de datos, centro de suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos; análisis de señales de telecomunicación; diseño y planificación técnica de equipos y aparatos de telecomunicación, estudios de proyectos técnicos; evaluaciones técnicas (trabajos de ingenieros); investigaciones técnicas; investigaciones científicas e industriales relacionadas con las nuevas tecnologías de la información, las redes informáticas y de comunicación, la comunicación y las imágenes virtuales e interactivas; concesión de licencias de propiedad intelectual; alquiler de ordenadores; alquiler de programas informáticos; alquiler de tiempo de acceso a un ordenador para la manipulación de datos; servicios de alquiler de tiempo de acceso a las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores; asesoramiento profesional sin relación con el procedimiento comercial; servicios de alquiler de aparatos para el registro, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bancos de datos, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo internet); servicios de creación de imágenes virtuales e interactivas; asesoramiento técnico para la mejora de las condiciones de utilización de los aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes, de las terminales de telecomunicaciones, de los servidores de bases de datos, de los centros suministradores de acceso a una red informática o de transmisión de datos, el seguimiento y la eficacia de esos aparatos e instrumentos; servicios de teleprotección automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de pruebas de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de telediagnóstico de los incidentes de funcionamiento de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de información meteorológica; puesta a disposición de motores de búsqueda que permiten obtener datos mediante redes de comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061361).

Maricela Alpízar Chacón, cédula de identidad 110350557, en calidad de apoderada especial de Guangdong Galanz Enterprises Co., Ltd con domicilio en N° 25 Ronggui Nan Road, Shunde District, Foshan, Guangdong, China, solicita la inscripción de: **GALANZ** como marca de fábrica en clase (s): 7 y 11 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Máquinas mezcladoras (aparatos eléctricos de uso doméstico; mezcladores eléctricos para uso doméstico; máquinas lavaplatos; exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico; escurrideras de ropa; máquinas de cocina eléctricas; trituradoras eléctricas para uso doméstico; máquinas para rallar hortalizas; molinillos de café que no sean accionados manualmente; abrelatas eléctricos; máquinas de lavar. Clase 11: Hornos de microondas; acondicionador de aire; horno eléctrico; horno; hervidores eléctricos; cocina de la inducción; refrigeradores; aparatos e instalaciones de cocción; aparatos para cocinar; utensilios de cocción eléctricos; ventiladores eléctricos de uso personal; ollas a presión eléctricas; aparatos de desinfección; secador de pelo eléctrico; calentadores de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061501).

Maricela Alpízar Chacón, casada una vez, cédula de identidad 110350557, en calidad de apoderada especial de Bioguard Research And Development, Inc. con domicilio en 10815 Cottonwood Drive Kennewick, Washington, 99338, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROYAGUARD** como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Preparaciones químicas para prevenir infecciones patógenas en plantas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/229968 de fecha 24/03/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014061504).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Beiqi Foton Motor Co., Ltd. con domicilio en Laoniawan Village North, Shayang Road, Shahe Town, Changping District, Beijing 102203., China, solicita la inscripción de: **AUMARK** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 12: Automóviles, camiones, tractores, motocicletas, autos, autobuses, carretillas, elevadores, vehículos elevadores, trailers (vehículos), carros porta mangueras, vagonetas de colada, m atores para vehículos de terrestres, hormigones (vehículos), ambulancias, carritos de limpieza, camiones de riego, omnibuses, autos deportivos, camiones basculantes; vehículos de transporte militar, automóviles para la ingeniería, chasis de automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2013. Solicitud N° 2013-0005043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061506).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Salvagua Limitada, cédula jurídica 3-102-657067 con domicilio en avenida 10, calles 17 y 19, edificio 17 y 18, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda para promocionar: Urinarios; sanitarios fijos; escusados; cartuchos, filtros y accesorios para urinarios, sanitarios fijos y escusados; aparatos e implementos sanitarios y de higiene. Relacionada con la marca SALVAGUA, registro 236065. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061507).

Maricela Alpízar Chacón, casada una vez, cédula de identidad 110350557, en calidad de apoderada especial de Softy Cream Franquicias S.L. con domicilio en Plaza Santa Isabel N° 7, 88, 30004, Murcia, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 30 y 35 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 30: Yogur helado (helado cremoso), productos de pastelería y confitería, café té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y Reparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza: levadura, polvos para esponjar; tata barquillos, biscotes, bocadillos y emparedados, bollos, creps, espesantes para helados, pasteles, pastelillos dulces y salados. En clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina: venta de al por mayor y al detalle de yogur helado, productos de pastelería y confitería, barquillos, biscotes, bocadillos y emparedados, bollos, creps, espesantes para helados, pasteles, pastelillos dulces y salados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061508).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Beiqi Foton Motor Co., Ltd. con domicilio en Loaniuwan Village North, Shayang Road, Shahe Town, Changping District, Beijing 102206, China, solicita la inscripción de: **AUMAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles, camiones, tractores, motocicletas, autos, autobuses, carretillas, elevadores, vehículos elevadores, trailers (vehículos), carros porta mangueras, vagones de colada, motores para vehículos de terrestres, hormigones (vehículos), ambulancias, carritos de limpieza, camiones de riego, omnibuses, autos deportivos, camiones basculantes; vehículos de transporte militar, automóviles para la ingeniería, chasis de automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0005987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061525).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Martin Operating Partnership L.P. con domicilio en 4200 Stone Road, Kilgore Texas 75662, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRUE-FLO** como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites hidráulicos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/092,279 de fecha 15/10/2013 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014061528).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de CGTN CY con domicilio en Abraham de Veerstraat 2 Willemstad, Curacao, Países Bajos, solicita la inscripción de: **OPTIMERA** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos, a saber, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, a saber, exfoliantes faciales, productos para la limpieza de la piel de manos y cuerpo, cremas para la piel, cremas faciales, cremas limpiadoras, cremas de noche, cremas anti edad, cremas antiarrugas, cremas/ lociones de manos; humectantes para la piel, emolientes de la piel, cremas para los ojos; máscaras, a saber, mascarillas de belleza, mascarillas faciales, mascarillas para la piel; lociones faciales y corporales; aceites para el cuerpo; bálsamos labiales no medicados; jabones duros (en barra) y líquidos para manos, cara y cuerpo. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/107,770 de fecha 01/11/2013 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014061530).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Universitas Nebrissensis S. A. con domicilio en Campus de la Berzosa S/N 28240 Hoyo de Manzanares, Madrid, España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y esparcimiento; academias (educación); servicios de organización de actividades deportivas y culturales; exámenes pedagógicos; enseñanza y cursos por correspondencia. Explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas en el ámbito de la educación; servicios de organización de concursos y premios; servicios de traducción; servicios de organización de exposiciones con fines culturales y

educativos; servicios de edición de textos (que no sean textos publicitarios); explotación de publicaciones electrónicas en línea (no descargables telemáticamente); publicación electrónica de libros y periódicos en línea (no descargables); publicación de libros; consultas e informaciones en materia de educación; consultas e informaciones en materia de entretenimiento; consultas e información en materia de recreo; préstamo de libros; organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres de formación; reportajes fotográficos; montaje de programas radiofónicos y de televisión; servicios de formación práctica (demostración); organización de ceremonias de entrega de premios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014061532).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (C/C Sony Computer Entertainment, Inc.) con domicilio en 1-7-1 Konan, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **PLAYSTATION** como marca de fábrica y servicios en clase (s): 9; 28 y 41 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Teléfono celular; correas para teléfono celular; descodificadores; descodificadores digitales; auriculares para terminales de computación móvil; cámaras digitales; cámaras de video; audífonos; micrófonos; auriculares; teléfonos inteligentes; reproductores de discos de vídeo; videograbadoras; reproductores de DVD; grabadoras de DVD; reproductores y grabadoras de disco óptico; reproductores y grabadoras de disco compacto; recibidores de televisión; módems; cámaras para internet (webcams); programas de juegos de computadora descargables para teléfono celular, terminales de computadoras móviles, descodificadores, reproductores de DVD conectados a la red y televisores conectados a la red; software descargable de juegos para computadora; software descargable de videojuegos; programas descargables de juegos para computadora y videojuegos en línea y por medio de computadoras móviles, dispositivos móviles de comunicación, televisiones digitales y descodificadores; programas de computadora para la administración de documentos; software para el protector de pantalla de la computadora; software para criptografía; software para organizar y ver imágenes digitales y fotografías; software de computadora para procesar imágenes digitales; software para procesar archivos de música digital; software para ser utilizado en relación con la animación digital y efectos especiales de imágenes; software para la composición de música; software para controlar y mejorar la calidad del sonido de equipos de sonido; software para juegos de realidad virtual; software para editar y realizar la composición de imágenes digitales fijas y videos; programas de computadora para crear, editar y procesar imágenes, videos, ilustraciones, caracteres y gráficos; software para procesar imágenes digitales y videos; terminales, teclados, mouse, tarjetas de memoria y controles remotos para terminales de computadoras móviles; palancas de mando para juegos de computadora; programas de juegos para consolas de videojuegos para casa; programas de juegos para video-consolas portátiles con pantallas de cristal líquido; programas de computadora o juegos de video y datos de imagen adicionales que se pueden descargar o instalar en consolas de videojuegos para casa; programas de computadora o juegos de video y datos de imagen adicionales que se pueden descargar o instalar en videoconsolas portátiles con pantallas de cristal líquido; programas de juegos para máquinas (arcade) de videojuegos de sala de juegos; discos compactos de audio pregrabados; tonos de timbre descargables para teléfonos celulares; archivos de música descargables; metrónomos; circuitos electrónicos y CD-ROMs grabados con programas de representaciones automáticas para instrumentos musicales electrónicos; creadores de efectos de sonido para instrumentos musicales eléctricos o electrónicos; imágenes descargables de personajes de juegos incluyendo juegos de video, y juegos de computadora; archivo de imagen descargable que incluye ilustraciones, texto, audio, video, juegos y enlaces de la red de

internet referentes a actividades deportivas y culturales; películas cinematográficas exhibidas; películas de diapositiva exhibidas; montajes de películas de diapositiva; imágenes descargables para teléfonos celulares y terminales de computadoras móviles; discos de video pregrabados, cintas de video, CD-ROMs, DVD-ROMs y discos ópticos que contienen entretenimiento de tipo aventuras de acción, drama, comedia, romance, ciencia ficción, horror y misterio; imágenes sin movimiento descargables para teléfonos celulares; publicaciones electrónicas descargables en forma de libros, manuales, revistas, periódicos en el campo de videojuegos, software de juegos, música y películas; auriculares, audífonos, micrófonos teclados y mouse para consolas de videojuegos para casa; cámaras web para uso exclusivo con consolas de videojuegos para casa; auriculares, audífonos, micrófonos, teclados y mouse para uso exclusivo con videoconsolas portátiles con pantalla de cristal líquido; clase 28: Máquinas de videojuegos operadas con monedas para salas de juegos; máquinas de videojuegos para salas de juegos; máquinas y aparatos de entretenimiento para ser utilizados en parques de diversiones; figurines de acción de juguete; tarjetas para juegos de cartas coleccionables; carros miniatura de juguete; cohetes de juguete a escala; juguetes en forma de astronauta; juego de computadora con pantalla LCD alimentado con baterías; juegos electrónicos para la enseñanza de niños; blancos (dianas) electrónicos para juegos y deportes; juegos electrónicos de acción; consolas de videojuegos para casa; base para auriculares y controles de juego para consolas de video juegos para casa; palancas de mando de juego para uso exclusivo con consolas de videojuego para casa; estuche protector adaptado especialmente para juegos de video portátiles; cobertor de pantalla (película delgada) para la protección de las videoconsolas portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; pies de apoyo para uso exclusivo con juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juguetes a escala; receptores y transmisores por control de radio para juguetes a escala; controles a motor para juguetes a escala; muñecas; juegos de dados; juegos de cartas; equipo para juegos; juegos de ajedrez; juegos de damas; naipes; juegos de intercambios de cartas; dóminos; aparatos para trucos de magia; equipo para billar; tensores pectorales; marcadores de bolas de golf; palos de golf; bolsas de golf; tablas para surfear; estuches para esquís; fijadores para esquís; tees para golf; parapentes; bolsos para bolas de boliche; guantes de boxeo; raquetas de tenis o bádminton; ligas de raquetas de tenis o bádminton; estuches para raquetas de tenis o bádminton; patines; bicicletas estacionarias para ejercicios y rodillos para las mismas; esquís acuáticos; guantes de béisbol; arcos para tiro con arco; cañas de pescar; equipo para pesca; y clase 41: Servicios de exámenes educativos en línea; análisis de resultados y datos de pruebas matemáticas educativas para terceros; suministro de información sobre educación en línea; servicios educativos y de instrucción referentes a artes y manualidades; servicios de instrucción deportiva; servicios educativos y de capacitación referentes a juegos; coordinación de seminarios; organización de seminarios; suministro de publicaciones electrónicas en línea y no descargable, en el campo de la música y juegos; suministro de publicaciones electrónicas en línea en la forma de revistas en el campo del arte, no descargable; suministro de publicaciones electrónicas en línea en la forma de enciclopedia, no descargable; suministro de publicaciones electrónicas no descargables de páginas y contenidos de diccionarios, enciclopedias, libros pictóricos y libros de fotos por medio de búsqueda automática de acuerdo con palabras claves solicitadas a bases de datos que han acumulado información sobre diccionarios, enciclopedias, libros pictóricos y libros de fotos por medio de redes informáticas; suministro de revistas electrónicas no descargable con artículos y columnas por medio de una búsqueda automática de acuerdo con palabras claves registradas previamente vía redes informáticas; suministro de publicaciones electrónicas no descargables con páginas y contenidos de libros en el campo del arte y la música por medio de una búsqueda automática de acuerdo con palabras claves solicitadas a bases de datos que guardan información sobre libros en el campo del arte y la música vía internet o redes informáticas por medio de una terminal; servicios de bibliotecas de referencia para libros y revistas que no se pueden descargar por medio de redes computarizadas; suministro, en línea y por medio de un correo electrónico, de diccionarios electrónicos, libros y revistas no descargables; suministro de

publicaciones electrónicas no descargables, específicamente, diccionarios electrónicos, libros electrónicos en el campo de juegos de computadora, películas y videos de entretenimiento y revistas electrónicas en el campo de juegos de computadora, películas y videos de entretenimiento; suministro de publicaciones electrónicas no descargables en la forma de manuales referentes al campo de las máquinas de videojuegos y programas de juegos de computadora; servicios de bibliotecas de referencia para registros literarios y documentales; alquiler de libros; publicación de libros; suministro de imágenes fijas, fotos con movimiento, imágenes fijas con sonido, animaciones con sonido e imágenes en video que no son descargables por medio de redes de comunicaciones y a través de teléfonos celulares; exhibición de películas, producción de películas o distribución de películas; suministro de información para la exhibición de películas, producción de películas o distribución de películas; servicios de entretenimiento, específicamente, suministro de imágenes, fotos, sonidos y música no descargables en internet o por medio de redes informáticas a través de redes de telecomunicación; organización de competencias de juegos de computadora en línea; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos de computadora y juegos de video en línea no descargables por medio de teléfonos celulares, terminales de computación móvil, consolas de videojuegos para casa y descodificadores; suministro de información en línea sobre entretenimiento y referente a juegos de computadora y video por medio de teléfonos celulares, terminales de computación móvil, consolas de videojuegos para casa y descodificadores; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro en línea no descargable de juegos interactivos, juegos de computadora, videojuegos y juegos electrónicos; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro en línea y no descargables de juegos de computadora y videojuegos que están corriendo en el servidor de la web con base en la demanda de los usuarios de internet; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro en línea y no descargables de juegos de computadora y videojuegos, por medio de consolas de videojuegos para casa, videoconsolas portátiles con pantallas de cristal líquido, teléfonos celulares, televisores conectados a la red, reproductores de DVD conectados a la red, descodificadores y computadoras; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro en línea y no descargables de juegos de computadora y videojuegos que pueden ser accedidos por los usuarios de red por medio de teléfonos celulares y computadoras; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos de computadora y videojuegos interactivos en línea que pueden ser accedidos por la red por medio de teléfonos celulares e internet; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos de computadora y videojuegos en línea no descargables que pueden ser accedidos por la red a través de teléfonos celulares e internet; suministro de entretenimiento de películas, televisión y videos musicales en un sitio web interactivo por medio de teléfonos celulares e internet; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos electrónicos en línea; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos electrónicos en línea de forma inalámbrica y a través de plataformas de software de computadoras para redes sociales que pueden ser accedidas por medio del internet, computadoras y dispositivos inalámbricos; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos electrónicos en línea de forma inalámbrica y a través de plataformas de software de computadoras para redes sociales que pueden ser accedidas por medio del internet, computadoras y dispositivos inalámbricos, para ser jugados en pantallas externas, televisiones, monitores y consolas de juegos; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de un uso temporal de juegos electrónicos no descargables por medio de ambientes de computadora tipo “la nube”, que pueden ser accedidos a través de computadoras y dispositivos inalámbricos, y a través de plataformas de software para computadoras para la interacción en redes sociales que pueden ser accedidas por internet, computadoras y dispositivos inalámbricos; servicios de juego suministrados en línea desde una red de computadora; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro en línea de cuestionarios; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos de preguntas (quizzes); servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro en línea y no descargable de programas de computadora

y videojuegos interactivos, para cuestionarios que están corriendo en el servidor de la web basado en la demanda de los usuarios de internet; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos de preguntas en línea no descargables que pueden ser accedidos por los usuarios de red por medio de teléfonos celulares y computadoras; servicios de entretenimiento, específicamente, el suministro de juegos interactivos de preguntas en línea que pueden ser accedidos por medio de teléfonos celulares e internet; alquiler de programas de juegos grabados en algún dispositivo de almacenamiento para consolas de videojuegos para casa y máquinas electrónicas de juegos con pantalla de cristal líquido; alquiler de programas de juegos grabados en algún dispositivo de almacenamiento; alquiler de juguetes; alquiler de máquinas y aparatos de entretenimiento; alquiler de máquinas y aparatos de juegos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014061536).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Joe Boxer Corporation con domicilio en Calle C, manzana 8, Edificio Nostrum, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061537).

Maritza Chaves Solís, divorciada una vez, cédula de identidad 105950144, en calidad de apoderada generalísima de Academia De Belleza Dimech's S. A., cédula jurídica 3101250166 con domicilio en Aserri, Barrio Las Mercedes, frente a la escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Academia profesional en la enseñanza de los procedimientos de belleza, cuidado personal y bienestar físico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014061543).

Raquel María Bonilla Araya, soltera, cédula de identidad 304420641, en calidad de apoderada especial de Compañía Hotelera Mira Olas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101083161 con domicilio en Aguirre, Quepos, Hotel Kamuk, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KAMUK** como Marca de Servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de hotelería, bar y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061556).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 1-1018-0975, en calidad de apoderado especial de Scori Jeans S.A.S. con domicilio en CRA 13 A N° 12-58 piso 5, Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: Jeans, pantalones, blusas, zapatos, sombreros, cachuchas, ropa formal e informal para damas, caballeros y niños. Reservas: No se reserva la palabra jeans. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014061568).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 1-1018-0975, en calidad de apoderado especial de Interparts International INC., con domicilio en 190 Express Street Plainview, NY 11803, USA, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Partes, accesorios y componentes estructurales para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014061570).

Melissa Rivera Vargas, soltera, cédula de identidad 110930244, en calidad de apoderada generalísima de Comunicación Audiovisual Esperanza Producciones Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101680695 con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, 200 metros este del Parque de Sabanilla, apartamento Santa Cecilia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, Gestión de negocios comerciales, Administración comercial, Trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061589).

Germán Eladio López Villalobos, casado una vez, cédula de identidad 203590711, en calidad de apoderado generalísimo de Arenal Green Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101486589 con domicilio en San Carlos, La Fortuna, un kilómetro sur y un kilómetro oeste de la Iglesia Católica, camino a la Catarata, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a hotelaría, restaurante, centro de venta de servicios turísticos, ubicado en La Fortuna de San Carlos, un kilómetro oeste de la entrada a la Catarata del Río Fortuna. Reservas: De los colores: verde, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014061590).

Melissa Mora Martin, cédula de identidad 1-1041-0825, en calidad de apoderada especial de SM Marken GMBH con domicilio en INTERTRUST SERVICES (SGCWEIZ) AG, Alpenstrasse 15, 6304 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: **BINNER** como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 03: Preparaciones para limpiar; preparaciones para pulir; preparaciones para desengrasar,

preparaciones para raspar; preparaciones abrasivas. Clase 05: Desinfectantes; antisépticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014061622).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de SM Marken GMBH con domicilio en Intertrust Services (SGCWEIZ) AG, Alpenstrasse 15, 6304 ZUG, Suiza, solicita la inscripción de: **QUALITOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos destinados a la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061625).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional S. A. de C.V. con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, México, C. P. 45110., México, solicita la inscripción de: **KSMS** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 32: Bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061626).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Henkel AG & CO. KGaA con domicilio en 67 Henkelstrasse, Düsseldorf 40589, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1 Preparaciones químicas para uso industrial; lavado de materia prima. En clase 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; agentes de enjuague para lavar la ropa y la vajilla, cristalería y cubertería; suavizantes de telas; almidón para lavandería; preparaciones removedores de manchas; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; dentrífricos. En clase 5 Desinfectantes. Reservas: De los colores: rojo, celeste, amarillo, fucsia, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061628).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Perfex Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101327147 con domicilio en Curridabat, del Correo 200 M al este y 200 m al Norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PERFEX** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de abastecimiento para otras empresas de productos y artículos para el hogar, entre ellos productos de línea blanca, menaje para el hogar, artículos electrónicos, artículos electrónicos, artículos de audio y video, productos para el cuidado personal, alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014061644).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., con domicilio en Rue de l'Institut 89, B-1330 Rixensart, Belgium, solicita la inscripción de: **SHINGRIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014061651).

Ricardo Cordero Baltodano, casado una vez, cédula de identidad 110100904, en calidad de apoderado especial de Dua Constru Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101672893 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Negocios inmobiliarios, específicamente en el funcionamiento de condominios residenciales y desarrollos inmobiliarios. Reservas: De los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061700).

Marta Montero Váez, cédula de identidad 700870212, en calidad de tipo representante desconocida de Demma S. A., (Desarrollo Educativo Mamá Margarita Sociedad Anónima), cédula jurídica 3101674502 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Condominio Andrómeda; número 84, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la estimulación temprana, preescolar y primaria, ubicado en Ciudad Colón, cantón de Mora, del Servicentro Los Ángeles; 700 oeste, frente a Farmacia Mora. Reservas: De los colores: verde oscuro, amarillo oscuro, blanco y café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2013, según expediente N° 2013-0010054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061851).

Claudio Zamora González, cédula de identidad 201940261, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Inmobiliaria Zar Internacional S. A., cédula jurídica 3101481551 con domicilio en Urbanización Carranza; en La Uruca; 100 norte y 50 oeste, de La Gasolinera Delta, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 36 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Publicidad en el área inmobiliaria y trámites de negocios. Clase 36: Servicios en el área inmobiliaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2013, según expediente N° 2013-0009077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061857).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Creditek Retail Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685722 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3 Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP abogados cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **HOME XPERT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Refrigeradoras, congeladores, lavadoras de ropa, cocinas, microondas, hornos eléctricos, licuadoras, batidoras, ollas de presión, ollas arroceras, ollas de cocimiento lento, coffee makers, hervidores de agua, plantillas de gas, abanicos eléctricos, procesadores de alimento, aspiradoras, planchas de ropa, sartenes eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061865).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Creditek Retail Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685722 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, Kilómetro Tres Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados Cuarto Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **HOME XPERT**, como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de TV (LED, LCD), Blu Ray, equipos de sonido; refrigeradoras, congeladores, lavadoras de ropa, cocinas, microondas, hornos eléctricos, licuadoras, batidoras, ollas de presión, ollas arroceras, ollas de cocimiento lento, coffee makers, hervidores de agua, plantillas de gas, abanicos eléctricos, procesadores de alimento, aspiradoras, planchas de ropa, sartenes eléctricos, ubicado en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados Quinto Piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007799. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—(IN2014061867).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderado especial de Creditek Retail Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685722 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio De Belén, Kilómetro 3 Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados Cuarto Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **INNOV XPERT**, como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de TV (LED, LCD), Blu Ray, equipos de sonido; refrigeradoras, congeladores, lavadoras de ropa, cocinas, microondas, hornos eléctricos, licuadoras, batidoras, ollas de presión, ollas arroceras, ollas de cocimiento lento, coffee makers, hervidores de agua, plantillas de gas, abanicos eléctricos, procesadores de alimento, aspiradoras, planchas de ropa, sartenes eléctricos, Ubicado en San José-Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados Cuarto Piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061868).

Giselle Reuben Hatounian, Casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Creditek Retail Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685722 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio De Belén, Kilómetro

3 Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados Cuarto Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **INNOV XPERT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Refrigeradoras, congeladores, lavadoras de ropa, cocinas, microondas, hornos eléctricos, licuadoras, batidoras, ollas de presión, ollas arroceras, ollas de cocimiento lento, coffee makers, hervidores de agua, plantillas de gas, abanicos eléctricos, procesadores de alimento, aspiradoras, planchas de ropa, sartenes eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061869).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Creditek Retail Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685722 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio De Belén, Kilómetro Tres Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados Cuarto Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **INNOV XPERT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: TV (LED, LCD), Blu Ray, Equipos de sonido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061871).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Creditek Retail Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685722 con domicilio en Santa Ana, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, Kilómetro 3 Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, Oficinas de BLP Abogados Cuarto Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **HOME XPERT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: TV (LED, LCD), Blu Ray, Equipos de sonido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061874).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agro Industrial Numar S. A., cédula jurídica 3-101-173639 con domicilio en San José, distrito tercero hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa; 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, papel aluminio, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); bolsas plásticas para sandwich; bolsas plásticas para basura y uso en general, caracteres de imprenta; clichés de imprenta, Reservas: De los colores negro, rojo, amarillo, morado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2012, según expediente N° 2012-0009668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061887).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Universal Group Holding LLC, con domicilio en 14801 Sovereign Road, Fort Worth Texas, Zip Code 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales, bebidas energéticas, reemplazo alimenticio; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores azul, vino y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061888).

Guiselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-703, en calidad de apoderado especial de Grupo Agroindustrial Numar S. A., cédula jurídica 3-101-173639 con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa; 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 21 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y cocina, uso doméstico y culinario, (que no sean de metales preciosos ni chapados), envases de todo tipo, peines y esponjas, cepillos, (con excepción de pinceles), materiales para fabricación de cepillos, instrumentos y materiales de limpieza, lana de acero, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana, y loza no comprendidos en otras clases. Reservas: De los colores negro, rojo amarillo, morado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2012, según expediente N° 2012-0009669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014061891).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Universal Group Holding LLC., con domicilio en 14801 Sovereign Road, Fort Worth Texas, Zip Code 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: azul, vino y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014061895).

Simón Jackson Mejía, soltero, cédula de identidad 113050377, en calidad de apoderado generalísimo de J Y M Proyectos Dassa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101599473 con domicilio en San Ramón, Calle Santiaguito, 350 metros sur de la Imprenta Acosta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Clínica Médica privada, la cual

incluye laboratorio clínico, farmacia y atención médica especializada, ubicado en San Ramón, Alajuela, 100 metros sur del Hospital Doctor Carlos Luis Valverde Vega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061936).

José Fernando de Jesús Peña Roselló, casado, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Motociclistas Cartagineses; con domicilio en San Nicolás; 150 metros al norte, del Colegio Nuevo de Taras, Condominio Las Gardenias; casa N° 2, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades deportivas y culturales y entretenimiento (actividades relacionadas con motociclismo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2014, según expediente N° 2014-0002115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014061937).

Simón Jackson Mejía, soltero, cédula de identidad 113050377, en calidad de apoderado generalísimo de J Y M Proyecto Dassa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101599473 con domicilio en San Ramón, Calle Santiaguito; 350 metros sur de La Imprenta Acosta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Laboratorio Clínico, ubicado en San Ramón, Alajuela, de la esquina suroeste del parque 25 metros sur, contiguo a Tigo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014061938).

Joaquín Picado González, casado una vez, cédula de identidad 109080355, en calidad de apoderado especial de Illinois Business Corp., con domicilio en República de Panamá, Ciudad de Panamá, Calle Aquino de la Guardia, número 8, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014061950).

Magdiel Smith Dittel, cédula de identidad 303520263, en calidad de apoderado generalísimo de Moda Evolutiva Cero Nueve S. A., cédula jurídica 3101563113 con domicilio en Turrialba Centro, del Parque Rafael Quesada; 50 mt., norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de **Fashionista**, como marca de fábrica en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, vestido, calzado, sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0006768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 9 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061955).

Karol André Quirós Quirós, soltera, cédula de identidad 303570263 con domicilio en La Sabana; 100 mt., oeste y 25 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

arsen blv como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a tienda de ropa de mujer y hombre, zapatos, y accesorios de vestir, ubicado en San José, San Pedro 100 este de Muñoz y Nanne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061956).

Magdiel Smith Dittel, soltero, cédula de identidad 303520263 con domicilio en Escazú, de Perimercado 200 mt., norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Arsenal SURKATE como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a tienda de tablas de surf y accesorios para el surf y patinetas y accesorios para patinetas, ubicado en Cartago, Los Ángeles 75 mt este de farmacia Fischel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014061958).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Alvaco Enterprises S. A. de C.V. con domicilio en calle Adolfo Prieto N° 1044, México, solicita la inscripción de:

MUNELOCOS como marca de fábrica y comercio en clases: 28 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 28 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad, todo lo anterior relacionado a máquinas de entretenimiento y tragamonedas y 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, todo lo anterior relacionado a máquinas de entretenimiento y tragamonedas. Reservas: De los colores: blanco, negro, café claro y café oscuro, anaranjado, fucsia, rosado, amarillo, celeste, azul, verde, rojo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, (28 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014061995).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Alvaco Enterprises S. A. de C.V. con domicilio en Calle Adolfo Prieto N° 1044, México, solicita la inscripción de:

MICHIN como marca de fábrica y comercio en clases: 35; 37 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, todo lo anterior relacionado con acuarios, 37 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación, todo lo anterior relacionado con acuarios, y 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, todo

lo anterior relacionado con acuarios. Reservas: De los colores: blanco, negro, amarillo, azul, anaranjado, rojo, morado y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014061996).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Universal Sweet Industries S. A. con domicilio en AV. Eloy Alfaro 1103 entre Gómez Rendón y Maldonado, Guayaquil, Ecuador, solicita la inscripción de:

pardita crema como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolates. Reservas: De los colores amarillo, crema, blanco, rojo, café y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2014061997).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK ACTIV-TECH** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014061999).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Alvaco Enterprises S. A. de C.V. con domicilio en Calle Adolfo Prieto N° 1044, México, solicita la inscripción de:

ALVACO como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, y 28 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad. Reservas: De los colores: azul, mostaza, gris y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062000).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Universal Sweet Industries S. A. con domicilio en AV. Eloy Alfaro 1103 entre Gómez Rendón y Maldonado, Guayaquil, Ecuador, solicita la inscripción de: **PALITO NOBISA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería

y confitería; helados todos en forma de palito; café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y ; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2014062002).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Ricardo Cuauhtemoc Mendoza Piña, casado con domicilio en Aeropuerto 2448, residencial Campestre San José, León, Guanajuato, C.P. 37675, México, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Calzado de protección contra accidentes y fuego, clase 25 Vestuario, calzado y sombrerería, y clase 35 servicios de comercialización en puntos de venta y a través de redes mundiales de cómputo de calzado de protección contra accidentes y fuego, vestuario, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062003).

Uri Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior S. A., con domicilio en 33, Avenue Hoche, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **DIOR SAUVAGE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, en particular perfumes, aguas de tocador, aguas de colonia, aceites esenciales; productos cosméticos, productos cosméticos especialmente para la cara y el cuidado del cuerpo, a saber, cremas, sueros, aceites; productos de maquillaje, productos de maquillaje especialmente para los labios, los ojos, la cara; desodorantes para uso personal; geles y cremas perfumados para el cuerpo, el baño y la ducha; jabones; preparaciones para el afeitado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062004).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Ana Rita Torres Abella, divorciada, cédula de identidad 1.835.201-1 con domicilio en Calle Colonia N° 2186, CP 11200, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **GARBO IMAGEN** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de educación y formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2014062007).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Naturhouse Health S. A. con domicilio en C/ botánica, 57-61, de Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir

lo siguiente: Servicios de publicidad; distribución y difusión de muestras y materiales publicitarios; decoración de escaparates; servicios de promoción de ventas para terceros (servicios comerciales); gestión de negocios comerciales; servicios de abastecimiento para terceros, intermediación comercial, importación y exportación; servicios de venta al por menor en comercios y a través de redes mundiales de informática de toda clase de productos alimenticios, productos nutricionales y dietéticos, productos de perfumería, belleza, cosmética, higiene, libros, revistas y publicaciones; servicios de venta al por menos de productos alimenticios, nutricionales, dietéticos, productos de perfumería, belleza, cosmética, higiene, libros, revistas y publicaciones, en régimen de franquicia; administración comercial; trabajos de oficina; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o de publicidad; alquiler de espacios publicitarios; servicios de asesores para la dirección de empresas, servicios de asistencia y ayuda en la dirección de negocios, servicios de asistencia y administración de negocios de franquicias, informaciones de negocios, estudio de mercados, relaciones públicas, información y asesoramiento comercial a los consumidores, presentación de productos por cualquier medio de comunicación para la venta al menor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062021).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 1-880-194 en calidad de apoderada especial de Meyer Manufacturing Company Limited con domicilio en 382 Kwun Tong Road, Kwun Tong, Kowloon, Hong Kong, Hong Kong, solicita la inscripción de: **AUTHORITY** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pequeños utensilios y recipientes domésticos (que no sean de metales preciosos ni chapados); utensilios de cocina; porcelana y loza; utensilios para cocinar y para hornear, incluyendo ollas de leche, cacerolas, sartenes para freír, sartenes para saltear, sartenes, cacerolas, ollas, woks chinos y planchas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062023).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 1-433-939, en calidad de apoderado especial de Educational Testing Service con domicilio en Rosedale Road, Princeton, New Jersey 08541, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WORKFORCE** como marca de fábrica y servicios en clases: 16; 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16: Pruebas impresas para medir y evaluar los niveles de productividad de un individuo, habilidades no cognitivas y habilidades relacionadas con la inserción laboral, adaptación laboral e identificación de candidatos; publicaciones impresas, a saber, libros, folletos, guías de estudio, manuales y reportes de grados en el ámbito de la productividad, habilidades no cognitivas y evaluaciones de competencia. 35: Servicios a empresas para determinar las habilidades laborales y para evaluar la competencia profesional, a saber, el desarrollo de pruebas, administración de pruebas y servicios de calificación de pruebas para los exámenes que miden y evalúan la productividad de un individuo, las habilidades no cognitivas, y la adaptación al trabajo y la preparación, y 42: Facilitar el uso temporal de software no descargable en línea para la administración de exámenes para puntuar, medir, evaluar y almacenar información relacionada con los niveles de productividad individuales, las habilidades no cognitivas y la competencia para la inserción laboral, adaptación laboral e identificación de candidatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004037. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062026).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Panadería San Jorge S. A. con domicilio en AV. Carlos Villarán N° 1050, La Victoria, Lima, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas con sabor a fresa Apricot. Reservas: De los colores: café, anaranjado, amarillo, rojo, rosado, blanco y verde, no se reservan los términos “Galletas”, “Fresa”, “Albaricoque”, “Apricot”, “Strawberry Apricot” “vanilla Flavored Cookies Filled With Strawberry And Apricot Flavored Creams”, “Peso neto 42 G.”, “Net WT 1,48 OZ.”, “Sabor A”, “0G Grasa Trans por Porción”, “Sandwich”, “Galletas sabor a vainilla con crema sabor a fresa y albaricoque”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062028).

León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Universal Sweet Industries S. A. con domicilio en AV. Eloy Alfaro 1103 entre Gómez Rendón y Maldonado, Guayaquil, Ecuador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Galletas y confites con sabor a chocolate; chocolates. Reservas: De los colores rojo, anaranjado, café y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2014062029).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Fritz Egger GmbH & CO. OG con domicilio en Weiberndorf 20, 6380 ST. Johann In Tirol, Austria, solicita la inscripción de: **EGGER** como marca de fábrica y comercio en clases: 17; 19; 20 y 27 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 17: Productos elaborados a partir de material de plástico, y bienes semi-elaborados de plástico laminado. Clase 19: Materiales de construcción (no metálicos); tableros recubiertos o no recubiertos o tableros de fibra de madera; paneles laminados de cartón aglomerado; elementos de construcción de madera, tales como elementos de soporte, placas, vigas y elementos preformados, todos para fines de construcción. Clase 20: Muebles y elementos de muebles hechos de tableros de fibra de madera o cartón aglomerado, tales como superficies de trabajo, marcos de ventanas, elementos frontales de muebles, elementos corporales de muebles, elementos de borde; tablas de capa compuesta, laminados de resinas artificiales. Clase 27: Revestimientos para el piso o adornos de pared (no textiles) pisos laminados, alfombras subyacentes para pisos laminados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014062030).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, New York, 10022, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos dentales, específicamente, un aplicador en forma de cartucho de lapicero pre-llenado con un producto de higiene

dental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014062031).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Sanofi S. A. con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **GOFURLO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062034).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Almirall S. A. con domicilio en Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **GENSPIRE** como marca de comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos; inhaladores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062043).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104430939, en calidad de apoderado especial de Raven & Sons Limited., con domicilio en The Grove 21, Pine Road, Belleville, ST, Michel, Barbados BB11113, Barbados, solicita la inscripción de: **INTYFEM**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Cosméticos y productos de perfumería, cremas corporales para uso cosmético, jabones, jabón líquido, jabones íntimos, lociones corporales para uso cosmético, cremas y geles exfoliantes para uso cosmético, agua de colonia, perfumes, aceites esenciales, aceites de tocador, aceite de baño espumoso, espuma de baño, fragancias para el cuerpo de uso cosmético, gel de baño para uso cosmético, aceite corporal para uso cosmético, talco de tocador, talco de tocador líquido, crema dermoprotectora antiñañalitis no de uso médico, productos para el afeitado, cremas y/o lociones para después del afeitado, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, cremas cosméticas, desodorantes, desodorantes íntimos y desodorantes en forma de rocío y atomizador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014, según expediente N° 2014-0004199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014062048).

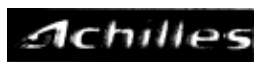
Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Sanofi, con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **PRALUENT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014062051).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Sanofi; con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **TAMCORE AMLO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062054).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Sanofi, con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de **KENDESTIN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062055).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de PT, Multistrada Arah Sarana TBK, con domicilio en Jalan Raya Lemahabang KM 58,3, Desa Karangsari, Kecamatan Cikarang Timur, Kabupaten Bekasi 17550, Indonesia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Neumáticos para vehículos, partes y accesorios de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062058).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Shelby Group International Inc., con domicilio en 1255 Schilling Blvd, W, Collierville, Tennessee 38017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **MAX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Guantes y gafas de protección para uso industrial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062070).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de U.S. Pharmacy Systems Inc., con domicilio en Parque Lefevre, Ave Centenario, Edif., N° 31, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0006822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062074).

Susana María Chaves Villalobos, casada una vez, cédula de identidad 2-0586-0057 y Boris Pérez Delgado; casado una vez, cédula de residencia 132000146113 con domicilio en San Ramón, 150 al noroeste y 150 al norte, del Bar La Guaría, Alajuela, Costa Rica y San Ramón; 150 al noroeste y 50 al norte, del Bar La Guaría, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 18 y 25 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 18: Bolsos de mano, bolsos de campamento, bolsos de deporte, bolsitos de mano, carteras, bolsos para mujer, bolsos de montañismo, bolsos de playa, carteras de mano, carteras de bolsillo, billeteras, porta documentos, bolsitos tipo canguro, salveques, mochilas, bolsos de viaje, todos productos de cuero, morrales, correas de cuero de guarnicionería, empuñaduras de bastón, estuches de viaje, productos de marroquinería, estuches para artículos de tocador, estuches para llaves, fulares portabebés, fundas para paraguas, fustas, artículos de guarnicionería, estuches para llaves, maletas, maletas de mano, maletines para documentos, monederos, portafolios de marroquinería, porta trajes, sombrillas, baúles de viaje, cordones de cuero, bolsas para compras. En clase 25: Cinturones femeninos, fajones, fajas masculinas, cinturones monedero, confección de ropa, conjuntos de vestir en cuero, calzado femenino y masculino, incluyendo botas y botines, calzado de deporte, zapatillas deportivas, contrafuertes para calzado, corbatas, coseletes y corsets, ropa de cuero de imitación, enaguas de todos los tamaños y largos, forros de prendas de vestir, fulares, gabardinas de vestir, gorros y gorras de vestir femeninos y masculinos, guantes de vestir, guardapolvos, impermeables de vestir, manguitos de vestir, mitones, pantalones largos masculinos y femeninos, pantalones cortos, pantuflas, pañuelos de cuello, parkas, pecheras de camisa, pelerinas, pellizas, chaquetas de pescador, chaquetas, calzado de playa, ponchos, pulóveres, puños de vestir, ropa de cuero, ropa exterior, ropa de cuero de imitación, sandalias, chalecos, artículos de sombrerería, sombreros, suelas, suéteres, tacones, tiradores de vestir, tirantes, trabillas de pie para pantalones, trajes, vestimenta, vestidos, viras de calzado, viseras, zapatillas de interior, zapatos, camisas, blusas, calzado hombres y mujer, bufandas, botines, botas, cotas con cordones, guantes, Reservas: Reserva los colores: café chocolate, blanco y naranja golosina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0005337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062115).

Joseph Claude Stephan Vaudrin, pasaporte GC170397, en calidad de apoderado generalísimo de Libertinlifestyle S.R.L., cédula jurídica 3-102-680723, con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, Residencial Cristal Sands, Filial Diecinueve, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HD TOURS LIFESTYLE** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tours y paseos en motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014062152).

Mónica Dobles Elizondo, casada, cédula de identidad 114000782, en calidad de apoderada especial de Carlos Federspiel & Compañía S. A., cédula jurídica 3101001568 con domicilio en San José, tercer piso de la Librería Universal, avenida central y primera, calles central y primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 8; 11; 20; 21; 24; 26 y 27 Internacionales, Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 8 Cubiertos como tenedores, cucharas y cuchillos; pinzas, corta uñas y limas., clase 11 Lámparas y ventiladores., clase 20 Ganchos para ropa, almohadas, mesas, sillas, almohadones, almohadones cervicales, árboles plásticos, espejos, zapateras, sillones de tipo ottoman, clase 21 Vasos, ollas, sartenes, recipientes plásticos, utensilios para cocina, cucharas para cocinar, accesorios para cocinar en parrilla, tazas, platos, moldes para hornear, recipientes, cosmetiquera, accesorios para baño tales como dispensador de jabón y cepillos de dientes, brochas para maquillarse, cepillos, candelabros,

floreros, ventiladores personales, basureros, jarrones, clase 24 Paños, edredones, individuales, ropa de cama como sábanas y edredones, clase 26 Colas y prensas para el pelo, y clase 27 Alfombras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0008038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062185).

Lucy María Mendoza Marchena, cédula de identidad 502360090, en calidad de apoderada generalísima de Producciones Talamanca Verde S. A., cédula jurídica 3-101-349007 con domicilio en Barrio Tournón, Oficentro del Campo Torre A Cuarto Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **NEOSTEP**, como marca de comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cremas, geles, talcos, exfoliantes, humectantes, aceites, lociones, jabones, esmaltes, perfumes, en presentación de líquidos, spray, soluciones y ungüentos para uso humano exclusivamente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0005941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014062269).

Beleny Chaves Martínez, casada, cédula de identidad 113270110, en calidad de apoderada generalísima de Producciones Musicales Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101679267 con domicilio en Guácima, del Súper La Canastita; 200 metros este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0006578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062273).

Andrés Madrigal Ureña, casado, cédula de identidad N° 113020675, en calidad de apoderado generalísimo de Producciones Nacionales Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101679267, con domicilio en Alajuela, Guácima, del Súper La Canastita, 200 metros este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: grupo musical. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062274).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaesers-Str. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: programas informáticos en forma impresa relacionados expresamente con ámbito de los compresores y afines. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014062286).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Rare Hospitality International Inc, con domicilio en 1000 Darden Center Drive, Orlando, FL 32837, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DAKOTA STEAKHOUSE** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de restaurante especializados en carnes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014062287).



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de restaurante especializado en carnes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014062288).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Claudia Mercedes Toledo Cáceres, cédula de residencia N° 132 0000 10128, con domicilio en del Restaurante Chicote 100 norte, 25 este, 250 norte, edificio Vista Azul, oficina N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062289).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 1-984-695, en calidad de apoderada especial de Stonefly S.P.A., con domicilio en Vía San Gaetano 200 31044 Montebelluna (TV), Italia, solicita la inscripción de: **STONEFLY** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir; calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2012. Solicitud N° 2012-0010435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062290).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 1-984-695, en calidad de apoderada especial de Stonefly S.P.A., con domicilio en Vía San Gaetano 200 31044 Montebelluna (TV), Italia, solicita la inscripción de: **STONEFLY** como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas de viaje; paraguas y sombrillas, bastones; fustas y guarnicionería. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 31 de octubre del 2012. Solicitud N° 2012-0010434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062292).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco Ficohsa), con domicilio en Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de:

me gusta como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062293).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco Ficohsa), con domicilio en Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **FICOHSA DISFRUTA** + como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062294).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco Ficohsa), con domicilio en Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **DISFRUTAMAS** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062295).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco Ficohsa), con domicilio en Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **INSIGNIA** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062296).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco Ficohsa), con domicilio en Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **FICOHSA DISFRUTA MAS** como marca de servicios, en

clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062297).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderado especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco Ficohsa), con domicilio en Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, piso quinto, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **ELIGE** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062298).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Labyes de Uruguay S. A., con domicilio en La Rambla República de Chile 4559, piso 4°, de la Ciudad de Montevideo (código postal N° 10000), Uruguay, solicita la inscripción de: **OCUXIN LABYES** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto oftálmico de uso exclusivo en medicina veterinaria. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062299).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Labyes de Uruguay S. A., con domicilio en La Rambla República de Chile 4559, piso 4°, de la Ciudad de Montevideo (código postal N° 10000), Uruguay, solicita la inscripción de: **OCUMIZINA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto oftálmico de uso exclusivo en medicina veterinaria. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062300).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Primax S. A., con domicilio en Avenida Nicolás Arriola N° 740, Distrito La Victoria, Providencia y Departamento de Lima, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites comestibles, aceites de engrase, aceites para motores, aditivos no químicos para carburantes, alcohol utilizado como combustible, bencina, aditivos no químicos para carburantes, mezclas de carburantes gasificados, combustibles, gasolina, gases combustibles, kerosene, lubricantes, petróleo bruto y refinado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004280. A

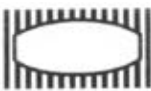
efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062301).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderado especial de Primax S. A., con domicilio en Avenida Nicolás Arriola N° 740, Distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agrupamiento para el beneficio de tercero, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas, o mediante catálogos de venta por correo o por medios de comunicación electrónica, por ejemplo, sitios web o programas de televenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062302).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Chip a Cookie, Corp., con domicilio en edificio Quantum oficina 29, Centro Comercial Caribbean, El Valle, Anguila, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de galletas, panques y muffins. Ubicado: en San José, Costa Rica, Guachipelín de Escazú, 310 Centro Comercial Multipark. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014062303).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (Banco Ficohsa), con domicilio en Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, piso quinto, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **FICOHSA+** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062304).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Corporación Cabrera S. A., con domicilio en Av. Justo Arosemena con calle 41, Edif. Winky, PB, Office Pro Panamá, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en

otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014062305).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Labyes de Uruguay S. A., con domicilio en La Rambla República de Chile 4559, piso 4°, de la Ciudad de Montevideo (código postal N°10000) República Oriental del Uruguay, Uruguay, solicita la inscripción de: **GERIOOX** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto geriátrico de uso exclusivo en la medicina veterinaria. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062306).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Pizza & Espuma S. A., con domicilio en Hotel Decápolis, planta baja local 001, avenida Balboa, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante especializado en pizzas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014062307).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 1-0984-0695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaesers-Str.26, 96450 Coburg Germany, Alemania, solicita la inscripción de: **KAESER** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: capacitación y capacitación adicional para ingenieros, incluyendo en el campo de aire comprimido, compensadores y aplicaciones con aire comprimido; educación; servicios de capacitación; producción de películas; organización y realización de conferencias y seminarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062308).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaesers-Str. 26 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Kaeser** como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: generación de energía y de aire comprimido; servicios de consultoría a terceras partes en el campo de generación de energía de aire comprimido; purificación de aire; refrescamiento de aire (aire acondicionado); alquiler y arrendamiento de instalaciones sirviendo al generador o suministrando energía o para el aire comprimido; contratación, a saber la generación de aire comprimido para terceras partes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002471. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062309).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Primax S. A., con domicilio en Avenida Nicolás Arriola N° 740, Distrito La Victoria, Providencia y Departamento de Lima, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: estaciones de servicio (gasolineras); asistencia en caso de averías de vehículos (reparación); conservación, reparación, lavado y engrase de automóviles; recauchutado, vulcanización y reparación de neumáticos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062310).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Travel Reservations S.R.L., con domicilio en ruta 8, Km 17.500, edificio Synergia, oficina 101, Zonamerica (91600), Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **VIAJAR ES POSIBLE** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062311).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Travel Reservations S.R.L., con domicilio en Ruta 8, Km 17.500, Edificio Synergia, oficina 101, Zonamerica (91600), Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **VIAJAR ES POSIBLE** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062312).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaesers-Str. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: programas informáticos en forma impresa relacionados expresamente con el ámbito de los compresores y afines. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062313).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Edwards Lifesciences Corporation, con domicilio en One Edwards Way, Irvine, CA 92614, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOGARTY**

como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos médicos biliares y vasculares, a saber, productos que eliminan embolias o trombosis, productos de embolectomía, productos para la eliminación, disolución, fragmentación u otra interrupción de embolias o trombosis con el fin de restablecer el flujo de sangre dentro de un vaso, y catéteres de coágulos, catéteres de trombectomías, catéteres de embolectomías, catéteres de globo, catéteres de oclusión, catéteres de riego, comunicadores, abrazaderas o pinzas, insertos de mordaza de sujeción, pinzas de resorte, pinzas o fórceps, sondas de globo, clips quirúrgicos, accesorios para la fijación mandibular y grapas quirúrgicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014062314).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Ecos Sustainable Equity Fund Inc, con domicilio en Ugland House, PO Box 309, Grand Cayman, Islas Caimán, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la participación accionaria o a través de deuda en empresas o proyectos de todo tipo de energía renovables como por ejemplo: solar, eólica. Ubicado: en Ugland House, PO Box 309, Grand Cayman, Cayman Islands. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062315).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de representante legal de Neolact S.L. con domicilio en Calle Velásquez 53, 28021, Madrid, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062317).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de BYD Company Limited, con domicilio en Yan An Road, Kuichong, Longgang, Shenzhen 518119, China, solicita la inscripción de: **BUILD YOUR DREAMS** como marca de fábrica en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de locomoción terrestres, aéreos, acuáticos o ferroviarios; camiones elevadores; autobuses de motor; entrenadores de motor; camiones; vagones; vehículos eléctricos; vans [vehículos]; los automóviles deportivos; carros; automóviles; remolques [vehículos]; vehículos de control remoto, distintos de los juguetes; motocicletas; ciclos; funiculares; carretillas; partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12 para todos los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062319).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Asociación Deportiva One World One Peace, cédula jurídica 3-002-624704 con domicilio en 100 norte y 125 este de la sucursal del ICE en Esparza, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014062320).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Tilibra Produtos de Papelaria Ltda., con domicilio en Rua Aimorés, 6-9, Vila Cardia, Bauru/SP, CEP: 17017-150, Brasil, solicita la inscripción de: **MOTORS** como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014062322).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Alex Svedarsky, casado dos veces, pasaporte 466859904 con domicilio en Brasil de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:  como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entrenamiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062323).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Tilibra Produtos de Papelaria Ltda., con domicilio en Rua Aimorés, 6-9 Vila Cardia, Bauru/SP, CEP: 17017-150, Brasil, solicita la inscripción de: **SPACE LEGION** como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062324).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Tilibra Productos de Papelaria Ltda., con domicilio en Rua Aimorés, 6-9, VILA Cardia, Bauru/SP, CEP: 17017-150, Brasil, solicita la inscripción de: **GOMITAS** como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014062325).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Nucita Venezolana C.A. con domicilio en Calle Intersan, Edificio Pastas Sindoni, piso I, local I, Zona Industrial, Piñoral, Maracay, Estado Aragua, Venezuela, solicita la inscripción de: **PIRUCREAM** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas [condimentos]; especias; hielo, específicamente, crema de chocolate y leche para untar; galletas rellenas de chocolate. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062326).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Ramfis Germaine Isaacs Gordon con domicilio en calle C, Hato Pintado, casa 2, Panamá, solicita la Inscripción de:

 como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062327).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Santiago Díaz Romero con domicilio en Quito Calle Suiza 361 y República del Salvador Edif. Euro 4º Piso oficina 4B, Ecuador, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, entrenamiento físico, eventos deportivos, primer sistema de entrenamiento basado íntegramente en la vida cotidiana y movimientos que realizaba el Homo Sapiens. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004624. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062328).

Jose Alberto Borbón Contreras, casado una vez, cédula de identidad 600830030, en calidad de apoderado especial de Coyya Inversiones Internacionales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101143762 con domicilio en San José, Avenida 10 Calles 15 y 17 Edificio 1575, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios de limpieza en la cocina y el hogar, de la industria en general, esponjas de fibras sintéticas polipropilénicas rellenas de espuma de uretano, fibras galvanizadas de cien por ciento de acero, fibras de cobre, guantes de látex, uso doméstico trapos, paños de uso doméstico, trapeadores de piso y jergas de algodón. Reservas: Letras blancas sobre fondo azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062360).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Compañía Panameña de Aviación S. A. (Copa Airlines) con domicilio en Edificio Business Park, Torre Norte, Urbanización Costa del Este, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Promoción de bienes y servicios de terceros mediante un programa de descuentos y un programa de incentivos, que consiste en la adjudicación de puntos por las compras efectuadas en comercios adheridos o por viaje realizado por suscriptores que luego pueden ser canjeados por mercaderías o viajes; servicios de ventas al detalle en línea con tarjetas de regalo y membresía de club privados; promoción de productos y servicios de terceros por medio de suministro de un centro comercial en línea con enlaces a sitios Web de terceros de ventas al detalle en el ámbito de libros, ordenadores, software informáticos, suministros de oficina, productos electrónicos de consumo, música, equipos de deportes y recreativos, regalos, artículos de viaje, prendas de vestir, artículos de joyería, salud y belleza, juguetes, viaje, artículos relacionados con el hogar y jardín, y mercancía de ventas al detalle en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014062370).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de Identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc con domicilio en Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON CONTIGO** como marca de fábrica y Comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, libros, revistas, periódicos, anuarios de carteles, fotografías, papelería, papel de embalaje; revistas centrándose principalmente en la belleza, el cuidado personal, cosméticos, fragancias, cuidado de la piel, cuidado del cabello, cuidado de las uñas, joyería, salud, hogar y moda, juguetes, libros, videos pregrabados, cintas de audio y cd's. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062371).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc. con domicilio en Nueva York, 777 Third Avenue, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON INTENSE** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Productos de cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y preparaciones para el cuidado de uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014062373).

Javier Pacheco Albónico, casado, cédula de identidad 109710215, en calidad de apoderado generalísimo de Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R., cédula jurídica 3101396148 con domicilio en del Restaurante El Chicote, en Sabana Norte, 100 metros norte, 50 metros oeste y 400 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 41: Servicios para la promoción u organización de eventos culturales y de gastronomía nacional e internacional. En clase 43: Servicios de Restaurante. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062375).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **MARINELA ROLLO** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de pastelería, pastelitos y chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062376).

Hernán Vílchez Rojas, cédula de identidad 106370546 con domicilio en Urbanización Yuruitia casa 30F, Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERCAGRO** como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios en el campo de la agricultura para realizar pruebas de investigación con agroquímicos, variedades de cultivo, controladores biológicos, fertilizantes, reguladores de crecimiento, adyuvantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062407).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Comercial de Herramientas S. A. de C.V. con domicilio en Isidoro Sepúlveda N° 565, Apocada, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones;

materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062476).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Renet Global Corp con domicilio en 2591 Carambola Circle N. Coconut Creek, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WOREP** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Agencias de alquiler (propiedades inmobiliarias); agencias inmobiliarias; inmobiliarias (agencias) inmobiliarias (tasaciones); tasaciones inmobiliarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014062478).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Argelia Internacional S. A. con domicilio en calle 16 y 17, Avenida Santa Isabel, Edificio Hayatut número 1, de la Zona Libre de Colón, Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de escritorio, papelería, libretas, agendas, cartón, cajas, bolsas, artículos de oficina; artículos escolares y manualidades como: engrapadoras, base de tape, sacagrapas, gomas blancas y transparentes, folders plásticos, plumas, lápiz de grafito, lápiz de colores, crayolas, reglas plásticas, sacapuntas de metal y plásticos, tabla de inventado, tachuelas, pines, tijeras, corrector líquido, grapas, gancho legajar de metal, resaltadores, borradores de plástico, reglas plásticas, cubiertas plásticas, notas adhesivas, perforadoras, portafolios, encuadernadoras, guillotinas, cuadernos, pad rayado, libreta de estenografía, reglas t para dibujar y reglas de dibujo, compases de trabajo y compases de dibujo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062590).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Captive-Aire Systems Inc con domicilio en 4641 Paragon Park Road, Raleigh, Carolina del Norte, 27616, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CaptiveAire** como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Equipo de ventilación para aplicaciones residenciales, comerciales e industriales; ventiladores; calentadores eléctricos o a gas; campanas extractoras para cocinas; unidades de aire montadas; canalizaciones verticales de plomería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014062591).

Mainor Francisco Quesada Alpízar, casado dos veces, cédula de identidad 204110445, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones Marzu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101379686 con domicilio en Santa Ana, 250 metros al este y 75 metros al norte de la Cruz Roja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 41 Servicios de educación y de formación de personas. Reservas: De los colores: dorado, beige, café, amarillo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062595).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Zuffa LLC con domicilio en 960 West Sahara Avenue, Las Vegas, Nevada 89102, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UFC NETWORK** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de transmisión de televisión pago-por-ver y video por pedido; transmisión de programas de televisión servicios de comunicación, principalmente, transmisión de material de flujo de audio y video pre-grabado a través de la televisión, sistemas de computadora global y sistemas de satélite y cable, transmisión electrónica de texto, gráficos y data. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062617).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Nippon Steel & Sumitomo Metal Corporation con domicilio en 6-1, Marunouchi 2-Chome, Chiyoda-Ku, Tokyo 100- 8071, Japón, solicita la inscripción de:

NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL

como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y máquinas herramientas; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; cigüeñales como parte de motores; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Reservas: No se hace reserva del término "NIPPON". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062619).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Servicios Condomex, Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Lago Zurich 245, Edificio Frisco, piso 6, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11529 en México, Distrito Federal; Estados Unidos Mexicanos, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas de aparatos de iluminación; focos de iluminación; lámparas de iluminación, tiras y accesorios para sistemas de iluminación LED Exterior e interior; lámparas LED, entre otras (lámparas), integradas omnidireccionales y direccionales; luminarios de LED. Reservas: De los colores: azul y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29

de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062620).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Servicios Condomex Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Lago Zurich 245, Edificio Frisco, piso 6, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11529 en México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:

Myrias

como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas y aparatos de iluminación, focos de iluminación; lámparas de iluminación, tiras y accesorios para sistemas de iluminación LED exterior e interior; lámparas LED, entre otras [lámparas], integradas omnidireccionales y direccionales; luminarios de LED; planta solar de refrigeración; sistemas de bombeo de agua solares; sistemas de calentamiento solar de agua. Reservas: De los colores: azul y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062622).

Luis Pal Hegedus, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, cédula jurídica 3102117754 con domicilio en Urbanización La Trinidad cuatro cuadras al oeste del parque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pintura anticorrosiva al agua libre de plomo y mercurio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062626).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, cédula jurídica 3102117754 con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062627).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Roxxs, Inc. DBA Toes on the Nose, con domicilio en 1537 Monrovia Avenue, Costa Mesa, California 92663, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestimenta, a saber, vestimenta para hombre, mujer y niños, a saber, camisetas, camisas, sudaderas con gorro, sombrerería, fajas, pantalonetas, suéteres, ropa de baño, camisas para agua tipo “rash guards”, pantalones, chaquetas, vestidos, faldas, camisas (tops) y pantalones (bottoms). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 23 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004407. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062640).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Servicios Condomex Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Lago Zurich 245, Edificio Frisco, piso 6, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11529 en México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: generadores de electricidad; aparatos de soldadura eléctrica; aparatos de soldar eléctricos; generadores cólicos de electricidad (aerogeneradores); turbinas cónicas. Clase 9: transformadores eléctricos; transformadores de distribución y de potencia eléctrica inmersos en líquido aislante o en aire; tableros de control (electricidad); subestaciones eléctricas; subestaciones eléctricas móviles; convertidores eléctricos estáticos; bobinas de reactancia (autoinducción); paneles solares fotovoltaicos para convertir la energía solar en energía eléctrica. Clase 11: sistemas y aparatos de iluminación; focos de iluminación; lámparas de iluminación, tiras y accesorios para sistemas de iluminación LED exterior e interior; lámparas LED, entre otras (lámparas), integradas omnidireccionales y direccionales; luminarios de LED; planta solar de refrigeración; sistemas de bombeo de agua solares; sistemas de calentamiento solar de agua. Reservas: de los colores azul y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006469. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062641).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Zuffa Llc, con domicilio en 960 West Sahara Avenue, Las Vegas, Nevada 89102, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas de ejercicios; equipo de ejercicios operados manualmente, pesas para ejercicios, barras para ejercicios, bancas para ejercicios; equipo y accesorios para ejercicios y fitness, en especial colchonetas personales de ejercicios y guantes de ejercicios; equipo de boxeo y de artes marciales mixtas, en especial guantes de saco, guantes de artes marciales mixtas, guantes de boxeo, manoplas focales manoplas de golpe, protectores de espinilla, sacos de boxeo, sacos pesados, sacos de pie; almohadillas para uso en boxeo y artes marciales mixtas en especial almohadillas de patada, almohadillas de blanco, almohadillas Thai y almohadillas de espinilla; protectores de cabeza, protectores de pecho y escudos corporales para uso en artes marciales mixtas y boxeo; muñecos de acción, juguetes de acción electrónicos; juguetes mecánicos; sets de juego para muñecos de acción y juguetes asociados con el campo de las artes marciales mixtas, peluches; juguetes de baño; muñecos y accesorios de los mismos; muñecos cabezones; juguetes acuáticos; yoyos; juegos de destrezas de acción; máquinas de juegos de diversión; juegos de mesa; rompecabezas; juegos de salón; juegos de fiesta; fichas de apuestas; dados, naipes, juegos de video operados por moneda; bolas de playground; bolas deportivas; infladores para inflar equipo deportivo, en especial bolas de playground y bolas deportivas. Prioridad: se otorga prioridad N° 86055968 de fecha 04/09/2013 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001039. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062643).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderada especial de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica 3007547060, con domicilio en avenida 3ª, calle 18, costado norte parada de buses del Mercado la Coca Cola, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**ABNEGACIÓN,
HONOR Y DISCIPLINA**

como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Relacionada con las marcas Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y Bomberos Costa Rica 1865 & Diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004101. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014062644).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Servicios Condomex Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Lago Zurich 245, Edificio Frisco, piso 6, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11529 en México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: generadores de electricidad; aparatos de soldadura eléctrica; aparatos de soldar eléctricos; generadores cólicos de electricidad (aerogeneradores); turbinas eólicas. Clase 9: transformadores eléctricos; transformadores de distribución y de potencia eléctrica inmersos en líquido aislante o en aire; tableros de control (electricidad); subestaciones eléctricas; subestaciones eléctricas móviles; convertidores eléctricos estáticos; bobinas de reactancia (autoinducción); paneles solares fotovoltaicos para convertir la energía solar en energía eléctrica. Clase 11: sistemas y aparatos de iluminación; focos de iluminación; lámparas de iluminación, tiras y accesorios para sistemas de iluminación LED exterior e interior; lámparas LED, entre otras (lámparas), integradas omnidireccionales y direccionales; luminarios de LED; planta solar de refrigeración; sistemas de bombeo de agua solares; sistemas de calentamiento solar de agua. Reservas: de los colores: azul y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062645).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad 105580229, en calidad de gestor oficioso de Bella Four Bakery, Inc., con domicilio en 5150 Convair Drive, Carson City, Nevada 89701, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATURE'S BAKERY**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de panadería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0003771. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014062646).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles S. A., cédula jurídica 3101406324, con domicilio en avenida 10, calles 15 y 17, N° 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XPRO3**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007206. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062647).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de gestor oficioso de Hollister Incorporated, con domicilio en 2000 Hollister Drive, Libertyville, Illinois 60048, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANCHORFAST**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un mecanismo plástico de fijación moldeado que incluye una barrera cutánea utilizada para asegurar tubos médicos, drenes y catéteres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003079. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062649).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Hangzhou General Rubber Factory, con domicilio en Haichao Road, Wangjiangmenwai, Shangcheng Distric, Hangzhou City, Zhejiang, P.R., China, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: neumáticos/llantas para vehículos, automóviles y bicicletas; neumáticos/llantas; tubos internos para neumáticos/llantas; aros para neumáticos/llantas; tubos internos para llantas de bicicletas; neumáticos/llantas para bicicletas; bicicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007409. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062651).

Patricia Eugenia Arce Sauma, cédula de identidad 105500084, en calidad de apoderada generalísima de Potencia Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101684641, con domicilio en provincia de Alajuela, 300 metros al sur y 25 al este del Banco Nacional de Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de artículos de uso doméstico o industrial los

cuales utilizan la energía solar para su funcionamiento y manejo, ubicado en Ciudad de Alajuela, Provincia de Alajuela, 150 metros al sur de Ce maco, centro comercial Plaza Diagonal. Reservas: de los colores: verde, amarillo, blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007017. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062652).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles S. A., cédula jurídica 3101406324 con domicilio en avenida 10, calles 15 y 17, N° 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007205. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062657).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles S. A., cédula jurídica 3101406324, con domicilio en San José, avenida 10, calles 15 y 17, N° 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DON LUCHO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007207. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez tenorio, Registradora.—(IN2014062659).

Rolando Carvajal Bravo, cédula de identidad 107750903, con domicilio en Santa Ana, 500 metros al sur del Condominio Valle del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 36 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 36: servicios de negocios inmobiliarios (compra y venta de lotes y desarrollo de condominios en propiedad horizontal y vertical, comercial y residencial). Clase 37: servicios de construcción, servicios de reparación, y servicios de instalación. Reservas: de los colores: blanco y azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006192. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014062687).

Carolina Rodríguez Beainy, casada, cédula de identidad 111650666, en calidad de apoderada generalísima de Greenland Montessori Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101641506, con domicilio en Escazú, instalaciones de Preschool & Day Care Greenland Montessori, 300 metros sur y 200 metros este de la Escuela Country Day, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial

dedicado a brindar servicios de educación y formación a niños de 1 a 6 años; guardería diurna de niños desde 3 meses de edad en adelante hasta 6 años; y atención a niños bajo la metodología Montessori, ubicado en San José, Escazú, San Antonio, 300 metros sur y 200 metros este de la Escuela Country Day. Reservas: de los colores: café claro, verde claro, morado oscuro, rosado, fucsia y turquesa. No se reservan los términos “PRESCHOOL & DAY CARE”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007683. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062690).

Francisco Alberto Valverde Rivera, divorciado dos veces, cédula de identidad 303840367, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Issual de Cartago Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685869, con domicilio en Residencial las Garzas, casa N° 11-D, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a farmacia, venta de productos y servicios farmacéuticos, ubicado en la ciudad de Cartago, 125 metros al oeste de Pigo Pérez, diagonal al Banco Popular, Distrito Occidente. Reservas: de los colores: verde, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007841. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014062742).

Luis Carlos Chacón Rojas, casado, cédula de identidad 204810893, en calidad de apoderado generalísimo de Agricenter S.A., cédula jurídica 3101301429, con domicilio en San Carlos, Santa Clara de Florencia, dos kilómetros norte de la plaza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nu Terre**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, abonos (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007696. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062770).

Mijail Gordienko Esquivel, soltero, cédula de identidad 108610484, en calidad de apoderado generalísimo de 3 101 681895 S. A., cédula jurídica 3101681895, con domicilio en Escazú, Guachipelín, 700 metros al noroeste de Multiplaza, Condominio Ultima Park, local 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la producción y venta de productos de panadería, repostería y cafetería, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Condominio Multipark, local N° 65. Reservas: no se hace reserva de los términos “CROISSANTERIE” y “BAKERY & CAFÉ”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007004. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014062855).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado general de Everwell Parts Inc, con domicilio en 10914 NW 33RD ST Miami Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: compresores para aires acondicionados, compresores para refrigeradores, antivibradores o eliminadores de vibración, protectores eléctricos para motores, arrancadores eléctricos para motores. Clase 9: capacitores, relojes retardadores, relojes de descongelamientos, termostatos, interruptores de presión o flujo, contactores, rele potencial, relé para motores ventiladores, reles de estado sólido y clase 11: aires acondicionados; congeladores, refrigeradores, resistencias de descongelamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004500. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio de 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014062878).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Vextrom Corporation, con domicilio en 17999 SW. 35 TH ST. Miramar, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Lubricantes de automóviles; grasas de automóvil, lubricantes de automoción, fluidos cortantes, aceites de corte, lubricantes de perforación, aceites de motor, aceites de engranajes; grasas de uso general; lubricantes de grafito, grasas para máquinas, aceites de transferencia de color; aceites pesados, aceites hidráulicos, lubricantes industriales y vehiculares; grasas industriales, lubricantes industriales, aceites industriales, aceites ligeros; lubricantes para motores de aviones; Lubricantes para la maquinaria industrial; grasas lubricantes, aceite lubricante para motores de vehículos, aceites lubricantes y grasas; grasa Lubricación para vehículos; lubricantes marinos; aceites minerales y grasas para uso industrial; aceites de motor, aceite que liberan molde; lubricantes y grasas, fluidos de transmisión y sistemas de refrigeración; aceites no minerales y grasa para uso industrial; aceite penetrante; lubricantes de capa sólida, aceite sintético, aceite de motor de dos tiempos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004577. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014062881).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad 107870425, en calidad de apoderado especial de Sungrow Power Supply Co. Ltd., con domicilio en NO. 1699 Xiyu Road, New & High Technology Industrial Development Zone, Hefei, Anhui, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: inversores (electricidad); rectificadores de corriente; aparatos eléctricos de conmutación; dispositivo automático para centrales eléctricas; cajas de distribución (electricidad); (aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales); acumuladores eléctricos; baterías solares; protectores de sobretensión sobre voltaje; convertidores eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006200. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014062893).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Jiangling Motors Co. Ltd, con domicilio en 509 North Yingbin Road, Nanchang City, Jiangxi Province, República Popular de China., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles; camiones; vans (vehículos); automóviles deportivos; casa rodantes; autobuses de motor; autocaravanas; tapicería para vehículos; motores para vehículos terrestres; neumáticos de automóviles (neumáticos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004739. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062896).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad 107870425, en calidad de apoderado especial de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd, con domicilio en 260 Jianxin East Road, Jiangbei District, Chongqing, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: motores de autobuses; vagonetas; vehículos, automóviles; amortiguadores para automóviles; motores para vehículos terrestres; ruedas de vehículos; embragues para vehículos terrestres; motocicletas; carrocerías de automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004698. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062897).

Daniel Yamuni Zamora, soltero, cédula de identidad 112980072, en calidad de apoderado especial de Marco Vinicio Montero Soto, soltero, cédula de identidad 110760542, con domicilio en Moravia, 25 metros sur y 100 metros este del Restaurante Princesa Marina, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 25 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir y accesorio de vestir relacionados al surf. En clase 38: un programa de televisión de surf. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005470. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014062908).

Ronny Rojas Boza, soltero, cédula de identidad 503040769, en calidad de apoderado generalísimo de Anch'io Pizzeria e Ristorante R.R.B. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101525023, con domicilio en 100 metros norte y 25 metros oeste de la Clínica, la Fortuna, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ANCH'IO PIZZERIA E RISTORANTE R.R.B.S.A.

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante y pizzeria, ubicado en La Fortuna, 400 metros oeste de la Iglesia Católica, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007624. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063007).

Rocío Masís Moya, casada dos veces, cédula de identidad 110430897, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, final del boulevard, casa N° 27, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a fabricación de muebles,

espejos, colas lámparas, botellas de vidrio decoradas, cuadros, bolsos, tarjetas, almohadones, candelabros, botellas plásticas decoradas, cajitas de madera, adornos, floreros todo esto a partir de material reciclado, ubicado en Final del Boulevard, Rohmoser, casa N° 27, color melón, con portones negros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007812. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014063014).

Alfredo Rodríguez Nachols, casado dos veces, cédula de identidad 900310131, en calidad de apoderado generalísimo de Rodco Sociedad Anónima, con domicilio en Calle Blancos, frente a las oficinas de Durman Esquivel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de cerrajería metálicos tales como cerraduras, candados, bisagras, llavines, blancos de llaves. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0004792. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014063031).

Karen Taylor Castro, casada dos veces, cédula de identidad 107970626, con domicilio en Coronado, Resid. La Contemporánea, casa 2L, de la Coopecoronado, 400 sur y 125 este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 14 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 14: joyería y bisutería y clase 16: producto de imprenta, material de encuadernación, fotografías, adhesivos de papelería, papel, cartón, artículos de estos materiales no comprendidos en otras clases. Reservas: de los colores: azul rey, celeste, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007710. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063037).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, carné de refugiado 401550803, en calidad de apoderado especial de Comercial Química Masso S. A., con domicilio en C/ Viladomat 321, 5ª planta, 08029 Barcelona, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, acaricidas, venenos bacterianos, preparaciones químicas para uso farmacéutico, desinfectantes para inodoros químicos, desodorantes que no sean de uso personal, detergentes para uso médico o veterinario, productos para la fumigación para uso médico, insectífugos, liga contra moscas, parasiticidas, productos farmacéuticos y veterinarios, productos dietéticos de uso médico, reactivos químicos para uso médico o veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007598. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063044).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Cortina NV, con domicilio en Meersbloem-Melden 42, 9700 Oudenaarde, Bélgica,

solicita la inscripción de: **SPROX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: sandalias de baño, zapatillas de baño, calzado de playa; cañas de botas, botas, calzado de deporte, alpargatas, herrajes metálicos para calzado, calzado, contrafuertes para calzado, antideslizantes para calzado, punteras de calzado, patas de calzado, viras de calzado, galochas, zapatillas de gimnasia, botines, plantillas, borceguíes, calentadores de piernas, sandalias, zapatos, pantuflas, suelas (calzado), zapatillas deportivas, zuecos (calzado). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007249. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014063046).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Benito Acosta Dueñas y Diego Macedonio Acosta Najjar, con domicilio en López Cotilla N° 316, Colonia San Gaspar de las Flores, Tonalá, Jal., 45400, México y López Cotilla N° 316, Colonia San Gaspar de las Flores, Tonalá, Jal., 45400, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dulces; productos de confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003163. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063047).

Ministero Delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali y Conzorcio Mozzarella Di Bufala Campana, con domicilio en Via XX Settembre, 20 00187, Roma, Italia y Viale Carlo III, 128-Scala B 81020-San Nicola La Strada (CE), Italia, solicita la inscripción de:

MOZZARELLA DI BUFALA CAMPANA

como denominación de origen, para proteger y distinguir lo siguiente: queso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Reservas: Registro Internacional de la denominación de origen N° 931. Presentada el 4 de setiembre de 2014. Solicitud: 2014-0007654. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2014.—Wendy López Vindas, Registradora.—OC 14-0019.—Sol 19789.—(IN2014062752).

Ministero Delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali y Conzorcio Nocciola Del Piemonte, con domicilio en Via XX Settembre, 20 00187-Roma., Italia y Via Umberto I-12060 Bossolasco (CN), Italia, solicita la inscripción de:

NOCCIOLA DEL PIEMONTE / OCCIOLA PIEMONTE

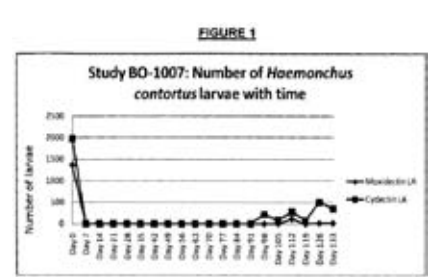
como denominación de origen, para proteger y distinguir lo siguiente: fruta, hortalizas y cereales frescos o transformados. Reservas: Registro internacional de la denominación de origen No. 932. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2014. Solicitud N° 2014-0007653. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2014.—Wendy López Vindas, Registradora.—OC 14-0019.—Sol 19790.—(IN2014062755).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Aarón Montero Sequeira, mayor, abogado, cédula 1-908-006, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Total Marketing Services, de Francia, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIÓN VAPORIZABLE PARA PROTEGER PLANTAS CULTIVADAS DE LAS PLAGAS**. La invención se refiere al uso de una emulsión de aceite para el tratamiento acaricida, insecticida y fungicida de tallos y de hojas de una planta durante el crecimiento de los mismos en espacios de cultivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 27/00; A01N 25/04; A01N 25/30; A01P 3/00; A01P 7/02; A01P 7/04, cuyo inventor es Eric Bureau. Prioridad: 22/12/2011 FR 11 62 264/27/06/2013 // WO2013/092977. La solicitud correspondiente lleva el número 20140292 y fue presentada a las 14:29:57 del 18 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014064800).

El señor Aarón Montero Sequeira, abogado, mayor, vecino de San José, cédula 1-908-006, en su condición de apoderado especial de Bayer New Zealand Limited de Nueva Zelandia, solicita la patente de invención denominada:



COMPOSICIONES DE ACCIÓN PROLONGADA. La presente invención hace referencia a una composición de acción prolongada para tratar un animal que requiere tratamiento y que incluye una cantidad

terapéuticamente eficaz de un agente bioactivo, caracterizada porque la composición incluye un portador no acuoso y un sistema solvente que comprende aceite de ricino y al menos una amida cíclica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/08; A61K 31/365; A61K 31/704; A61K 47/22; A61K 47/44; A61K 33/10, cuyos inventores son Al Alawi, Fadil, Nanjan, Karthigeyan. Prioridad: 13/03/2012 NZ 598757; 13/03/2013 NZ 2013/000036. La solicitud correspondiente lleva el número 20140423 y fue presentada a las 14:30:24 del 16 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014064814).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 10981A.—Los Urales S. A., solicita concesión de: 1,77 litros por segundo del Río La Unión, efectuando la captación en finca de el mismo en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso abrevadero y riego. Coordenadas 140,240 / 586,765 hoja Repunta. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014063304).

Exp. 14237P.—Leonamar Germanio Treinta y Dos S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo de acuífero (pozo TS-88), efectuando la captación en finca de Condominio Residencial Las

Lapas en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 188.740 / 465.935 hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de mayo de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2014063326).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 3328-M-2014.— Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas treinta minutos del diez de setiembre de dos mil catorce.

Diligencias de cancelación de credencial de concejal suplente del distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago, que ostenta la señora María Gabriela Alvarado Guzmán. (Exp. N° 260-S-2014).

Resultando:

1°—Por resolución N° 3068-M-2014 de las 12:50 horas del 22 de agosto de 2014, este Tribunal canceló la credencial de regidora suplente de la Municipalidad de Oreamuno, provincia Cartago, que ostentaba la señora María Eugenia Zeledón Ulloa y, en su lugar, designó a la señora María Gabriela Alvarado Guzmán. De igual manera, dispuso que se procediera -en expediente separado- a cancelar la credencial que ostenta la señora Alvarado Guzmán como concejal suplente del distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago (folios 46 a 54).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** Para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora María Gabriela Alvarado Guzmán fue electa concejal suplente del distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago (ver resolución n.º 0322-E11-2011 de las 14:30 horas del 11 de enero de 2011, folios 35 a 45); b) que la señora Alvarado Guzmán fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (folios 42 y 62 vuelto); c) que este Tribunal, en resolución N° 3068-M-2014 de las 12:50 horas del 22 de agosto de 2014, dispuso que se tramitara, en expediente separado, la cancelación de credenciales de concejal suplente de la señora Alvarado Guzmán, toda vez que fue designada como regidora suplente de la Municipalidad de Oreamuno (folios 46 a 54); y, d) que el candidato a concejal propietario del citado concejo de distrito que sigue en la nómina del partido Liberación Nacional, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar ese cargo, es el señor Guillermo Valerín Navarro, cédula de identidad N° 3-0208-0665 (folios 62 vuelto, 63 y 64).

II.—**Sobre la cancelación de la credencial de concejal suplente que ostenta la señora Alvarado Guzmán.** La señora María Gabriela Alvarado Guzmán fue designada por este Tribunal para ejercer el cargo de regidora suplente en la Municipalidad de Oreamuno, por lo que, en virtud de la incompatibilidad para el desempeño simultáneo de ese cargo de edil y de concejal suplente de San Rafael, y siendo que la señora Alvarado Guzmán renunció expresamente a este último (folio 33), lo procedente es cancelar la credencial de concejal suplente que ostenta, como en efecto se ordena.

III.—**Sustitución en el cargo de concejal suplente.** Al cancelarse la credencial de la señora Alvarado Guzmán se produce una vacante que es necesario suplir conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 208 del Código Electoral: “(...) llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien (...) siga en la misma lista, según corresponda”.

De esa suerte, corresponde llamar al ejercicio del cargo de concejal suplente al candidato que sigue en la nómina de ese tipo de concejales del partido Liberación Nacional, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo que, en este caso, es el señor Guillermo Valerín Navarro, cédula

de identidad N° 3-0208-0665, a quien se le designa como concejal suplente del distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago. Esta designación rige a partir de su juramentación por parte del Concejo Municipal de Oreamuno y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de concejal suplente del distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago, que ostenta la señora María Gabriela Alvarado Guzmán. En su lugar, se designa al señor Guillermo Valerín Navarro, cédula de identidad N° 3-0208-0665. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. Notifíquese a los señores Alvarado Guzmán y Valerín Navarro, al Concejo de Distrito de San Rafael y al Concejo Municipal de Oreamuno. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014062982).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 44283-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta minutos del catorce de agosto del dos mil catorce. Diligencias de ocurso presentadas en la Oficina Regional de este Registro Civil en Golfito, por Vielka María Domínguez Martínez, mayor, viuda, costarricense, cédula de identidad número ocho-ciento siete-doscientos quince, vecina de Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas, tendentes a la rectificación de su asiento de naturalización... en el sentido que el nombre de la persona ahí inscrita y el segundo apellido de la madre de la misma son “Vielka María” y “Casado” respectivamente. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—(IN2014064097).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La Proveeduría Institucional informa que se modifica el Plan Anual de Compras, Actividad Central, Dirección de Cooperación Internacional y Dirección de Servicio Exterior, Instituto Diplomático de Servicio Exterior Manuel María de Peralta, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el periodo 2014, los interesados tienen a disposición el mismo en el Sistema CompraRed en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 15 de octubre del 2014.—Lic. José Ángel Soto Varela.—1 vez.—O. C. N° 3400022196.—Solicitud N° 21549.—C-11460.—(IN2014071191).

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Modificación plan anual de adquisiciones 2014

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa 09004 Servicio Nacional de Guardacostas el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica, www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED.

San José, 22 de octubre del 2014.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400022228.—Solicitud N° 21558.—C-10710.—(IN2014071206).

LICITACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000011-00016000005

Reparación de pisos de concreto en diferentes áreas de las instalaciones del PIMA

La Proveeduría del PIMA avisa a todos los interesados que ha formulado la Licitación Abreviada N° 2014LA-000011-00016000005, concurso que tiene como objetivo seleccionar un proveedor que lleve a cabo la “Reparación de pisos de concreto en diferentes áreas de las instalaciones del PIMA”. El cartel correspondiente a este proceso licitatorio puede ser adquirido por los interesados en las oficinas de Proveeduría del PIMA, ubicadas 500 metros este del Mall Real Cariari en Barrial de Heredia (previo a la cancelación de \$500 por concepto de copias), o acceder a la versión digital del documento, en la dirección electrónica www.pima.go.cr, apartado “Carteles y Publicaciones”. Las ofertas para dicho concurso se recibirán hasta las 10:00 horas del jueves 30 de octubre del 2014. Cualquier consulta o información adicional puede solicitarse al tel: 2239-1233, ext. 222 o 258 con personal de Proveeduría.

Barrial de Heredia.—Ronald Miranda Villalobos.—1 vez.—(IN2014071128).

SALUD

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA CONTRATAR SERVICIOS

Institución: Oficina de Cooperación Internacional de la Salud de la República de Costa Rica-Ministerio de Salud.

País: Costa Rica.

Proyecto: Programa Salud Mesoamérica 2015 Costa Rica.

Donación N°: GRT/HE-13629-CR/GRT/HE-13630-CR.

Licitación N°: **SM2015-1-O-CP-C1A2**.

Fecha límite para la presentación de expresiones de interés: 11 de noviembre del 2014.

La Oficina de Cooperación Internacional de la Salud de la República de Costa Rica ha recibido un financiamiento no reembolsable del fondo Mesoamericano de Salud, a través de la asistencia técnica y gestión del Banco Interamericano de Desarrollo y se propone utilizar una parte de los fondos de la donación para cancelar estos servicios.

Resumen: Contratación de una empresa constructora para la readecuación básica de 66 Sedes de EBAIS fijas de las Regiones Huetar Atlántica y Brunca y la Señalización de los espacios definidos para 109 sedes de EBAIS en ambas Regiones.

Perfil de la Firma:

La empresa adjudicataria deberá tener por lo menos 5 años de experiencia en labores similares a las establecidas en esta contratación, demostrable mediante cartas de recomendación de trabajos anteriores en los últimos 5 años; inscrita ante el C.F.I.A. para lo cual deberá presentar la certificación correspondiente y extendida por dicho colegio profesional.

Deseable, que conozca las regiones en las que se realizarán las intervenciones.

Es obligatorio que la empresa adjudicataria cuente con un director técnico profesional inscrito en el colegio profesional correspondiente, con título universitario de licenciatura en Arquitectura o Ingeniería civil o construcción, con por lo menos 5 años de ejercicio profesional. Con disponibilidad de viajar a las sedes de EBAIS a intervenir.

Entre todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos, se adjudicará a la de menor precio. Las empresas que no cumplan con dichos requisitos no serán consideradas sus ofertas económicas.

Los servicios comprenden además los siguientes objetivos específicos:

- Señalizar según especificaciones técnicas, en cada sede de EBAIS los servicios de registro y recepción de usuarios, pre consulta, atención grupal de adolescentes.
- Readecuar los espacios físicos para disponer una sala de espera diferenciada para los adolescentes, de acuerdo a las especificaciones del diagnóstico.
- Readecuar los espacios físicos para que en la pre-consulta se cuenten con un ambiente que proporcione privacidad, confidencialidad y confort a los y las adolescentes, de acuerdo a las especificaciones del diagnóstico.
- Readecuar los espacios físicos para que en el consultorio se proporcionen privacidad, confidencialidad y confort para los adolescentes, de acuerdo a las especificaciones del diagnóstico.
- Readecuar los espacios físicos para disponer una atención grupal diferenciada para adolescentes, de acuerdo a las especificaciones del diagnóstico.

Por lo anterior, la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud de la República de Costa Rica, invita a las Compañías Constructoras elegibles a **expresar su interés** en prestar los servicios solicitados. Para lo cual, los interesados deberán proporcionar información que indique que tienen calificaciones y recurso humano para suministrar los servicios.

Las Compañías Constructoras serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Las Compañías Constructoras podrán asociarse con otras firmas o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Las Compañías Constructoras serán seleccionadas en base al método **Comparación de Precios** descrito en las Políticas de Consultoría, GN-2350-9.

Las Compañías Constructoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **11 de noviembre del 2014**.

Oficina Proyecto Salud Mesoamérica 2015.
Dirección electrónica: mleon@ccss.sa.cr / mlopezba@ccss.sa.cr
Referencia: Expresiones de Interés-Licitación N°: **SM2015-1-O-CP-C1A2**

Sita: Edificio Jenaro Valverde (Anexo Caja Costarricense de Seguro Social)
Avenida segunda, calle 5, IV piso.
Teléfono: 2539-0193.

San José, 17 de octubre del 2014.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400022094.—Solicitud N° 21601.—(IN2014071360).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000059-PROV

Remodelación y acondicionamiento de la Inspección Judicial en el primer y sexto piso del Edificio del O.I.J.

Fecha y hora de apertura: 04 de noviembre del 2014, a las 10:00 horas

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección www.poder-judicial.go.cr/ proveeduría o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la siguiente dirección: ssalasal@poder-judicial.go.cr. Cualquier consulta a los teléfonos 2295-3295/ 3623.

San José, 16 de octubre del 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2014071140).

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000063-PROV

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados en los Tribunales de Justicia de Pococí y Golfito

Fecha y hora de apertura: 05 de noviembre del 2014, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduría o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la siguiente dirección: ssalasal@poder-judicial.go.cr. Cualquier consulta a los teléfonos: 2295-3295/3623.

San José, 17 de octubre del 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2014071322).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000028-01

Adquisición e implementación en ambiente productivo de 15 recicladores de efectivo para puesto de trabajo en ventanilla, todos con su respectivo mantenimiento consultivo, preventivo y correctivo

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del 12 de noviembre del 2014, para la licitación en referencia, la cuales deberán ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina con un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 63816.—Solicitud N° 21617.—(IN2014071312).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2014CD-000425-01

Elaboración de plan de emergencia del Muelle de Golfito

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la contratación directa 2014CD-000425-01 por la Contratación de servicios profesionales para revisión y actualización de plan de emergencias de las instalaciones del Muelle de Golfito.

Los interesados en participar en esta contratación podrán solicitar el pliego de condiciones al correo jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 27 de octubre del 2014 a las 11:00 horas en la oficina de proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27291.—Solicitud N° 21608.—C-12850.—(IN2014071296).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000139-5101

(Invitación)

Tretinoína 10 mg, cápsulas (ácido Transretinoico o ATRA). Código 1-11-46-0011

Se informa a todos los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada N° 2014LA-000139-5101, para su venta en la fotocopidora del Edificio Jenaro Valverde, sita en el piso Comercial Oficinas Centrales de la C.C.S.S. para la adquisición de: Ítem único: Compra según demanda. 280 CN (Cantidad Referencial) Tretinoína 10 mg, cápsulas (ácido Transretinoico o ATRA). Código 1-11-46-0011. Apertura de ofertas: 10:00 horas del 11 de noviembre del 2014.

San José, 16 de octubre del 2014.—Línea Producción de Medicamentos.—Lic. Joanna Quirós Alvarado, Asistente.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 61073.—C-14130.—(IN2014071151).

HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000041-2101

Citarabina 500 MG frasco ampolla inyectable

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada Bajo la modalidad entregas según demanda, 2014LA-000041-2101. Compra de Citarabina 500 mg frasco ampolla inyectable.

Fecha máxima de recepción de ofertas 11 de noviembre de 2014 a las 9:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de \$500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 16 de octubre de 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador.—1 vez.—(IN2014071293).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000045-2101

Inmunoglobulina antitimocítica de conejo

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada bajo la modalidad entregas según demanda, 2014LA-000045-2101. Compra de inmunoglobulina antitimocítica de conejo.

Fecha máxima de recepción de ofertas 11 de noviembre de 2014 a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de \$500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 16 de octubre de 2014.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador de la Sub-área de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2014071294).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000001-INCOPESCA-

Adquisición un vehículo tipo camión con carrocería metálica para carga Seca, capacidad de carga útil de 5.5 a 6 toneladas

El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), ente descentralizado de la República de Costa Rica, con domicilio 125 metros este de la Escuela Mora y Cañas, Barrio El Cocal de Puntarenas, Apartado Postal 333-5400, cédula Jurídica N° 4-000-153004, mediante la Proveeduría General y con fundamento en el Artículo 27 y 44 de la Ley General de Contratación Administrativa N° 7494 y su modificación en Ley 8511 y Capítulo VII de la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, invita a participar en la Licitación Abreviada arriba mencionada, para adquirir un camión con capacidad de 5.5 a 6.0 toneladas de carga útil.

La Proveeduría General del INCOPESCA recibirá ofertas hasta las 11:00 horas del día 6 de noviembre 2014 en la oficina de Proveeduría, sita en Oficinas Centrales, 125 metros este de la Escuela Mora y Cañas, barrio El Cocal de Puntarenas.

Los documentos que conforma el cartel con el pliego de condiciones lo puede retirar en la Sección de Proveeduría, sita 150 metros este de la Escuela Mora y Cañas, Barrio El Cocal de Puntarenas o solicitarlo en la dirección electrónica: proveeduria@incopeasca.go.cr o acceder la información desde nuestra página electrónica en la dirección <http://www.incopeasca.go.cr> en el apartado INCOPESCA/ Adquisición de bienes y servicios / Licitaciones Abreviadas.

Puntarenas, 16 de octubre del 2014.—MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor General.—1 vez.—(IN2014071307).

AVISOS**BN VITAL OPC S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000004-BNV01UCA

Alquiler de equipo multifuncional para las oficinas de BN VITAL OPC S. A.

La Proveeduría Institucional de BN Vital O.P.C. S. A., invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000004-BNV01UCA denominada “Alquiler de equipo multifuncional para las oficinas de BN VITAL OPC S. A.”

Se recibirá ofertas por escrito hasta las quince horas (3:00 p.m.), del jueves 6 de noviembre del 2014, en sus oficinas ubicadas en el 7mo piso del Edificio Cartagena ubicado en San José entre calle

primera avenida primera, entrada frente a Casa Blanca (por calle). Consultas al 2212-0958/2212-0827. El cartel puede ser solicitado a la dirección tvarelgo@bncr.fi.cr y/o eaugaldeg@bncr.fi.cr.

San José, 16 de octubre del 2014.—Proveeduría Institucional.—Tatiana Varela González, Gestora de Compras.—1 vez.—(IN2014071220).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS**

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000002-01

Construcción del puente sobre el río Damas entre San Antonio y Desamparados Centro

La Municipalidad de Desamparados, invita a todos los posibles oferentes, para que presenten sus ofertas. El cartel de licitación se pone a disposición de los interesados en la Unidad de Proveeduría, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal de Desamparados, frente al Parque Centenario.

La apertura de ofertas se hará quince días hábiles posteriores al día después de la publicación, al ser las 10 horas. Costo del cartel \$3.000.00.

Desamparados, 15 de octubre del 2014.—Lic. Iliana Zamora Araya, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014071221).

MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000011-01

Construcción de mejoras en la infraestructura deportiva de Naranjito - llave en mano

La Municipalidad de Aguirre, con cédula jurídica N° 3-014-042111, con domicilio en el cantón de Aguirre, distrito Quepos, invita a concursar y recibirá ofertas hasta las 09:00 horas del día 30 del mes de octubre del 2014, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura en la Oficina de Proveeduría, ubicado en el edificio municipal, 75 metros norte del Banco de Costa Rica.

El cartel del presente concurso podrá adquirirse mediante solicitud vía correo electrónico al correo: muni_aguirre_proveeduria@yahoo.com o al teléfono: 2777-8300. Ext. 139 o 140.

Lic. Aquiles Geovanny Mora Sánchez, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2014071379).

ADJUDICACIONES**SALUD****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000001-UPIMS

Ampliación CEN-CINAI de San Roque, Liberia-Guanacaste

Oficina de Cooperación Internacional de la Salud

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, por medio del presupuesto de la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (O.C.I.S.), comunica que, por Resolución N° 0249-2014 de las 11:00 horas del 14 de octubre de 2014, la Licitación Abreviada 2014LA-000001-UPIMS se adjudica de la siguiente manera:

Línea 1: Ampliación de dos aulas del CEN-CINAI de San Roque, Liberia-Guanacaste; para un monto total de cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho colones con 50/100 (¢57.899.348,50), a la empresa **Grupo Condeco Vac S. A., con cédula jurídica 3-101-379607.**

San José, 16 de octubre del 2014.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400022094.—Solicitud N° 21515.—C-15740.—(IN2014071183).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000081-01

Contratación de una (1) empresa que brinde una solución para la sustitución de infraestructura de detección y prevención de intrusos del Banco Nacional

Se comunica a los interesados de esta Licitación Abreviada 2013LA-000081-01, que el Comité de Licitaciones en el artículo 03 de la Sesión Ordinaria N° 1229-2014, celebrada el 14 de octubre del 2014 acordó:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2013LA-000081-01 promovida para la “Contratación de una (1) empresa que brinde una solución para la sustitución de infraestructura de detección y prevención de intrusos del Banco Nacional”, de acuerdo al siguiente detalle:

Recomendación de adjudicación:

Nombre del oferente: **Componentes El Orbe S. A.**
Representante Legal: Juan Manuel Barquero Vargas.
Plazo entrega/ejecución del contrato: 65 días hábiles.
Precio de la compra e implementación de la Solución: \$490.777.46
Soporte y mantenimiento post garantía: \$133.429,94
Soporte y mantenimiento post garantía con un 20% de mejora: \$106.743,95.
Garantía: 12 meses.

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico USI-560-2014 que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 21 de octubre del 2014.—Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 21585.—C-22920.—(IN2014071200).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N°2013LN-113011-UL
(declaratoria de insubsistencia)

Adquisición de formularios por consumo
-Modalidad entrega según demanda-

La Junta Directiva en sesión ordinaria N° 9230, artículo IX del 30 de setiembre del 2014, con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento Proveeduría en oficio PROV-05648-2014 del 19 de setiembre del 2014, el cual se tendrá como parte integral de este acuerdo resolvió:

1. Declarar insubsistente la adjudicación de los renglones N° 27, 30, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 60, 86, 129, 150 y 179, recaída a favor de la oferta N° 9 **Casa Litográfica Montelimar S. A.**, dado que no aportó los documentos necesarios para formalizar el contrato correspondiente a las líneas adjudicadas.
2. Proceder al análisis de la ejecución de la garantía de participación del incumpliente (si la hubiere) y al análisis de la conveniencia de la readjudicación pertinente.

Lo anterior, constituye un resumen de la declaratoria de insubsistencia con el detalle completo que se encuentra a la vista en el expediente administrativo.

Departamento de Proveeduría.—Francisco Cordero Fallas.—1 vez.—O.C. N° 18507.—Solicitud N° 21612.—(IN2014071310).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000010-01
Suministro e instalación de baliza giratoria de LEDs-MBR 300L en Quepos

El Departamento de Proveeduría del INCOP comunica que la Licitación Abreviada 2014LA-000010-01 por “Suministro e instalación de baliza giratoria de LEDs-MBR 300L en Quepos” fue adjudicada a la oferta presentada por la empresa **Estrumet Metalmecánica S. A.**, por un monto de ₡15.450.000,00 (quince millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos) con un plazo de entrega de 75 días calendario.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27291.—Solicitud N° 21591.—C-10270.—(IN2014071209).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS
DIRECCIÓN EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
CONCURSO 2014LA-000001-3110

Sistema de planificación de braquiterapia

Se informa que se realizó el acto final de la Licitación 2014LA-000001-3110 “Sistema de Planificación de Braquiterapia”, se adjudicó a la oferta única, **Makol O.C.R. S. A.**, por un monto total de \$281.748,70, ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr/transparencia/licitaciones/3110> Dirección Equipamiento Institucional.

San José, 16 de octubre del 2014.—Lic. Jorge Hidalgo Moraga, Subárea Gestión Administrativa y Logística.—1 vez.—(IN2014071188).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
REGIÓN HUETAR NORTE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000004-2499

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Área de Salud de Florencia

La Licitación Abreviada N° 2014LA-000004-2499, correspondiente a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Área de Salud de Florencia, se adjudica el ítem único a **Seguridad y Limpieza YALE S. A.**, por un monto anual de ₡65.916.936,00.

Para todos los efectos dicho expediente se encontrará en esta Sede Regional. Mayor información en la página Web Institucional.

Ciudad Quesada, 15 de octubre del 2014.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Geiner Brenes García.—1 vez.—(IN2014071224).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000042-PRI

Construcción de estaciones hidrológicas y meteorológicas

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de subgerencia general SGG-2014-763 del 16 de octubre del 2014, se adjudica la presente licitación, en su totalidad, a la única oferta a nombre de **Luis Enrique Acuña Rodríguez**, por un monto total ₡107.838.000,00 colones.

Para efectos presupuestarios se asigna además a este proyecto por el rubro 020 “Trabajos por Administración” la suma de ₡500.000,00 por posición para las estaciones meteorológicas y ₡1.000.000,00 por posición para las estaciones hidrológicas.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 21598.—C-15130.—(IN2014071289).

AVISOS

BN Vital OPC S. A.

2014LN-000001-BNV01UCA
(Resolución de concurso desierto)

Adquisición de una solución de respaldo a disco con deduplicación en línea para las oficinas centrales y sitio alternativo de BN VITAL

BN Vital OPC S. A., informa que mediante sesión 12-2014 del nueve de octubre del dos mil catorce, el Comité de Licitaciones acordó por unanimidad y en firme declarar desierto el concurso.

Contra la presente resolución cabe el recurso establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Es todo. Notifíquese.

San José, 16 de octubre del 2014.—Proveeduría Institucional.—Tatiana Varela González, Gestora de Compras.—1 vez.—(IN2014071218).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000046-MUNIPROV

Contratación para llevar a cabo los trabajos de instalación, sustitución y corrección de anomalías en hidrómetros tipo domiciliario en pajas medidas y fijas

A los interesados en esta licitación se les hace saber que el Concejo Municipal del cantón central de Cartago, en acta N° 333-14, artículo N° 17 de sesión celebrada el 14 de octubre del 2014, acordó adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente forma:

Oferente: **Cristian Murillo Méndez con cédula física N° 110530609**

Línea N° 1: Contratación para llevar a cabo los trabajos de (1000) servicios para la instalación de cajas, hidrómetros y sus respectivos accesorios en servicios fijos.

Precio unitario: ₡17.900.00 (diecisiete mil, novecientos colones exactos)

Monto total: ₡17.900.000,00 (Diecisiete millones, novecientos mil colones exactos)

Línea N° 2: (1.500) Servicios de sustitución de hidrómetros que se encuentran destruidos o bien que hayan llegado al final de su vida útil.

Precio unitario: €1.850,00 (mil ochocientos cincuenta colones exactos)

Monto total: €2.775.000,00 (dos millones, setecientos setenta y cinco mil colones exactos)

Línea N° 3: (1.000) Servicios de corrección de anomalías en hidrómetros que se encuentran dentro de la propiedad, dejar a nivel de acera hidrómetro que se encuentra profundo entre otros.

Precio unitario: €20.500,00 (Veinte mil, quinientos colones exactos)

Monto total: €20.500.000,00 (Veinte millones, quinientos mil colones exactos)

Monto total de la oferta: € 41.175.000,00 (Cuarenta y un millones, ciento setenta y cinco mil colones exactos)

Forma de pago: Acepta la indicada en el cartel.

Plazo de ejecución: (8) Meses

Todo lo demás de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

Guillermo Coronado Vargas, Jefe de Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2014071277).

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y LICITACIONES

COMUNICADO DE ADJUDICACION

LICITACION PUBLICA N° 2014LN-000001-01

Compra de materiales asfálticos para la UTGV modalidad de entrega según demanda

La Municipalidad de Liberia, cédula jurídica 3-014-042106, sita en Liberia, Guanacaste, costado este de la Antigua Comandancia, a través del Departamento de Proveeduría, comunica Acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo primero, capítulo primero de la Sesión Extraordinaria N° 29-2014, celebrada el 09 de octubre de 2014, que dice:

El **Concejo Municipal de Liberia acuerda:** adjudicar la licitación pública número 2014LN-000001-01, denominada “Compra de materiales asfálticos para la UTGV modalidad de entrega según demanda”, de la siguiente manera.

A la empresa **Constructora MECO S. A.**, se adjudican los **ítem número 1. Mezcla Asfáltica** con un precio unitario por tonelada de €49.277,00 y el **ítem número 2. Emulsión Asfáltica** con un precio unitario por litro de €407,00.

A la empresa **RAASA S. A.**, se adjudica el **ítem número 3. Lastre para Sub Base** con un precio unitario por metro cúbico de €6.800,00, el **ítem 4. Base**, con un precio unitario por metro cúbico de €10.000,00, el **ítem 5. Piedra** con un precio unitario por metro cúbico de €13.000,00.

En relación al **ítem número 6. Sacos de Concreto**, la única empresa que ofertó dicho ítem, fue **RAASA S. A.**, y según el análisis de razonabilidad de precio realizado se demostró que el precio ofertado por dicha empresa presenta un sobre precio por lo anterior se recomienda declarar el ítem número 6 como desierto.

Definitivamente aprobado por 6 votos positivos de los regidores Dennis Baltodano, Darling Vargas, Alejita Bonilla, Eliecer Robles, Máyla García y Eugenio Roman.

Concejo Municipal de Liberia.—Lic. Juan Pablo Mora Ulloa, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.—(IN2014071371).

MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000009-01

Canalización de aguas pluviales Barrio Los Lirios

El Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 05, del artículo quinto, tramitación urgente, sesión ordinaria N° 404-2014, celebrada el 9 de setiembre del 2014, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2014LA-000009-01, a la empresa: **Constructora Presbere S. A.**, la “Canalización de aguas pluviales Barrio Los Lirios, ubicado en Manuel Antonio”, por un monto de €57.965.000,00.

Lic. Aquiles Geovanny Mora Sánchez, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014071373).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000008-01

Adquisición de materiales de construcción para proyecto acera perimetral en Nahomi y baños públicos

El Concejo Municipal mediante acuerdo municipal N° 02, del artículo sétimo, informes varios, sesión ordinaria N° 415-2014, celebrada el 14 de octubre del 2014 se adjudica la Licitación Abreviada 2014LA-000008-01, a las empresas **Maxi Ferretería S. A.** el monto de €8.834.661,85 y a la empresa **Comercial e Industrial el Lagar CR S. A.**, el monto de €5.860.721,14.

Lic. Aquiles Geovanny Mora Sánchez, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014071381).

REMATES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

REMATE ELECTRÓNICO N° 2014RE-000001-85001

La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones rematará al mejor postor, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Contratación Administrativa y 101 y 102 de su Reglamento, los vehículos que se describen a continuación:

Línea 1: Vehículo todo terreno marca Mitsubishi, modelo Montero GL, año 2001, 7 pasajeros, transmisión manual, tracción 4x4, combustible gasolina, cilindrada 3497 c.c. Observaciones generales: Estado normal. Con revisión técnica vehicular y marchamo al día.

Línea 2: Vehículo todo terreno marca Mitsubishi, modelo Montero GLS, año 2002, 7 pasajeros, transmisión automática, tracción 4x4, combustible gasolina, cilindrada 3497 c.c. Observaciones generales: Estado normal. Con revisión técnica vehicular y marchamo al día.

Línea 3: Automóvil marca Chevrolet, modelo Épica LT, año 2005, 5 pasajeros, transmisión automática, combustible gasolina, cilindrada 2000 c.c. Observaciones generales: Estado normal. Con revisión técnica vehicular y marchamo al día.

Se recibirán pujas a partir de las 8:00 horas hasta las 16:00 horas del 6 de noviembre, únicamente en forma electrónica mediante el Sistema de Compras Gubernamentales (CompraRED). Los vehículos a rematar podrán ser inspeccionados dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del remate en horario de 8 a.m. a 4 p.m. de lunes a viernes (del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2014), según se detalla en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de CompraRED, <http://www.hacienda.go.cr/comprared> o en la página Web del Tribunal Supremo de Elecciones <http://www.tse.go.cr/remates2014.htm>.

Lic. Allan Herrera Herrera, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 21594.—C-34970.—(IN2014071286).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

REMATE N° 3-2014

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo avisa a todos los interesados del remate que se celebrará a las 10:00 horas del 18 de noviembre del 2014, en el Auditorio de su Edificio Central (tercer piso), sita 400 metros al norte del Hospital de Niños (calle 20 avenidas 5 y 7), de las siguientes propiedades inmuebles, inscritas al Folio Real, libres de gravámenes.

Aspectos Generales.

- 1) Garantía de cumplimiento: 10% del monto total adjudicado. Esta garantía deberá ser cancelada por el adjudicatario, en la Tesorería del INFOCOOP, en el mismo acto al momento del cierre del remate, en efectivo o cheque certificado del Sistema Bancario Nacional.
- 2) El monto total adjudicado deberá ser pagado en efectivo o cheque certificado del Sistema Bancario Nacional, en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes al día del remate. En caso de que el adjudicatario no realice la cancelación del bien rematado, se ejecutará la garantía de cumplimiento.
- 3) Los bienes rematados se entregarán en el estado y condiciones en que se encuentran, luego de la cancelación del 100% del monto ofertado, sin que la Institución asuma responsabilidad de ninguna especie, por lo que el comprador releva al INFOCOOP de toda responsabilidad presente y futura de cualquier reclamo posterior a la venta.

- 4) Es obligación del adjudicatario ceñirse estrictamente a las exigencias del remate y a los términos de su oferta. Consecuentemente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí contempladas, dará lugar a la rescisión del respectivo contrato y la pérdida de la garantía de cumplimiento, a favor del INFOCOOP, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional el resarcimiento de daños y perjuicios causados al INFOCOOP, en virtud de los incumplimientos.
- 5) La respectiva escritura de traspaso se formalizará dentro de los diez días hábiles posteriores a que el rematante pague la totalidad del precio respectivo, la cual se otorgará ante el Notario Institucional, del INFOCOOP por lo que no se requiere el pago de honorarios y/o por medio de un Notario particular atendiendo lo estipulado en el oficio FI-533-2013. No obstante los gastos legales necesarios para el trámite de inscripción deberán de ser cancelados por el adjudicatario al momento de constituirse el acto.
- 6) El adjudicatario deberá pagar el 100% de la suma correspondiente a los honorarios del Notario. El impuesto de traspaso, derechos de registro y especies fiscales correrá por cuenta del comprador en la parte que le corresponda.
- 7) Para poder actuar en representación de una persona jurídica, el representante legal deberá apersonarse al acto del remate con el original de su personería jurídica, la que deberá ser extendida por un Notario Público o por la Sección Mercantil del Registro Público, con no más de un mes de antigüedad.
- 8) El adjudicatario deberá presentar constancia que a la fecha del remate se encuentra inscrito, al día y activo en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura del remate.
- 9) Los aspectos no contemplados, se regirán por la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y Normas Conexas, aplicables en la materia.

Fincas en Primer Remate

- 1. **Finca Inscrita al Folio Real 5-165534-000**
 - A) Localización: distrito 03 -Puerto Carrillo, cantón 11 -Hojancha, provincia Guanacaste.
 - B) Dirección: 500 metros al suroeste del Hotel Leyenda, camino a Puerto Carrillo.
 - C) Características del Inmueble: Mide 2.716,03 m², según Plano Catastrado N° 5-1044627-2006. Corresponde a un terreno vacante, de forma irregular, topografía plano ondulada, con una pendiente en promedio estimada en un 15%. La finca es de ubicación medianera, con frente de 35,21 metros a calle pública en pavimento y a nivel de esta vía. Posee servicios públicos de electricidad, agua potable, telefonía y alumbrado.
 - D) Base de Referencia: ₡67.900.750,00 (sesenta y siete millones novecientos mil setecientos cincuenta colones exactos). Avalúo Administrativo N° AA-29-2014, Administración Tributaria de Puntarenas, Dirección General de Tributación.
- 2. **Finca Inscrita al Folio Real 5-184339-000**
 - A) Localización: distrito 01 -Hojancha, Cantón 11 -Hojancha, provincia Guanacaste.
 - B) Dirección: 50 metros al oeste de la esquina suroeste del Parque de Hojancha.
 - C) Características del inmueble: Tiene un área de 1.808,71 m², según Plano Catastrado N° G-1277350-2008. Corresponde a un terreno de forma ligeramente irregular, topografía plana en general y esquinero, con un frente total a calles públicas pavimentadas y en buen estado de 81,34 metros, a nivel con cordón y caño. Posee tres construcciones viejas con daños notables observables a simple vista, sin ningún valor de mercado.
 - D) Base de Referencia: ₡130.227.120,00 (ciento treinta millones doscientos veintisiete mil ciento veinte colones exactos). Avalúo Administrativo N° AA-30-2014, Administración Tributaria de Puntarenas, Dirección General de Tributación.

NOTA: Los interesados podrán inspeccionar la finca inscrita al folio 5-165534-000 el 10 de noviembre del 2014 a las 12:00 horas, la finca inscrita al folio real 5-184339-000 el 10 de noviembre del 2014 a las 15:00 horas, previa cita al teléfono 2256-2944, extensiones 2656, con el Sr. Rudy Álvarez.

Procedimiento del remate.

- 1) A la hora y fecha señalada la persona que presidirá el acto abrirá el concurso para el remate de las propiedades.
- 2) Las propuestas se irán pregonando conforme se vayan presentando, así como las pujas o mejoras que se formulen, hasta que no haya quien mejore la última oferta, con lo cual se dará por cerrado el acto del remate, declarando adjudicatario al oferente que haya hecho la última mejor oferta de cada uno de los bienes objeto de este remate. Las propuestas de mejora de precio no serán menores de ₡100.000,00 (cien mil colones exactos) en cada ocasión o puja.
- 3) Las ofertas verbales que se formulen comprometen al oferente.
- 4) Se dejará constancia de los datos del segundo mejor postor y lugar para notificaciones, para el caso que el adjudicatario incumpla con sus obligaciones.
- 5) Los oferentes que se presenten deberán identificarse con su cédula de identidad si son nacionales o documento idóneo en caso de extranjeros.

San José, 16 de octubre del 2014.—Lic. Eduardo Mestayer Cedeño, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 35089.—Solicitud N° 21543.—C-109070.—(IN2014071187).

FE DE ERRATAS

HACIENDA

PROYECTO LIMÓN CIUDAD PUERTO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° UCP-R0025-2014

LICITACION ABREVIADA N° 2014LA-000001-UCP

Unidad Coordinadora del proyecto Limón Ciudad Puerto a las 8:00 horas del 20 de octubre de 2014.

Se procede a adicionar la resolución de adjudicación N° UCP-R0025-2014 de las 8:00 horas del 16 de octubre del 2014, publicada el día de hoy en el periódico oficial *La Gaceta* y notificada a las partes este mismo día, en el sentido de que el monto adjudicado en la línea 19 lo es de ₡11.172.500.00, (once millones ciento setenta y dos mil quinientos colones) para la barra de luces, tubos de soporte e instalación de cableado, por lo que en el por tanto se **debe leer** que el monto que se adjudica para la línea 19 es de ₡11.172.500.00 (once millones ciento setenta y dos mil quinientos colones) y no como por error de transcripción se consignó. En todo lo demás se deja en firme y valedera la resolución de adjudicación N° UCP-R0025-2014.

Victoria León Wong, Directora Ejecutiva.—1 vez.—O.C. N° 01-2014.—Solicitud N° 7953.—C-17100.—(IN2014071572).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

REMATE N° 2014 RE-000003-32600

(Fe de Erratas N° 2 y final)

Remate de lote de chatarra separado en tres grupos ubicados en Cañas, Liberia, Nicoya y en el parqueo central, se encuentran los 5 vehículos en mal estado para proceso de reparación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

La Dirección de Proveeduría Institucional, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública que nos señala:

En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales y los aritméticos.

Ante petición expresa de la Comisión de Procedimientos de Remate de Chatarra y bajo el Principio de Preservación y el uso eficiente de los Recursos Públicos y en satisfacción del interés general descritos en el Artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, se procede a presentar la siguiente modificación:

Donde dice:

El remate de los vehículos se realizará mediante las siguientes líneas:

La línea N° 1

Corresponde al lote de equipos para chatarra, está constituido por 4 equipos tipo liviano y 9 tipo pesado, distribuidos en tres grupos diferentes que se encuentran en las sedes del MOPT denominados “Sede Cañas, Sede Liberia y la Sede de Nicoya, según se detalla seguidamente.

N°	Equipo	Tipo de vehículo	Placa	Marca	Patrimonio	Avalúo	Peso aprox. kg.	Valor del Avalúo	Ubicación
1	158-020	BACK HOE	PE 12 001897	SCHAEFF	338626	feb-14	7,000	€455,000.00	SEDE CAÑAS
2	202-402	JEEP	PE 12 002685	TOYOTA	308084	feb-14	1,000	€65,000.00	SEDE CAÑAS
3	212-639	PICK UP	PE 12 001544	NISSAN	335851	feb-14	700	€45,500.00	SEDE CAÑAS
4	144-147	NIVELADORA	PE 12 002072	JOHN DEERE	308768	feb-14	10,000	€650,000.00	SEDE NICOYA
5	144-181	NIVELADORA	PE 12 001963	O&K (SCHAEFF)	338545	feb-14	12,000	€780,000.00	SEDE LIBERIA
6	212-432	PICK UP	PE 12 000441	CHEVROLET	318689	feb-14	500	€32,500.00	SEDE LIBERIA
7	232-670	VAGONETA	PE 12 002724	STEYR	308866	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE LIBERIA
8	232-695	VAGONETA	PE 12 002749	STEYR	308740	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE LIBERIA
9	232-718	VAGONETA	PE 12 002772	STEYR	308524	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE LIBERIA
10	144-128	NIVELADORA	PE 12 002047	JOHN DEERE	308877	feb-14	10,000	€650,000.00	SEDE NICOYA
11	204-252	JEEP	PE 12 000594	TOYOTA	318422	feb-14	1,000	€65,000.00	SEDE NICOYA
12	232-652	VAGONETA	PE 12 001901	STEYR	308803	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE NICOYA
13	232-665	VAGONETA	PE 12 002719	STEYR	308343	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE LIBERIA
								€6,318,000.00	

Léase correctamente:
La línea N° 1
Corresponde al lote de equipos para chatarra, está constituido por 4 equipos tipo liviano y 8 tipo pesado, distribuidos en tres grupos diferentes que se encuentran en las sedes del MOPT denominados “Sede Cañas, Sede Liberia y la Sede de Nicoya, según se detalla seguidamente.

N°	Equipo	Tipo de vehículo	Placa	Marca	Patrimonio	Avalúo	Peso aprox. kg.	Valor del Avalúo	Ubicación
1	158-020	BACK HOE	PE 12 001897	SCHAEFF	338626	feb-14	7,000	€455,000.00	SEDE CAÑAS
2	202-402	JEEP	PE 12 002685	TOYOTA	308084	feb-14	1,000	€65,000.00	SEDE CAÑAS
3	212-639	PICK UP	PE 12 001544	NISSAN	335851	feb-14	700	€45,500.00	SEDE CAÑAS
4	144-147	NIVELADORA	PE 12 002072	JOHN DEERE	308768	feb-14	10,000	€650,000.00	SEDE NICOYA
5	144-181	NIVELADORA	PE 12 001963	O&K (SCHAEFF)	338545	feb-14	12,000	€780,000.00	SEDE LIBERIA
6	212-432	PICK UP	PE 12 000441	CHEVROLET	318689	feb-14	500	€32,500.00	SEDE LIBERIA
7	232-670	VAGONETA	PE 12 002724	STEYR	308866	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE LIBERIA
8	232-695	VAGONETA	PE 12 002749	STEYR	308740	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE LIBERIA
9	232-718	VAGONETA	PE 12 002772	STEYR	308524	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE LIBERIA
10	144-128	NIVELADORA	PE 12 002047	JOHN DEERE	308877	feb-14	10,000	€650,000.00	SEDE NICOYA
11	204-252	JEEP	PE 12 000594	TOYOTA	318422	feb-14	1,000	€65,000.00	SEDE NICOYA
12	232-652	VAGONETA	PE 12 001901	STEYR	308803	feb-14	11,000	€715,000.00	SEDE NICOYA
								€5,603,000.00	

El resto se mantiene invariable.
San José, 10 de octubre del 2014.—Proveeduría Institucional.—Heidy Román Ovares, Directora.—1 vez.—O. C. N° 3400022633.—Solicitud N° 21328.—C-70100.—(IN2014071297).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000060-PROV
(Modificación N° 2)

Contratación de pintura total interna y externa de los edificios de Tribunales de Justicia de Siquirres y Pococí

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones al cartel, las cuales estarán disponibles a partir de este comunicado.

Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000065-PROV
(Prórroga y modificación N° 1)

Remodelación de cárceles del edificio de los Tribunales De Justicia del Segundo Circuito Judicial de San José

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existen modificaciones correspondientes a la cláusula “3.Requisito de Admisibilidad” y “II, Experiencia 10%”, por lo que la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 30 de octubre de 2014.

Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.
San José, 15 de octubre del 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2014071134).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000015-05101

Tiras reactivas para determinación de glucosa, en sangre capilar (Aviso 7)

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que la fecha de apertura de ofertas se prorroga para el día 10 de noviembre del 2014, a las 10:00 horas, con el fin de realizar los cambios a la ficha técnica, según lo dictado por la Contraloría General de la República mediante resolución R-DCA-560-2014.

San José, 16 de octubre del 2014.—Subárea de Reactivos y Otros.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 61074.—C-11150.—(IN2014071152).

HOSPITAL MEXICO
LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000080-2104
(Prórroga)

Por la adquisición de Sistema de Hemoconcentradores

Se les comunica a los interesados que el concurso en mención, se prorroga la fecha de apertura para el 6 de noviembre del 2014, a las 10:00 horas. De existir modificaciones se estará comunicando por este medio.

Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2014071311).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO SAN RAFAEL
DE ALAJUELA

Comunica ampliación de contratos para la adquisición
de productos alimentarios para el comedor escolar

La Junta Administrativa del Centro Educativo Liceo San Rafael de Alajuela, perteneciente al Circuito Educativo 04 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, sita en San Rafael de Alajuela Distrito San Rafael de Alajuela, Cantón Central de Alajuela y ubicado frente a la cancha de deportes bajo la personería jurídica número, 3-008-084607 debidamente acreditada, según el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, vigente, en su Sesión Ordinaria Número: 526-2012, celebrada al ser las 17 horas del 26 de setiembre, del año 2012, en su Artículo: 10 y con fundamento a los términos y alcances de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento vigente y sus Reformas y Modificaciones, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Control Interno, Código de la Niñez y la Adolescencia y normas supletorias, procedió a impulsar los siguientes procesos de Contratación Abreviada, con el fin de suplir las necesidades existentes de estos productos a fin de brindar el servicio de alimentación a los niños y niñas del centro educativo Liceo San Rafael de Alajuela por el periodo de curso lectivo de los años 2013-2014-2015 y 2016. Estas contrataciones se ejecutaron bajo la modalidad de entrega según demanda y dieron como resultados de adjudicación a los siguientes adjudicatarios con los que se firmaron los respectivos contratos de provisión de alimentos para el año 2013, con opción de prórroga para el curso lectivo 2015.

Número de contratación	Objeto	Monto del Presupuesto	Adjudicatario
001-2012-LSRA	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: ABARROTES	10 861 500 por año.	Comercial Hego S. A., cédula jurídica 3-101-089623
002-2012-LSRA	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: PRODUCTOS CÁRNICOS DE RES, POLLO Y CERDO	7 475 000 por año	Óscar Segura Hernández, cédula de identidad 204770934
003-2012-LSRA	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: FRUTAS, VERDURAS, VEGETALES Y LEGUMBRES	6 150 000 por año	Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad 302730772

Así mismo, producto de la ampliación presupuestaria ejercida por el PANEA para la prestación de este servicio, esta Junta Administrativa, al amparo del Art. 154 del reglamento a la ley de contratación administrativa,, había acordado en su sesión ordinaria N°582-2013 celebrada el día, 04 de noviembre de 2013, AMPLIAR los montos de los contratos de compra firmados para el suministro de los bienes de cada cartel vigente, según el porcentaje aumentado por la Autoridad Presupuestaria aplicada a la fecha y para el curso lectivo 2014 a los siguientes adjudicatarios.

Número de contratación	Objeto	Presupuesto actual	Presupuesto
001-2012-LSRA	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: ABARROTES	14 304 595 por año.	Comercial Hego S. A., cédula jurídica 3-101-089623
002-2012-LSRA	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: PRODUCTOS CÁRNICOS DE RES, POLLO Y CERDO	9 844 575 por año	Oscar Segura Hernández, cédula de identidad 204770934
003-2012-LSRA	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: FRUTAS, VERDURAS, VEGETALES Y LEGUMBRES	8 111 630 por año	Mario Quirós Ramírez, cédula 302730772

Resultando que los procesos de contratación abreviada N° 001-2012- LSRA, la No 002-2012- LSRA y N° 003-2012-LSRA, se impulsaron para la adquisición del periodo comprendido entre el 2013 y 2016, que el adjudicatario, que resultaron favorecidos de los mismos, Comercial Hego S. A., cédula jurídica 3-101-089623, Óscar Segura Hernández, cédula de identidad 204770934 y el señor. Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad 3-273-772, quienes han prestado a la Junta Administrativa durante el presente curso lectivo un servicio puntual, ofreciendo, además, productos de calidad según las necesidades e intereses de esta Junta Administrativa y que mantiene actualizada la garantía de cumplimiento de cada uno de estos procesos y que el Art: 154 del reglamento de la Ley de Contratación Administrativa lo permite, esta Junta Administrativa, acordó en su sesión ordinaria N°626-2015 celebrada el día, 01 de Octubre de 2014, Renovar los contratos de provisión de alimentos para el comedor escolar resultados de los procesos de licitación abreviada 001-2012-LSRA con Comercial Hego S. A., cédula jurídica 3-101-089623, la 002-2012-LSRA con el señor Óscar Segura Hernández. Cedula de identidad 204770934 y la 003-2012-LSRA, con el señor Mario Quirós Ramírez, cedula de identidad 3-273-772., por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2015 y el 20 de diciembre de 2015. Estos contratos procederán a firmarse el próximo 29 de octubre del 2014.

Información a la dirección de correo electrónico liceosanrafael@hotmail.com o al teléfono 2438-0495.

San Rafael de Alajuela, 15 de octubre del 2014.—Junta Administrativa.—Fidel Calderón Fuentes, Presidente.—1 vez.—(IN2014071167).

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES
DEL BANCO DE COSTA RICA S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000003-12
(Modificación N° 1)

Servicios profesionales para desarrollar y brindar
mantenimiento al Módulo Bancario y efectuar
mejoras en la Arquitectura Tecnológica
de BCR Pensiones

El Banco de Costa Rica informa a los interesados en la licitación en referencia, que el cartel se ha modificado, por lo tanto deben considerar lo siguiente:

1) Se modifica el punto N° 17 del Cartel, **debe leerse** de la siguiente manera:

Plazo del contrato: Por un período de 12 (doce) meses y se podrán utilizar hasta un máximo de 4.500 horas, pudiendo ser renovado por un (1) período igual hasta un máximo de dos años, previa evaluación por parte de BCR Pensiones S. A. del servicio prestado por el contratista.

2) Se modifica el punto N° 6.1.9 de las especificaciones técnicas, **debe leerse** de la siguiente forma:

6.1.9 Actividades que desarrolló y tiempo dedicado, apoyando las condiciones solicitadas en el punto 6.1.1.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 17 de octubre del 2014.—Oficina de Compras y Pagos, Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 21566.—C-18870.—(IN2014071197).

JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO LA GUÁCIMA

COMUNICA AMPLIACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR

La Junta Administrativa del Centro Educativo Liceo La Guácima, perteneciente al Circuito Educativo 04 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, sita en Guácima Abajo, distrito La Guácima de Alajuela, cantón central de Alajuela y ubicado costado oeste Parque Ecológico Nuestro Amo bajo la personería jurídica N° 3-008-303472 debidamente acreditada, según el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, vigente, en su sesión ordinaria N° 129-2012, celebrada al ser las 15:00 horas del 3 de octubre del 2012, en su artículo: 10 y con fundamento a los términos y alcances de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento vigente y sus Reformas y Modificaciones, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Control Interno, Código de la Niñez y la Adolescencia y normas supletorias, procedió a impulsar los siguientes procesos de contratación abreviada, con el fin de suplir las necesidades existentes de estos productos a fin de brindar el servicio de alimentación a los niños y niñas del Centro Educativo Liceo La Guácima, Alajuela por el periodo de curso lectivo de los años 2013-2014-2015 y 2016. Estas contrataciones se ejecutaron bajo la **modalidad de entrega según demanda** y dieron como resultados de adjudicación a los siguientes adjudicatarios con los que se firmaron los respectivos contratos de provisión de alimentos para el año 2013, con opción de prórroga para el curso lectivo 2015.

Número de contratación	Objeto	Monto del presupuesto	Adjudicatario
O01-2012-LLG	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Abarrotes.	4500.000 por año.	Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad 302730772.
002-2012-LLG	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Productos cárnicos de res, pollo y cerdo.	6745000 por año.	Óscar Segura Hernández, cédula de identidad 204770934.
003-2012-LLG	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Frutas, verduras, vegetales y legumbres.	3741 000 por año.	Óscar Segura Hernández, cédula de identidad 204770934.

Así mismo, producto de la ampliación presupuestaria ejercida por el PANEA para la prestación de este servicio, esta Junta Administrativa, al amparo del artículo 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, había acordado en su sesión ordinaria N° 160-2013 celebrada el día, 26 de noviembre del 2013, ampliar los montos de los contratos de compra firmados para el suministro de los bienes de cada cartel vigente, según el porcentaje aumentado por la Autoridad Presupuestaria aplicada a la fecha y para el curso lectivo 2014 a los siguientes adjudicatarios.

Número de contratación	Objeto	Presupuesto actual	Presupuesto
O01-2012-LLG	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Abarrotes.	5497563,60 por año.	Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad 302730772.
002-2012-LLG	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Productos cárnicos de res, pollo y cerdo.	8246345,40 por año.	Óscar Segura Hernández, cédula de identidad 204770934.
003-2012-LLG	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Frutas, verduras, vegetales y legumbres.	4581303 por año	Óscar Segura Hernández, cédula de identidad 204770934.

Resultando que los procesos de contratación abreviada N° 001-2012-LLG, la N° 002-2012-LLG y N° 003-2012-LLG, se impulsaron para la adquisición del periodo comprendido entre el 2013 y 2016, que el adjudicatario, que resultaron favorecidos de los mismos, **Óscar Segura Hernández, cédula de identidad N° 204770934**, y el señor **Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad N° 3-273-772**, quienes han prestado a la Junta Administrativa durante el presente curso lectivo 2014 un servicio puntual, ofreciendo, además, productos de calidad según las necesidades e intereses de esta Junta Administrativa y que mantiene actualizada la garantía de cumplimiento de cada uno de estos procesos y que el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa lo permite, esta Junta Administrativa, acordó en su sesión ordinaria N° 179-2014 celebrada el día 16 de octubre del 2014, renovar los contratos de provisión de alimentos para el comedor escolar resultados de los procesos de Licitación Abreviada N° O01-2012-LLG con el señor **Mario Quirós Ramírez, cédula N° 30273772**; la N° 002-2012-LLG con el señor **Óscar Segura Hernández, cédula de identidad N° 204770934**, y la N° 003-2012-LLG, con el señor **Óscar Segura Hernández, cédula N° 204770934**, por el periodo comprendido entre el 1° de febrero del 2015 y el 20 de diciembre del 2015. Estos contratos procederán a firmarse el próximo 29 de octubre del 2014.

Información a la dirección de correo electrónico: liceolaguacima@yahoo.es o al teléfono: 24386427.

La Guácima, Alajuela, 16 de octubre del 2014.—Daniel Guzmán Arroyo, Presidente Junta Administrativa.—1 vez.—(IN2014071204).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-01

Contratación de servicios profesionales en derecho para procesos de cobro extrajudicial y judicial

A los interesados en la Licitación Pública N° 2014LN-000001-01, se les informa que por aclaraciones al cartel de licitación, se procede a prorrogar el plazo de recepción de las ofertas para las **doce horas del 4 de noviembre del 2014.**

Barva, 15 de octubre del 2014.—Lic. Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014071126).

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000011-CL

Obra pública, mejoras en tanques de captación y almacenamiento del acueducto Municipal de Santa Bárbara

La Municipalidad de Santa Bárbara ubicada costado noroeste del Parque de Santa Bárbara de Heredia, les informa a los proveedores participantes en la visita técnica que debido a unas aclaraciones del cartel, se ampliará la fecha de apertura de ofertas, hasta las 11:00 de la mañana del día cuatro (04) de noviembre del dos mil catorce (2014), para mejoras en tanques de captación y almacenamiento

del Acueducto Municipal de Santa Bárbara. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-6322/ 2269-9081, ext. 111, correo electrónico csalas@santabarbara.go.cr.

Santa Bárbara, 15 de octubre del 2014.—Licda. Cynthia Salas Ch., Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014071184).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000009-CL

Obra pública, mejoras tanque de captación en la naciente Pierzus Poza Azul

La Municipalidad de Santa Bárbara ubicada costado noroeste del Parque de Santa Bárbara de Heredia, les informa a los participantes en la visita técnica que debido a unas aclaraciones del cartel de licitación, se ampliará la fecha de apertura, hasta las 02:00 de la tarde del día tres (03) de noviembre del dos mil catorce (2014), para mejoras en el tanque de captación en la Naciente Pierzus Poza Azul. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-6322/ 2269-9081, ext. 111, correo electrónico csalas@santabarbara.go.cr

Santa Bárbara, 15 de octubre de 2014.—Licda. Cynthia Salas Ch., Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014071185).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000008-CL

Obra pública, remodelación Parque Central de Santa Bárbara

La Municipalidad de Santa Bárbara ubicada costado noroeste del Parque de Santa Bárbara de Heredia, les informa a los proveedores participantes en la visita técnica, que debido a unas aclaraciones del cartel de licitación, se ampliará la fecha de apertura, hasta las 11:00 de la mañana del día tres (03) de noviembre del dos mil catorce (2014), para la remodelación del Parque Central de Santa Bárbara. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-6322/ 2269-9081, ext. 111, correo electrónico csalas@santabarbara.go.cr

Santa Bárbara, 15 de octubre del 2014.—Licda. Cynthia Salas Ch., Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014071186).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ

A la luz del dictamen 060-CAJ-2014 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de San José, el Honorable Concejo Municipal de San José acuerda:

Primero: En virtud de la facultad que otorga el Estado costarricense conforme a las bases del régimen municipal, principio de la autonomía municipal, potestad reglamentaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; Artículos 2, 3, 13, inciso c) del Código Municipal, acuerda: Expedir el Reglamento sobre la Rendición de Caucciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación del Reglamento.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos aquellos funcionarios del Comité de Deportes y Recreación de San José (CCDRSJ) que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar.

Artículo 2°—**Finalidad de la caución.** La caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable pueda producir al patrimonio del CCDRSJ, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil.

Artículo 3°—**Forma de rendir la caución.** La caución en favor del CCDRSJ deberá rendirse con cargo al peculio del funcionario obligado a rendir la caución. De preferencia la caución se rendirá mediante la suscripción de un seguro o póliza de fidelidad ante el Instituto Nacional de Seguros, o las entidades o empresas aseguradoras autorizadas existentes en el país. También podrán admitirse otros medios que la ley permita y que previamente sean valorados y admitidos por la Administración.

Artículo 4°—**Deber de solventar la caución.** Es deber del caucionante gestionar y sufragar de su propio peculio el costo de la garantía a favor del CCDRSJ.

Artículo 5°—**Momento para rendir la caución.** La caución deberá ser rendida, cuando así corresponda, una vez conocida por la persona la designación en el puesto y a más tardar en el décimo día hábil después de asumir el cargo.

CAPÍTULO II

De los caucionantes

Artículo 6°—**Clasificación por nivel de responsabilidad.** Deberán caucionar todos aquellos funcionarios del CCDRSJ que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, según los siguientes niveles:

- Nivel A (Nivel gerencial, de direcciones y jefaturas).
- Nivel B (Nivel de encargados de bodegas, tesorería, boletería de gimnasios, piscinas y canchas).

Asimismo y cuando proceda, los funcionarios que suplan por ausencias a dichos niveles durante un plazo de 15 días o más.

La anterior obligación se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas.

Por resolución razonada, la Dirección Ejecutiva o en su defecto la Dirección Administrativa Financiera, podrá sujetar a caución otro puesto o función adicional a los ya contemplados. Firme la resolución, el servidor contará con hasta veinte días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

Artículo 7°—**Caucionantes del nivel A.** En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos el Director Ejecutivo, el Director Administrativo Financiero (a), el Director Deportivo, el Director de Obras, el Jefe de Departamento de Contabilidad, el Jefe de Departamento de Proveeduría.

Artículo 8°—**Caucionantes del nivel B.** En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos, todos aquellos que ocupen puestos de Tesorero (a), Boleteros de Gimnasios y Piscinas, Encargado de Bodega, Boleteros de canchas.

Artículo 9°—**Revisión del listado de funcionarios obligados a caucionar.** Una vez al año la Unidad de Recursos Humanos y/o la Dirección Ejecutiva, revisará el listado de funcionarios obligados a caucionar referenciado en los artículos anteriores, para lo cual deberá de considerar, entre otros aspectos:

- a. La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administrar, custodiar o recaudar fondos y valores públicos.
- b. La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo con la valoración realizada por la Administración.
- c. El nivel de la responsabilidad, el monto administrado y el salario correspondiente al caucionante.

Artículo 10.—**Simultaneidad de funciones sujetas a caución.** El funcionario que obligado a caucionar, se le asigne una función que genere ese mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto de mayor valor.

Artículo 11.—**Ajuste de la caución.** El caucionante que por algún motivo sea trasladado de un puesto a otro que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad deberá ajustar la caución conforme a la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de veinte días hábiles.

CAPÍTULO III

Del monto a caucionar

Artículo 12.—**Caución mínima.** El monto mínimo de la garantía a favor del Comité de Deportes y Recreación de San José será de quinientos mil colones.

Anualmente, la Dirección Ejecutiva o en su defecto la Dirección Administrativa Financiera actualizará para cada nivel el monto por caucionar tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, publicado por la Corte Suprema de Justicia en el Boletín Judicial cada inicio de año.

Dicha actualización será comunicada por escrito tanto a los funcionarios caucionantes como a la Unidad de Recursos Humanos.

Los funcionarios que deban ajustarse al nuevo monto de cobertura de la garantía, contarán para ello con un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de dicha comunicación.

Artículo 13.—**Cálculo de la caución en el nivel A.** Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel A, deberán de rendir una caución equivalente a cuatro salarios base.

Artículo 14.—**Cálculo de la caución en el nivel B.** Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel B, deberán de rendir una caución equivalente a dos salarios base.

CAPÍTULO IV

De la administración, custodia y ejecución de las cauciones

Artículo 15.—**Competencia.** Competerá a la Dirección Ejecutiva o en su defecto, a la Dirección Administrativa Financiera, por medio de la Tesorería, la administración general de las cauciones que se rindan a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José.

Para ello, deberá:

- Calcular y mantener actualizados los montos, que por concepto de las garantías, deben rendir los caucionantes.
- Asesorar y recomendar a las instancias correspondientes las medidas que correspondan con el propósito de mantener montos de garantía apropiados.
- Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- Recordar por escrito al caucionante, con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación, cuando deba renovar o actualizar la caución. La ausencia de recordatorio no exime al caucionante de su deber de renovación de la caución.
- Informar al Encargado de Recursos Humanos y al superior jerárquico del funcionario obligado a rendir caución, cualquier incumplimiento observado en el proceso de caución.
- Tomar las medidas adicionales que le correspondan para el resarcimiento de daños y perjuicios irrogados por el caucionante al patrimonio del Comité de Deportes y Recreación de San José cuando la responsabilidad del caucionante haya sido declarada conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente.
- Mantener un registro actualizado de los caucionantes que contenga al menos: nombre, puesto, tipo de garantía, número de póliza, grupo al que pertenece, monto desglosado de la prima, impuesto de ventas, monto asegurado, fecha de emisión y vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia.

Artículo 16.—**Modificación de parámetros.** Cada tres años a partir de la vigencia de este Reglamento, El Director Ejecutivo o en su defecto el Director Administrativo Financiero deberá coordinar un estudio de actualización o ratificación del procedimiento de cálculo del monto de la garantía que deben rendir los caucionantes y proponer los ajustes que deban ser aplicados a la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 17.—**Ejecución de la garantía.** La ejecución de la garantía debe de ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en donde se demuestre la falta del servidor caucionante y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados a la Hacienda del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En el transcurso del proceso de ejecución la Administración está facultada para acceder a la información ante las instancias que efectuaron o poseen comprobantes del trámite de la garantía.

CAPÍTULO V

De la responsabilidad por no presentar caución

Artículo 18.—**Responsabilidad por la no presentación de la caución.** El no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto, originará al servidor responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo, Código Municipal y leyes anexas.

CAPÍTULO VI

Vigencia, derogatoria y disposiciones transitorias

Artículo 19.—Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 20.—Este reglamento deroga cualquier otra disposición vigente en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José sobre la materia de cauciones que se le oponga.

Transitorio uno.—Los funcionarios que al momento de entrada en vigencia de este Reglamento estén obligados a caucionar, contarán con un plazo de un mes calendario para gestionar la caución y presentar una copia ante la Dirección Ejecutiva o en su defecto Dirección Administrativa Financiera del CCDRSJ.

Transitorio dos.—Aquellos funcionarios que al momento de entrar en vigencia este Reglamento ya hayan rendido caución a favor del CCDRSJ y ésta se encuentre vigente, pero su monto sea menor al establecido en el Capítulo III, estarán obligados a ajustar el monto de su caución hasta en el momento que deban renovar la respectiva caución.

Acuerdo definitivamente aprobado. Acuerdo 6, Artículo IV, de la sesión ordinaria 229, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 16 de setiembre de 2014.

San José, 22 de setiembre de 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 20462.—(IN2014063256).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 4 del acta de la sesión 5664-2014, celebrada el 24 de setiembre del 2014,

considerando que:

A. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó, mediante carta del 17 de junio del 2014, el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley Aprobación de los Contratos de Préstamo N° 3071/OC-CR y N° 3072/CH-CR, suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT)*, expediente 19.075.

B. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante artículo 9, del acta de la sesión 5642-2014, celebrada el 26 de marzo del 2014:

- Autorizó al Gobierno de la República de Costa Rica a contratar las operaciones de crédito contenidas en esta iniciativa legal, cuyo ejecutor será el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Recomendó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que, de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, reduzca las erogaciones asociadas a gastos de administración, auditoría, evaluación, estudios especiales, imprevistos y contingencias del componente del proyecto de inversión Mejoramiento del tramo Paquera-Playa Naranjo en el Golfo de Nicoya, con el fin de que éste sea rentable desde el punto de vista económico-social.

- C. La información macroeconómica relevante sobre el financiamiento contenido en el expediente 19.075 es igual a la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes suministró al Banco Central de Costa Rica, para efectos de la autorización de las operaciones de financiamiento del programa de marras.
- D. El literal d), del artículo 3, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, establece, como una de las funciones esenciales de esta Entidad, el ser consejero y banco-cajero del Estado.

dispuso en firme:

- 1. Emitir dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley Aprobación de los Contratos de Préstamo N° 3071/OC-CR y N° 3072/CH-CR, suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT)*, expediente 19.075.
 - 2. Recomendar a los señores diputados que soliciten al Poder Ejecutivo revisar la partida referente a gastos de administración, auditoría, evaluación, estudios especiales, imprevistos, contingencias y escalamientos de obras del programa del componente Mejoramiento del tramo *Paquera-Playa Naranjo en el Golfo de Nicoya*, según lo señalado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, en procura de que éste sea rentable, desde el punto de vista económico-social.
- Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O.C. N° 2014013559.—Solicitud N° 20460.—(IN2014063063).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5664-2014, celebrada el 24 de setiembre del 2014,

considerando que:

- A. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Zeledón, R.L. (Coopealianza R.L.) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para incrementar la línea de crédito que mantiene con el Banco Centroamericano de Integración Económica, en US\$6,0 millones (de US\$9,0 millones a US\$15,0 millones).
- B. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, debe ser informado de previo a esta Institución.
- C. El literal ch), artículo 14, de la *Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas*, Ley 7391, establece que las cooperativas de ahorro y crédito requieren la autorización previa del Banco Central de Costa Rica para contratar créditos externos.
- D. El flujo de recursos asociado a la operación de crédito en estudio no tendría efectos marginales significativos, respecto de lo previsto en la programación macroeconómica del Ente Emisor, en materia de balanza de pagos ni en el comportamiento de los indicadores monetarios y crediticios.

dispuso en firme:

- 1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que COOPEALIANZA, R.L. incremente, en US\$6,0 millones (de US\$9,0 millones a US\$15,0 millones), la línea de crédito que mantiene con el Banco Centroamericano de Integración Económica.
 - 2. Aclarar que la autorización del endeudamiento citado en el numeral 1) precedente no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar, de previo, su condición de solvencia y liquidez.
- Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O.C. N° 2014013559.—Solicitud N° 20467.—(IN2014063065).

BANCO DE COSTA RICA

De conformidad con el artículo 34, inciso 13), de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, adicionado mediante artículo 3 de la Ley 8917 del 24 de febrero de 2011:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE COSTA RICA,
ACUERDA:

1º—Autorizar a la Gerencia General del Banco de Costa Rica adquirir un financiamiento del tipo deuda subordinada, por un monto de US\$10 millones, con la Corporación Interamericana de Inversiones (CII); así como a suscribir toda la documentación requerida para la formalización de la transacción y erogar los gastos correspondientes.

Acuerdo firme.

Para ser ejecutado por: Comité Ejecutivo Corporativo, Gerente General MBA Rivera, Subgerente MBA Acuña. Sesión: 40-14, del 16 de setiembre del 2014.

Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 20518.—(IN2014063147).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-979-2013.—Araya Guzmán Pablo Javier, costarricense, cédula 1-1223-0693, ha solicitado reposición del título de Bachillerato en La Enseñanza de la Educación Física. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los trece días del mes de marzo del dos mil trece.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2014064203).

ORI-3674-2014.—Vargas Hernández María Laura, costarricense, cédula 1-1003-0619, ha solicitado reposición de los títulos de Bachiller en Derecho, Licenciada en Derecho y Notario Público. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, cuatro de setiembre del dos mil catorce.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2014064318).

ORI-3922-2014.—Valverde Cerdas Nelson, costarricense, cédula 3-0282-0563. Ha solicitado reposición del título de Bachiller en Ingeniería Agronómica con Énfasis en Fitotecnia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2014065443).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica a la señora Jennifer Collado Calvo la resolución de las quince horas treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil catorce, en la que resuelve suspensión de visitas de la señora Jennifer Collado Calvo hacia su hija Grace Collado Calvo. Notifíquese lo anterior al interesado, de conformidad con la Ley de Notificaciones vigente. En contra de la presente resolución procede los recursos de revocatoria ante esta el mismo órgano que emitió la resolución y recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, presentando verbalmente o escrito entre los siguientes tres días hábiles siguientes de esta notificación. El recurso podrá presentarse ante el mismo órgano que dictó la resolución. La

interposición del recurso no suspende la ejecución de lo aquí resuelto. Deben señalar lugar o medio para el recibo de notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina. En caso de que el lugar señalado fuese incierto o no existiere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictadas, igual efecto se producirá si el medio electrónico informado no fuese eficaz en su transmisión. Expediente administrativo N° 118-00033-2009.—Oficina Local de Tibás, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Kryssia Abigail Miranda Hurtado.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000084.—C-18720.—(IN2014065110).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

NOMBRAMIENTO INTERINO DEL ALCALDE

El Concejo Municipal del Cantón Central de San José, acordó nombrar en el cargo de Alcalde Interino, al señor Gonzalo Ramírez Guier, Primer Alcalde Suplente, con cédula N° 1-404-737 del 24 al 27 de setiembre ambos días inclusive, en ausencia de la titular señora Sandra García Pérez, quien estará fuera del país representando a esta institución en asuntos atinentes a su cargo.

Acuerdo definitivamente aprobado. 4, Artículo IV, de la sesión ordinaria 229, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 16 de setiembre de 2014.

San José, 19 de setiembre de 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. 134482.—Solicitud 20457.—(IN2014063061).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CABINAS LOS MANGLARES S. A.

Se convoca a todos los socios de la empresa Cabinas Los Manglares Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrará en Barrio San José Sur de Atenas, Quinta La Victoria, cien metros Norte de la Escuela, Galle Gol, a celebrarse al ser las dieciséis horas del veintitrés de noviembre del dos mil catorce, en primera convocatoria, y de no reunirse el quórum requerido en la primera convocatoria, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las diecisiete horas de ese mismo día. En esa asamblea se conocerá el siguiente orden del día: A) Discutir el orden del día. B) Informe del Tesorero; C) Conocer acerca del cambio de la cláusula segunda del pacto social constitutivo en cuanto al domicilio social de la empresa. D) Conocer acerca del cambio de la cláusula sétima del pacto social constitutivo en cuanto a que únicamente se convocará a las asambleas de accionistas mediante edicto de convocatoria en *La Gaceta*. E) Conocer acerca del cambio de la cláusula novena del pacto social constitutivo para que la misma se indique que le corresponde al Presidente, y Tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, para todos los actos que realice la sociedad, pudiendo actuar conjunta o separadamente, para todos los actos que realice la sociedad, es decir para vender, gravar, hipotecar o de cualquier modo enajenar bienes muebles o inmuebles de la sociedad. Asimismo como las de sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar las sustituciones que se hicieren y hacer otras de nuevo. También queda facultado para otorgar cualquier tipo de poder a terceras personas sean estas socias o no. F) Conocer acerca de la eliminación de cualquier restricción en cuanto a montos económicos para que los personeros de la empresa puedan realizar negocios con los Bienes de toda índole de la compañía. G) Autorizar al Notario Público de escogencia de la Asamblea para que proceda a protocolizar el acta que documenta la Asamblea. Los documentos que contienen las propuestas de reforma se encuentran a disposición de los interesados en el mismo sitio en que se ha de verificar la Asamblea. Firma responsable por la publicación: Ana Jacqueline Ortega Chavarría, cédula: 6-248-342, Presidente.—Puerto Jiménez, Puntarenas, 15 de octubre del 2014.—Ana Jacqueline Ortega Chavarría, Presidenta.—1 vez.—(IN2014071166).

CADENA COMERCIAL CARTAGINESA S. A.

Cadena Comercial Cartaginesa S. A., convoca a todos sus accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día miércoles 26 de noviembre del 2014, en sus instalaciones, a las 6 p. m., en primera convocatoria. De no existir el quórum de ley en primera convocatoria, la asamblea se realizará una hora después en segunda convocatoria con los accionistas presentes. Jorge Eduardo Sanabria Rosito, Presidente.—Jorge Eduardo Sanabria Rosito, Presidente.—1 vez.—(IN2014071314).

INMOBILIARIA CARTAGINESA S. A.

Inmobiliaria Cartaginesa S.A., convoca a todos sus accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día miércoles 03 de diciembre del 2014, en sus instalaciones, a las 6:00 p.m., en primera convocatoria. De no existir el quórum de ley en primera convocatoria, la asamblea se realizará una hora después en segunda convocatoria con los accionistas presentes.—Jorge Eduardo Sanabria Rosito, Secretario.—1 vez.—(IN2014071315).

CONDOMINIO RESIDENCIAL HORIZONTAL VERTICAL SOMBRAS

Asamblea Ordinaria

Yo, Sonia Benavides Bolaños, mayor de edad, casada en segundas nupcias, empresaria, vecina de Playas del Coco, Sardinal de Carrillo, provincia de Guanacaste, urbanización Las Palmas, casa número veintisiete, en mi condición de Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Sunset Property Management S. A., cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos un mil ochocientos cuarenta y cuatro, quien es la administradora del condominio residencial Horizontal Vertical Sombras, cedula jurídica número 3-109-482734. Formalmente convoco a la asamblea extraordinaria de socios a celebrarse en las instalaciones de la Sala de Reuniones, Hotel Coco Palms Bar y Restaurante, Playas del Coco, Guanacaste, Costa Rica, a las 10 horas del 19 de noviembre del 2014 será la primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, la segunda convocatoria será a las 10 horas con 15 minutos del mismo día, de acuerdo a lo que indica la cláusula décimo novena del reglamento de condominio.

Abajo encontrarán los puntos de la Agenda del día.

Puntos de la Agenda.

- Informe de la Gestión del Administrador Sunset Property Management S. A. y las mejoras en las áreas comunes durante el periodo 2014.
- Análisis de los balances e informes del estado financiero hasta octubre del 2014.
- Ratificación del administrador actual o elección de un nuevo administrador si así lo decidieran.
- Continuación del fondo de contingencia para emergencias, mejoras y reparaciones.
- Discusión de los montos asegurados en la póliza de incendio y seguro contra desastres naturales.
- Revisión y aprobación del presupuesto de gastos para el Periodo 2014-2015.
- Discusión sobre la localización de las unidades de Aire Acondicionado y la realidad sobre las nuevas instalaciones de estos en los edificios.
- Asuntos varios.
 - Contratación de un CPA para llevar la contabilidad del condominio.
 - Aspectos tributarios y declaraciones de renta del condominio.
 - Sanciones para propietarios con mascotas dentro de las instalaciones del condominio.
 - Crear comisiones de propietarios para que se encarguen de supervisar diversos asuntos del condominio.
 - Actualización de la situación del agua en el condominio.
 - Situación de la estufa de gas.
 - Otros.

- 9. Autorizar la protocolización del Acta y presentación al Registro Público.
- 10. Finalización de la sesión.

La Asamblea será celebrada conforme a lo indicado en su constitución y la Ley.

Playas del Coco, Guanacaste, 14 de octubre del 2014.—Sonia Benavides Bolaños, Presidenta.—Sunset Property Management S. A., Administradora Condominio Residencial Horizontal Vertical Sombras.—1 vez.—(IN2014071385).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

HOSPITAL SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Arnaldo Garnier Castro, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho, en mi condición de Presidente, con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía Corporación Cefa Sociedad Anónima; cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cero cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, solicito que se reponga el certificado 000152 Serie F que ampara 457,237 acciones, correspondiente a la participación accionaria de mi representada en la compañía Hospital San José, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, transcurrido el mes al que se refiere dicho artículo. Quien considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Lic. Ana Sáenz Beirute, al 22317060. (Publicar tres veces en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en uno de los diarios de circulación nacional).—San José, 29 de setiembre del 2014.—Arnaldo Garnier Castro, Presidente.—(IN2014064197).

INTEGRA LEGAL S. A.

Por este medio se le comunica a todos los interesados que la sociedad debidamente constituida bajo la legislación costarricense denominada Integra Legal S. A., con cédula jurídica 3-101-687243, ha adquirido el establecimiento mercantil de IA Integra Abogados S.R.L., con cédula jurídica 3-102-513098, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre 1, 5to. piso. Se cita a los interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso en la dirección antes prevista, a comunicar cualquier objeción. Se recibirán notificaciones adicionalmente al fax N° (506) 2208-9999, a la atención de Vera Flores Flores.—1° de octubre del 2014.—Lic. Said Breedy Arguedas, Notario.—(IN2014064276).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora Elizabeth Castro Cubero, cédula 600440468, ha presentado ante esta entidad solicitud de reposición de su certificado CII N° 120-302-803301325868 por ₡2.113.093,25 y con fecha de vencimiento del 1° de abril del 2014 y cupón N° 1 por ₡64.978,20 con fecha de vencimiento del 1° de abril del 2014.—Alajuela, 30 de setiembre del 2014.—Eduardo Rodríguez Morera, Gerente del Centro de Negocios.—(IN2014064867).

UNIVERSIDAD CENTRAL

La Universidad Central certifica que, ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición de título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos a nombre de Wendy Lucrecia Araya Alvarado, cédula 109570572 inscrito en la universidad en el tomo 2, folio 174, asiento 5120 y en el CONESUP en el código 08, asiento 10578. Se pide la reposición por extravío del original, se publica este edicto para oír oposición a esta reposición dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en este Diario Oficial.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Departamento de Registro.—Javier Jiménez G.—(IN2014065504).

El suscrito, hago constar que mediante escritura pública del día veintiséis de setiembre del año dos mil catorce, por el notario Luis Eduardo Hernández Aguilar, se suscribió compra venta del establecimiento mercantil conocido Ferretería Mercado Popular, situado en San José, San Antonio de Desamparados, del Megasúper,

setenta y cinco metros al sur, mediante el cual los señores Juan Pablo Flores Sánchez, con cédula de identidad número 1-933-824, y el señor Ricardo Manuel Flores Sánchez, con cédula de identidad número 1-990-043, le vendieron a David Quirós Martínez, con cédula de identidad 1-1562-0539 y Charlin Quirós Martínez, con cédula de identidad número 1-1594-0799, dicho establecimiento. De conformidad con los artículos 479, 482, 483 siguientes y concordantes del Código de Comercio, se cita a los acreedores e interesados, para que se presenten con documento idóneo, dentro del término de 15 días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos, en el mismo local de la Ferretería y también necesariamente en el Bufete del licenciado Luis Eduardo Hernández Aguilar, en San José, avenida dieciséis bis, calle quince, edificio 1548, oficina 3, que representa a los compradores.—San José, 26 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Eduardo Hernández Aguilar, Notario.—(IN2014065536).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 0098 a nombre de Olga Isabel Ortiz Hutt, cédula de identidad N° 9-0036-0435 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—26 de setiembre del 2014.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2014064977).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
4400	400	B
Nombre del accionista: Estrada Alfaro Isabel, folio N° 5963.		
25 de setiembre del 2014.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2014065015).		

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Licenciatura en Enfermería, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica, a nombre de César de los Ángeles González Rojas, cédula N° 7-0202-0612, inscrito en el libro de la Universidad en el tomo XII, folio 94, asiento 56915, y el de Bachillerato en Enfermería, inscrito en el libro de la Universidad en el tomo XII, folio 32, asiento 55225. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió los originales del título. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial.—San José, 22 de abril del 2014.—Pablo Gutiérrez Rodríguez, Director de Registro.—(IN2014065062).

CONDOMINIO HORIZONTAL VISTAS DEL IRAZÚ

Condominio Horizontal Vistas del Irazú, cédula jurídica tres-ciento nueve-quinientos doce mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en Cartago, en el distrito segundo San Isidro, del Cantón octavo El Guarco de la provincia de Cartago, cuya finca matriz es tres-dos mil quinientos sesenta-M-cero cero cero, está tramitando ante el Registro de Propiedad en Condominio la reposición del libro de actas de asamblea del Condominio por extravío, por gestión de Fazuca Cuatro Sociedad Anónima.— Lic. Silvia Garófalo Moya.—(IN2014066047).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las catorce horas del día veintinueve del mes de setiembre del año dos mil catorce se acordó disminuir el capital social de la sociedad **Improactiva Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y un mil novecientos sesenta.—San José, 01 del mes de octubre del 2014.—Lic. Leonel Alvarado Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2014065618).

Por escritura cuatro-cinco otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del tres de setiembre del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Princesa Cuarenta y Nueve Terracora del Atardecer Limitada**, en donde se modifica la cláusula de la administración.—San José, veintitrés de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—(IN2014065981).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En escritura número cuarenta y nueve-diez de las diez horas del veinticuatro de setiembre del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Sol y Flor S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y cuatro mil doscientos veinte, reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2014063060).

En esta notaría a las 9:00 horas del 26 de setiembre del 2014, se reformó la cláusula segunda de los estatutos de la compañía **Popivale Sociedad Anónima**.—San José, 26 de setiembre del 2014.—Lic. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014063141).

Que mediante escritura pública número 190-1, otorgada el día 23 de setiembre de 2014, ante las notarias públicas Isabel María Vásquez Rojas e Isabel Nozzara Moreno Vásquez, se constituyen las sociedades **Salida del Sol Dieciocho V.D.L. SRL**, **C.G. Palmares Twenty Six V.D.L. SRL**, **Villa Fauna de Valle de Luz SRL**, “**M.M. Palmares Tres Cinco V.D.L. SRL**” y **A.P. Casa Fauna Dos Cuatro V.D.L. SRL**. Es todo.—San José, 26 de setiembre de 2014.—Lic. Isabel María Vásquez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014063153).

La empresa **Agencia de Viajes Nakaome del Sur S. A.** cédula jurídica 3-101-193750 solicita su disolución.—Pérez Zeledón, dieciocho de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Jorge William Ávila Obando, Notario.—1 vez.—(IN2014063158).

Mediante escritura 220 otorgada ante este notario a las 8:00 horas del 1 de setiembre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad **Silver Leaf Three S. A.**, cédula jurídica número 3-101-464297; y a partir de ahora la sociedad tendrá su domicilio en Playas del Coco, Bufete Mendoza Law. También se modifica la cláusula octava y a partir de ahora la sociedad será representada por la secretaria y el presidente actuando conjunta o separadamente. Además se modifica la cláusula primera y a ahora la sociedad se llamará **Bloquera Belén Guanacaste S. A.** Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 1° de setiembre del 2014.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014063163).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:40 horas del 10 de setiembre del 2014, se disolvió la sociedad **G P N D Ventura Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-406777.—Tilarán, 26 de setiembre del 2014.—Lic. Eitel Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2014063166).

Por escritura número cuarenta y dos, del tomo número sexto de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las ocho horas del veintiséis de setiembre del dos mil catorce, se reforma el objeto de la sociedad, **Signo del Eclipse Sociedad Anónima**.—Lic. Gabriel Lizama Oliger, Notario.—1 vez.—(IN2014063170).

Por escritura número cuarenta y tres, del tomo número sexto de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las nueve horas del veintiséis de setiembre del dos mil catorce, se reforma el objeto de la sociedad, **Proyectos Internacionales Latampro Limitada**.—Lic. Gabriel Lizama Oliger, Notario.—1 vez.—(IN2014063174).

Por escritura número cuarenta y cuatro, del tomo número sexto de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las diez horas del veintiséis de setiembre del dos mil catorce, se reforma el objeto de la sociedad, **Inmodevelopment Proyectos Internacionales Limitada**.—Lic. Gabriel Lizama Oliger, Notario.—1 vez.—(IN2014063177).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las diez horas del día veintidós de setiembre del dos mil catorce, se acuerda disolver la empresa denominada **Tres-Ciento Dos Seiscientos Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veintiséis de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2014063179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 4 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Insect Control Misting System Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Esteban Villegas Castro, Notario.—1 vez.—CE2014003467.—(IN2014066244).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 4 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ave Property Management de Responsabilidad Limitada**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—CE2014003468.—(IN2014066245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 5 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **HF Las Flores Uno Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Lindbergh Arrieta Zárate, Notario.—1 vez.—CE2014003469.—(IN2014066246).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 4 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Unilux de Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2014003470.—(IN2014066247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 2 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tiami Limited**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—CE2014003471.—(IN2014066248).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Rhabilita Fisioterapia y Salud Corporal Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. María del Rocío Quirós Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2014003472.—(IN2014066249).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 4 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Ganesha Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Crithian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—CE2014003473.—(IN2014066250).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 5 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lugar de Encanto Limitada**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2014003474.—(IN2014066251).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Atico Gift Shop Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Guiselle Sánchez Solórzano, Notaria.—1 vez.—CE2014003475.—(IN2014066252).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 27 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Interdisciplinario Jano S. A.**—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Rodrigo De Jesús Blanco Fernández, Notario.—1 vez.—CE2014003476.—(IN2014066253).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada los otorgantes solicitan que la misma sea asignada

de oficio por el Registro de Personas Jurídicas de conformidad con lo establecido por el decreto ejecutivo tres tres uno siete uno, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce de junio del dos mil seis.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Tatiana Moncada Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014003477.—(IN2014066254).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 4 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **PGI-Entertainment Sociedad Anónima**.—San José, 05 de junio del 2014.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—CE2014003478.—(IN2014066255).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 4 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **PGI-Data Processing Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—CE2014003479.—(IN2014066256).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 3 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Bayar Seguridad Privada Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Mario Gonzalo Soto Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2014003480.—(IN2014066257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 3 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada I.R.M. **Asesores Agencia Aduanal S. A.**—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Óscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—CE2014003481.—(IN2014066258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 5 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tiendas Souvenir Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2014003482.—(IN2014066259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 3 de marzo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Importadora JC del Sol Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2014003483.—(IN2014066260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 2 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **H&S Enzimas Limitada**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2014003484.—(IN2014066261).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 8 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación AGP Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Juan Manuel Cordero Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2014003485.—(IN2014066262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 02 minutos del 02 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Silk and Sunshine Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Jonatan Fabián Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—CE2014003486.—(IN2014066263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 4 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Repuestos para Camiones R.P.M. Diesel Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Claudia López Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2014003487.—(IN2014066264).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 15 minutos del 03 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Bit Digital Thinking Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Irene María Lobo Hernández, Notario.—1 vez.—CE2014003488.—(IN2014066265).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 3 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dibharan Seis LLC Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Gerardo Constantino Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2014003489.—(IN2014066266).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 3 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Gasalah Cinco LLC Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Gerardo Constantino Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2014003490.—(IN2014066267).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 3 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ahdavil Siete LLC Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Gerardo Constantino Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2014003491.—(IN2014066268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 3 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Olaghil Ocho LLC Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Gerardo Constantino Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2014003492.—(IN2014066269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Costakicking LLC Limitada**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2014003493.—(IN2014066270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Asosalag S. A.**—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2014003494.—(IN2014066271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 5 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Arrendadora de Equipo para Gimnasios S. A.**—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Édgar Antonio Nassar Guier, Notario.—1 vez.—CE2014003495.—(IN2014066272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Telecom Quinientos Seis Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2014003496.—(IN2014066273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de diciembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Management Advisory and Technology Sociedad Anónima**.—San José, 10 de junio del 2014.—Lic. José Joaquín Ureña Salazar, Notario.—1 vez.—CE2014003612.—(IN2014066274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 5 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Zona Americana Setecientos Ochenta y Seis Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Natalia Sarmiento Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2014003613.—(IN2014066275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Matrusca Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Marvin Gerardo Quesada Castro, Notario.—1 vez.—CE2014003614.—(IN2014066276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Andavglo ADG Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—CE2014003615.—(IN2014066277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Holmsontherocks Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2014003616.—(IN2014066278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 7 horas 10 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos ZR y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Susan Ginneth Esquivel Céspedes, Notaria.—1 vez.—CE2014003617.—(IN2014066279).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Rudaroll, Sociedad de Responsabilidad Limitada**. San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2014003618.—(IN2014066280).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Condominio Terrafe Finca Filial Doscientos Treinta y Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2014003619.—(IN2014066281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 3 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lubricantes GPN Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2014003620.—(IN201406282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 6 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mariña Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2014003621.—(IN2014066283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **One By One Real Estate LLC Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2014003622.—(IN2014066284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 9 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Marinart Group Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Natalia María Rodríguez Ríos, Notaria.—1 vez.—CE2014003624.—(IN2014066285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 9 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dogwalkercr Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—CE2014003625.—(IN2014066286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Gestión Profesional de la Energía y El Transporte**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro, Notario.—1 vez.—CE2014003626.—(IN2014066287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Four Blue Monkeys Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2014003627.—(IN2014066288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 30 minutos del 6 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ocean Surf And Sun Int. Realty Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2014003628.—(IN201466289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Obsidian Dantasaurus Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2014003629.—(IN2014066290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 5 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cecuatro Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Miguel Ángel Alfaro Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014003630.—(IN2014066291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pizza Mafia Sociedad Anónima**. San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2014003631.—(IN2014066292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **MCMS Flamingo Holdings Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—CE2014003632.—(IN2014066293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 24 de marzo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Juroga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Lindy Viviana Acuña Benavides, Notaria.—1 vez.—CE2014003633.—(IN2014066294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Agromedica Veterinaria CA Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—CE2014003634.—(IN2014066295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones M.A.J.A.S. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. María Isabel García Campos, Notaria.—1 vez.—CE2014003635.—(IN2014066296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sesamo Properties Sociedad Anónima**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014003636.—(IN2014066297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 4 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Silence Designs J C B Limitada**.—San José, 11 de junio del 2014.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2014003638.—(IN2014066298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 05 minutos del 5 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Moda Diseño Accesorios Moda Ltda**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Édgar Antonio Nassar Guier, Notario.—1 vez.—CE2014003497.—(IN2014066299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Esquivar K.R.S.C. Sociedad Anónima**.—San José, 05 de junio del 2014.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—CE2014003498.—(IN2014066300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 25 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **International Pacific Charter LLC Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Mario Alexis González Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2014003499.—(IN2014066301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 02 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cadane S. A**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Erika Mishelle Gómez Soto, Notaria.—1 vez.—CE2014003500.—(IN2014066302).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 25 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **R&S Movil Xpress Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Daisy María Pla Moreno, Notaria.—1 vez.—CE2014003501.—(IN2014066303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 15 minutos del 4 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **NSG Teak Nosara**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—CE2014003502.—(IN2014066304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 21 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Aizea Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Eladio Antonio Picado Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2014003503.—(IN2014066305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 3 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Davinel S. A.**—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Erika Mishelle Gómez Soto, Notaria.—1 vez.—CE2014003504.—(IN2014066306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Colegio Cristiano Internacional ZOE Sociedad Anónima**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Erika Morera Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2014003505.—(IN2014066307).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 5 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Kon-Ciencia (Agroecología & Conservación)**.—San José, 5 de junio del 2014.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2014003506.—(IN2014066308).

NOTIFICACIONES
SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública. Departamento Disciplinario Legal, Sección de Inspección Policial, Causa Administrativa Disciplinaria, Número 402-IP-2013-DDL. Auto de nuevo señalamiento de realización de audiencia.—San José, a las catorce horas veinte minutos del once de setiembre del año dos mil catorce. Procede este Órgano Director a señalar la realización de la audiencia oral y privada en el expediente administrativo N°402-IP-2013-DDL, seguido en contra del funcionario: Heinner Parra Rojas, cédula de identidad número 04-0205-0309, destacado en la Delegación Policial de Limón, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente el auto de posposición de audiencia oral y privada y nuevo señalamiento de audiencia dictado a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil trece, por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y de otra índole, que le pueda caber por los hechos que se le imputan, a saber: “Por resultar positivo en prueba toxicológica realizada el día 03 de abril del 2013, al analizar la muestra “A” del código 039266, la que resulto positiva por metabolitos de cocaína en una concentración de 187 ng/ml. y no presentarse al acto de apertura y análisis de la contramuestra, del mismo código 039266, el día 17 de mayo del 2013”. Lo cual en caso de comprobarse le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 71 inciso f), 81 inciso l), del Código de Trabajo, artículo 8 inciso o), 81 inciso j), l), de la Ley General de Policía, Artículo 81 inciso k), del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, artículos 01, 04, 05, 06, 22, 23, 24 del Reglamento para las pruebas Toxicológicas a los Miembros de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, haciéndosele saber al referido encausado que este Órgano Director ha ordenado señalar un nuevo momento para la realización de la audiencia oral y privada, a celebrarse en la Sección de Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 100 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 09:00 horas

del primer día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por el Licenciado. José Gerardo Rodríguez Brenes, funcionario de esta Oficina asignada para tal efecto. El mencionado inculcado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. En tal sentido se le hace saber al encausado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Se le advierte igualmente al señor Parra Rojas que debe señalar lugar en donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Se le advierte al encausado que por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272, 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para éste Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Raisa Bravo García.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 20533.—(IN2014063246).

JUSTICIA Y PAZ
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ
Documento Admitido Traslado al Titular

Ref: 30/2014/4531.—Administradora de Mareas RDS de RL de CV c/ Sparrowhawk Entertainment Limited.—Documento: cancelación por falta de uso (Administradora de Marcas RD S).—N° y fecha: Anotación/2-88975 de 23/01/2014.—Expediente: 2007-0014099.—Registro N° 184324 DIVA TV en clase 41, marca Denominativa.
Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:08:50 del 3 de febrero del 2014.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso promovida por la Lic. María Bodden Cordero, en calidad de apoderada especial de Administradora de Marca RDS de RL de CV, contra el registro del signo distintivo DIVA TV, registro N° 194324, el cual protege y distingue: *servicios de entretenimiento, educación e instrucción; servicios de entretenimiento por televisión; servicios de entretenimiento por medio de filmaciones, música, deportes, video y teatro; producción, preparación, presentación, distribución, licenciamiento, sindicación, transmisión a través de redes, venta y renta de televisión, programas de teletextos y videotextos y de dibujos en movimiento, filmaciones animadas, grabaciones de sonido y video; producción de funciones de entretenimiento en vivo, producción de entretenimiento por televisión; producción y presentación, de eventos con propósitos relacionados con educación, cultura o entretenimiento; organización producción y presentación y presentación de competencias, concursos, juegos, pruebas, exhibiciones, eventos de deportes, presentaciones, shows en ja calle, eventos entarimas, presentaciones de teatro, conciertos, presentaciones en vivo y eventos con la participación de la audiencia; ofrece entretenimiento y educación por acceder por medio de redes de comunicación y computación, servicios para el ofrecimiento de información de todos los servicios citados anteriormente*, en clase 41 internacional, propiedad de Sparrowhawk Entertainment Limited. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Mareas y otros Signos Distintivos y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estañe convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-

24107, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el diario oficial *La Gaceta* sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), le anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública, se advierte al titular que de incumplir con lo requerido no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2014064769).

Ref: 30/2014/7627.—Alejandra Patiño Ruiz, apoderada especial de Sparrowhawk Entertainment Limited.—Documento: cancelación por falta de uso (Administradora de Marcas RD S).—N° y fecha: Anotación/2-88976 de 23/01/2014.—Expediente: 2007-0014098, Registro N° 184264 DIVA TV en clase 38 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 06:39:04 del 25 de febrero de 2014.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso promovida por Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-908-006, en calidad de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., contra el registro del signo distintivo DIVA RV (diseño), Registro N° 184264, el cual protege y distingue: *servicios de radiodifusión, organización y distribución de programas/radio difusión para la televisión, de forma inalámbrica y por medio de redes de cable; transmisión de programas o radio difusión de filmaciones, televisión, teletextos, y videotextos, coordinando y garantizando el acceso a los usuarios de varias redes de comunicación, incluyendo aplicaciones interactivas, en particular para la distribución de datos, tomando, recibiendo y transmitiendo mensajes, reportes de prensa e información de investigación de mercados (incluyendo el uso de medios electrónicos y/o por computadora); transmisión de sonidos o imágenes por satélite, transmisión de datos procesados o no procesados, por satélite, cargar y actualizar software por medio de cable o satélite; transmisión paraguada para televisión, incluyendo solicitud de videos y pagando para verlos, además para otros como una plataforma digital otorgando información a otros relacionada con la programación y el planeamiento de la radiodifusión, información de la radiodifusión de forma inalámbrica, o por medio de redes guiadas; servicios y transmisiones en línea, tales como la transmisión de información y mensajes, incluyendo, correos electrónicos; operación de un canal de telecompras; operación de redes de comunicación con el apoyo de tecnología digital multimedia, en particular por el acceso a internet, compra a través de telecompras y telebancos, incluyendo el uso de pantallas de televisión; operación de redes para la transmisión de mensajes, imágenes, texto, sonido y datos; transmisión de información; incluyendo sonido, imágenes, datos; transmisión de información de tarifas.*, en clase 38 internacional, propiedad de Sparrowhawk Entertainment Limited, con domicilio en 234° King's Road, London, SW3 5UA, Reino Unido.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta

de uso al titular citado para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el diario oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 239 y 241, incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2014064771).

Ref: 30/2014/7651.—Carlos Corrales Azuola, apoderado especial de Drug Information Association.—Documento: cancelación por falta de uso.—N° y fecha: anotación/2-88977 de 23/01/2014.—Expediente: 2008-0004469, Registro N° 183466 DIA en clase 41 marca mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:32:21 del 25 de febrero de 2014.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso promovida por Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-908-006, en calidad de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., contra el registro del signo distintivo DIA (diseño), Registro N° 183466, el cual protege y distingue: *servicios de educación a saber conducción de clases, seminarios, conferencias y talleres en el campo de productos farmacéuticos y distribución de materiales del curso; organización y conducción de conferencias educativas en el campo de productos farmacéuticos*, en clase 41 internacional, propiedad de Drug Information Association, con domicilio en 800 Enterprise Road, Suite 200, Horsham, Pennsylvania 19044. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el diario oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239 y 241, incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2014064797).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad, apoderado especial de Drug Information Association.—Documento: cancelación por falta de uso (Administradora de Marcas RD S).—N° y fecha: Anotación/2-88978 de 23/01/2014.—Expediente: 2008-0004467. Registro N° 183429 DIA en clase 41 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:47:55 del 25 de febrero de 2014.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso promovida por Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-908-006, en calidad de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. DE C.V., contra el registro del signo distintivo DIA (diseño), Registro N° 183429, el cual protege y distingue: *servicios de educación, a saber conducción de clases, seminarios, conferencias y talleres en el campo de productos farmacéuticos y distribución de materiales del curso; organización y conducción de conferencias educativas en el campo de productos farmacéuticos*, en clase 41 internacional, propiedad de Drug Information Association, con domicilio en 800 Enterprise Road, Suite 200, Horsham, Pennsylvania 19044. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el diario oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 239 y 241, incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2014064799).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS OMISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Departamento de Gestión Ambiental de esta Municipalidad con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, notifica a los propietarios omisos:

Propietario:	José Pablo Ruiz Ramos
Cuenta:	1-0878-0028
Dirección:	Urbanización Cristal, del Supermercado AM PM, o de Canal 6, 500 metros sur, lote mano izquierda contiguo a la acequia
Localización:	0700060025
Folio Real:	314798
Distrito:	Uruca
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	limpieza y cercado
Código:	81-82
Boleta	DSA-361-14

Propietario:	William Arce Ramírez
Cuenta:	1-0489-0498
Dirección:	Residencial Mallorca a la par de la casa 16-f por el Colegio Técnico San Sebastián
Localización:	1004480001
Folio Real:	494275
Distrito:	Hatillo
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	limpieza y cercado
Código:	81-82
Boleta	Correo Kattia León Contraloría

Propietario:	Antonio Rescia Aita
Cuenta:	1-0203-0623
Dirección:	Avenida 12 Calles 2 y 4
Localización:	0300610005
Folio Real:	90496
Distrito:	Hospital
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	limpieza y cercado
Código:	81-82
Boleta	Caso 2046

San José, 23 de setiembre de 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 20464.—(IN2014063278).

FE DE ERRATAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

En *La Gaceta* N° 198 del 15 de octubre del 2014, salió publicado el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 12, del acta de la sesión 1127-2014, del 22 de setiembre del 2014, relacionado con varias modificaciones al *Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas*.

En el numeral 3 de ese acuerdo, **se consigna lo siguiente:**

3. La definición de grupo de interés económico o financiero, contenida en el artículo 2 del Reglamento de inversiones de las entidades reguladas, versará de la siguiente forma:

“No se consideran parte del grupo de interés económico o financiero, los vehículos de propósito especial administrados por entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre que: 1) exista una separación patrimonial respecto de su administrador y que, además, 2) cuenten con normas de gestión de los eventuales conflictos de interés que se generen. Estas normas deberán establecer, como mínimo, la obligación de identificar los riesgos asociados, así como las medidas que deberán adoptarse para su adecuada y oportuna gestión.

Siendo lo correcto que se lea de la siguiente forma:

- “3. Agregar un párrafo final a la definición de grupo de interés económico o financiero contenida en el artículo 2 del Reglamento de inversiones de las entidades reguladas, que se leerá de la siguiente forma:

No se consideran parte del grupo de interés económico o financiero, los vehículos de propósito especial administrados por entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre que: 1) exista una separación patrimonial respecto de su administrador y que, además, 2) cuenten con normas de gestión de los eventuales conflictos de interés que se generen. Estas normas deberán establecer, como mínimo, la obligación de identificar los riesgos asociados, así como las medidas que deberán adoptarse para su adecuada y oportuna gestión.”

Jorge Monge Bonilla, Secretario (IN) Consejo.—1 vez.—O. C. N° 2014013559.—Solicitud N° 21625.—(IN2014071376).